DOCUMENTO
ELECTRONICO

APRUEBA BASES Y CONVENIO TIPO DEL CONCURSO IDEA DE I+D 2027, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA, FONDEF, ANID.
RESOLUCION EXENTO Nº: 9538/2026
Santiago 12/11/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6 del Ministerio de Educación; Ley Nº 21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; Decreto Supremo N° 7/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, Decreto Supremo N° 18/2009 del Ministerio de Educación, Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- El memorándum TED de la Subdirección de Investigación Aplicada, N° 23573/2026, mediante el cual se solicita aprobar las bases y convenio tipo del CONCURSO IDEA DE I+D 2027, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA, FONDEF, ANID, que se adjuntan.

2.- El certificado de revisión de bases del Departamento DTP de memorándum del mencionado Departamento N° 19550/2026 de 10 de septiembre de 2026, que contiene el Visto Bueno a éstas, señalando que se utilizará el Sistema de Postulación SPL Aconcagua Genérico (AUTH) y el sistema de evaluación genérico (EVALGENÉRICO), indicando las fechas de disponibilidad del sistema.

3.- El certificado de revisión de bases y convenio de la Subdirección de Áreas Transversales de fecha 9 de septiembre de 2026, que no presenta observaciones al texto de las Bases y convenio tipo.

4.- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria en Trámite N° 3 de 6 de noviembre de 2026, que señala el Monto comprometido por el presente concurso.

5.- Las facultades que posee esta Dirección Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105, el DFL N°6 del Ministerio de Educación y DS. N° 7/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE las Bases de postulación correspondientes al CONCURSO IDEA DE I+D 2027, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA, FONDEF, ANID, cuyo texto es el siguiente:

1 DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Antecedentes

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID, es un servicio público descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación de base científico-tecnológica, de acuerdo a las políticas definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (MinCTCI).

El MinCTCI reconoce a la ciencia, la tecnología, el conocimiento y la innovación como motores de transformación social, cultural y económica, al poder crear nuevas condiciones y posibilidades de desarrollo. La generación y uso intensivo de conocimiento, ciencia y tecnología abre nuevas áreas de desarrollo y bienestar para el conjunto de la sociedad. Por esto, es importante fomentar la investigación en las distintas áreas del conocimiento, incorporar tecnología y promover innovación y emprendimiento; acciones clave para alcanzar nuestros propósitos nacionales y contar con las mejores capacidades para adaptarse y abordar los desafíos de los cambios globales.[1]

La ANID crea la Subdirección de Investigación Aplicada en el año 2020, para impulsar el desarrollo de proyectos de investigación y de innovación de base científica tecnológica en estrecha colaboración con el sector privado, la sociedad civil y el Estado, contribuyendo al aumento de la competitividad y del bienestar y la calidad de vida de la población.

La Subdirección de Investigación Aplicada de ANID a través del programa FONDEF, dispone de un instrumento de fomento a la investigación aplicada colaborativa denominado Investigación y Desarrollo en Acción, IDeA I+D. Este instrumento promueve la vinculación entre universidades y centros de investigación y desarrollo y entre estos y las empresas, el sector público y la sociedad civil, logrando así una mirada integral que permita transformar ideas en algo nuevo con alto valor agregado.

IDeA I+D es un instrumento que apoya el cofinanciamiento de proyectos de I+D aplicada con un fuerte componente científico, para que desarrollen tecnologías que puedan convertirse en nuevos productos, procesos o servicios, con una razonable probabilidad de generación de impactos productivos, económicos y sociales.

La colaboración de los equipos de investigación para proyectos IDeA I+D con otras beneficiarias y entidades del ecosistema de CTCI se considera necesaria y es deseable para aprovechar las capacidades existentes y especializadas en validación y transferencia tecnológica, aumentando así las probabilidades de lograr el impacto esperado.

1.2 Objetivos del Concurso

1.2.1 Objetivo general

Impulsar el desarrollo de I+D aplicada en las universidades y centros de investigación y desarrollo del país, mediante la colaboración de estas entidades con la empresa, la sociedad civil y las instituciones públicas, que permitan desarrollar productos, servicios o procesos que tengan el potencial de ser transferidos y/o escalados.

1.2.2 Objetivos específicos

a) Contribuir al desarrollo de conocimiento y tecnologías que permitan solucionar problemas o aprovechar oportunidades del sector privado, el sector público o la sociedad civil.

b) Generar y/o fortalecer alianzas de investigación aplicada e innovación colaborativa entre las beneficiarias, actores del ecosistema de CTCI y usuarios finales de los desarrollos tecnológicos, incentivando la colaboración e interacción permanente.

c) Fomentar la instalación de habilidades y conocimientos diversos y complementarios al interior de los equipos, promoviendo la excelencia en materia disciplinar, el conocimiento del sector de impacto del proyecto y la transferencia de los resultados.

d) Crear y fortalecer líneas y equipos de I+D+i contribuyendo a la atracción y formación de investigadores jóvenes y al desarrollo de capacidades en regiones.

1.3 Resultados Esperados

Cada uno de los resultados propuestos por el proyecto será evaluado en términos de su potencial impacto, factibilidad de ejecución, y de las actividades, recursos y equipo de trabajo requeridos para alcanzarlo.

En particular, cada uno de los resultados esperados que se mencionan a continuación deben tener asociados indicadores y metas que permitan medir el desempeño final esperado de los modelos y/o prototipos a desarrollar durante la ejecución del proyecto, el nivel de avance y el logro respecto de la situación al inicio del proyecto, según corresponda:

a) **Resultados tecnológicos:** Corresponden al conjunto de conocimientos, técnicas y/o procesos desarrollados por el proyecto, que darán origen a un producto, proceso, servicio o sistema organizacional, o un componente de estos, resolviendo una necesidad o problema para los cuales existen organizaciones y/o personas dispuestas a adquirirlos, usarlos o transferirlos.

b) **Resultados de colaboración:** Acuerdos formales para la transferencia tecnológica con las entidades que participan de la postulación (u otras). De este proceso se espera que se realicen actividades de cocreación, codiseño y articulación o vinculación de los diversos actores de ecosistema de I+D (Universidad, entidades asociadas, actores de la sociedad civil, organismos públicos, etc.).

c) **Resultados de transferencia y negocios:** corresponde a análisis de mercado, acuerdos o contratos formales de transferencia o negocios alcanzados durante la ejecución del proyecto, entre la o las beneficiarias con las entidades asociadas, colaboradoras y/u otras entidades. Los posibles resultados en esta categoría son: análisis de mercado, planes de negocios, generación de nuevas líneas de negocio, creación y puesta en marcha de "spin off", nuevas empresas generadas, diseño de un convenio licenciamiento o su concreción, desarrollo de estrategias de masificación de resultados para proyectos de interés público, entre otros. Los proyectos deberán entregar como mínimo obligatorio al término un análisis de mercado para la tecnología en desarrollo.

d) Resultados de Protección: Corresponden a estudios de prefactibilidad, solicitudes y/o adjudicaciones de registros de propiedad intelectual, en sus distintas formas, de los resultados alcanzados por el proyecto (derecho de autor, marcas, patentes de invención, modelo de utilidad, entre otros).

1.4 Tipos de Proyectos y Líneas de Financiamiento

1.4.1 Tipos de Proyecto

Se podrá postular a una de las dos categorías de proyectos contempladas para este concurso: i) proyectos de I+D precompetitivos y ii) proyectos de I+D de interés público.

Los proyectos de I+D precompetitivos se orientan al desarrollo de tecnologías, conocimiento e innovación en la forma de productos, servicios y/o procesos que puedan ser transferidos y posteriormente comercializados en mercados de tecnologías, servicios o de bienes de inversión, intermedios o finales.

Los proyectos de I+D de interés público se orientan al desarrollo de tecnologías, conocimiento e innovación para resolver problemas propuestos por entidades públicas y/o de la sociedad civil. Los resultados de los proyectos serán de dominio y uso público en Chile, de acuerdo con el nivel de desarrollo tecnológico alcanzado al término del proyecto, sin perjuicio que se pueda generar propiedad intelectual, la cual podría ser licenciada en forma no exclusiva y libre de costo a entidades públicas. En forma posterior al término del proyecto, la beneficiaria podría realizar nuevos desarrollos conducentes a servicios de mayor complejidad teniendo la posibilidad de generar transferencia tecnológica y comercialización de servicios.

Las condiciones de los aportes de las entidades participantes serán las mismas para ambos tipos de proyecto.

Los postulantes deberán presentar resultados de investigación y desarrollo tecnológico previos que fundamenten su proyecto, que cumplan con el nivel mínimo de madurez de desarrollo señalado en estas Bases, los cuales podrán ser de dominio público o protegidos. En caso de usar resultados de investigación y desarrollo que estén protegidos por propiedad intelectual, la beneficiaria deberá tomar todos los resguardos necesarios para utilizarlos durante la ejecución del proyecto. Los desarrollos tecnológicos previos **deben haber cumplido un nivel de madurez tecnológica (TRL) mínimo equivalente a TRL 2 (TRL 2 cumplido) o un nivel máximo de madurez equivalente a TRL 3 cumplido**[2]**.** Las tecnologías en desarrollo que cuenten con nivel de madurez mayor a TRL 3 cumplido no podrán postular a este instrumento.

El proyecto procurará incorporar bajo diferentes modalidades, la participación de expertos, centros tecnológicos, instituciones y/o universidades nacionales y extranjeras con comprobada experiencia en la temática y que aporten a la ejecución de éste.

1.4.2 Líneas de Financiamiento

La presente convocatoria considera dos líneas de financiamiento: i) proyectos genéricos y ii) proyectos temáticos.

i) Los proyectos genéricos pueden abordar problemas, oportunidades o desafíos de todos los sectores del quehacer nacional. La aproximación puede ser sector específica o multisectorial. Entre los sectores de mayor relevancia figuran: Alimentos, Agropecuario, Forestal, Manufactura, Construcción e Infraestructura, Minería, Energía, Agua y Sector Sanitario, Pesca y Acuicultura, TIC, Educación, Salud, Turismo, Logística y Transporte, Comercio, Servicios Financieros, e Industria Creativa.

Los problemas, oportunidades o desafíos que abordan los proyectos deben contribuir a generar potenciales impactos en los ámbitos económico (por aumentos de productividad, diversificación o sofisticación), social, ambiental y/o territorial (aumento de captura de valor en los territorios de ejecución o impacto).

ii) Los proyectos temáticos comprenden aquellos financiados para resolver desafíos nacionales en un sector o temas definidos por el MinCTCI. Las líneas de financiamiento temáticas para este concurso son las siguientes:

I. Desafíos de la ingeniería y las tecnologías de frontera

II. Cambio climático, recursos mineros y energéticos y sustentabilidad

III. Biotecnología para enfrentar desafíos nacionales y globales

IV. Productividad, educación y seguridad

V. Fortalecimiento de la industria naval y marítima

Al momento de postular, el(la) director(a) del proyecto deberá seleccionar la línea de financiamiento a la cual está optando: genérico o temático. La selección de la línea de financiamiento registrada en la plataforma de postulación y del área estratégica serán las consideradas para la evaluación del proyecto.

Para cada línea temática, se han definido lineamientos generales que están contenidos en los anexos de las bases del concurso. La pertinencia del problema y/o solución planteada por el proyecto debe estar dentro del enfoque específico detallado en los anexos y será parte integral de la evaluación.

2 POSTULANTES Y EQUIPO DE TRABAJO

2.1 Entidades Participantes

Serán entidades participantes de los proyectos de este concurso: el(los) beneficiarios(s), y la(s) asociada(s). Opcionalmente, se pueden considerar a entidad(es) colaboradora(s).

2.1.1 Beneficiaria del subsidio (Obligatorio):

La(s) beneficiaria(s) debe(n) ser una entidad elegible para recibir subsidio. Las entidades elegibles son personas jurídicas nacionales sin fines de lucro, incluidas las universidades e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, los institutos profesionales, tecnológicos y de investigación y desarrollo, los centros de formación técnica, tanto públicos como privados, y otras instituciones que realicen actividades científico-tecnológicas y que tengan como objeto social, indicado expresamente en sus estatutos, la realización de actividades de investigación y desarrollo. Las beneficiarias son responsables ante la ANID de la ejecución técnica y financiera del proyecto.

En caso de que el proyecto se presente con más de una beneficiaria, se tienen las siguientes categorías:

- **Beneficiaria Principal**: Es la entidad elegible que postula el proyecto y tiene un rol de liderazgo en la ejecución del proyecto, asumiendo la coordinación y una participación sustantiva en la ejecución de los recursos.

- **Otra(s) Beneficiaria(s) (no obligatorias)**: Es(son) la(s) entidad(es) elegible(s) que complementa(n) las capacidades de la beneficiaria principal para la correcta ejecución del proyecto. Cada entidad que participe como Otra Beneficiaria deberá recibir al menos un 20% del subsidio solicitado a ANID por el proyecto.

Las entidades elegibles podrán actuar en forma individual o asociada. En este último caso, deberá indicarse en el formulario de postulación cuál de ellas asumirá el rol de entidad beneficiaria principal.

Las entidades que se presentan por primera vez como beneficiaria (principal u otras) a un concurso de proyectos de investigación y desarrollo de la Subdirección de Investigación Aplicada del programa FONDEF, deberán enviar a ANID, al menos 30 días corridos antes del cierre del concurso, según corresponda, los siguientes documentos:

- Copia de escritura pública de constitución y sus modificaciones.

- Documento donde se acredite ante la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF la realización de actividades científico-tecnológicas, mediante un listado de proyectos realizados u otra documentación atingente y/u otro medio de prueba.

- Certificado de Acreditación de la personería del representante legal.

- Certificado de vigencia de la personalidad jurídica sin fines de lucro, emitido con una anterioridad no mayor a 30 días corridos respecto de la fecha de postulación. (emitido por el Registro Civil).

- En el caso de entidades beneficiarias privadas, se debe acreditar que el objeto social es pertinente respecto de las actividades a desarrollar en el proyecto. Para acreditar el objeto social de la entidad privada deberá presentar al momento de la postulación los estatutos, acta de constitución u otro, según corresponda.

Para Entidades Beneficiarias Privadas, sólo podrán suscribir convenios aquellas instituciones que al momento de la postulación cuenten con a lo menos dos años de antigüedad contados desde su constitución, debiendo además acreditar experiencia en la ejecución de proyectos de naturaleza similar o experiencia relevante del equipo responsable del proyecto.

La forma de envío de esta documentación debe ser a través de correo electrónico a nombre de Oficina de partes: oficinadepartes@anid.cl con los datos de la persona que está realizando la solicitud.

Las entidades que hayan participado anteriormente en un concurso de investigación y desarrollo de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF que estén en la nómina publicada en el sitio web: https://www.anid.cl/concursos/ se encuentran eximidas de presentar esta documentación.

No obstante, aquellas entidades que hayan sufrido modificación y/o cambio de representante legal y/o de sus facultades, desde la entrega de la documentación solicitada en concursos anteriores, deben actualizar dicha información con la documentación correspondiente en la plataforma https://ayuda.anid.cl/ al menos 30 días corridos antes del cierre del concurso.

2.1.2 Entidades Asociadas (obligatorio):

Las entidades asociadas pueden ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, con o sin fines de lucro.

Deberán participar un mínimo de uno y hasta un máximo de tres entidades asociadas por proyecto.

Las entidades asociadas deberán contribuir en otorgar pertinencia y relevancia al problema, oportunidad o desafío que da origen al proyecto, a complementar capacidades críticas para alcanzar los resultados comprometidos, la validación de la solución, y a colaborar con las beneficiarias para una adecuada ejecución del proyecto, la transferencia tecnológica y el escalamiento de los resultados alcanzados.

La participación de las asociadas deberá reflejarse en contribuciones a la formulación, gestión, ejecución, transferencia y divulgación de los resultados y en el cofinanciamiento del proyecto.

Todas las entidades asociadas deberán comprometer y realizar aportes al proyecto, sean estos incrementales o no incrementales. Las entidades asociadas **no pueden recibir subsidio para la co-ejecución de actividades del proyecto**, ni en forma directa por medio de transferencias realizadas por la beneficiaria, ni en forma indirecta por medio de la subcontratación de sus servicios a dichas entidades u otras relacionadas patrimonialmente con las asociadas.

Toda participación de personal de las entidades asociadas en el proyecto será considerada como aporte. En el caso de las entidades con fines de lucro, no pueden participar de un mismo proyecto entidades asociadas relacionadas patrimonialmente. Se considerarán como entidades relacionadas patrimonialmente al conjunto de entidades que presentan vínculos de tal naturaleza en su propiedad, administración o responsabilidad crediticia, que hacen presumir que la actuación económica y financiera de sus integrantes está guiada por los

intereses comunes del grupo o subordinada a éstos, o que existen riesgos financieros comunes en los créditos que se les otorgan o en la adquisición de valores que emiten.

En la formulación del proyecto deberán especificarse las responsabilidades, derechos y obligaciones de las entidades asociadas, y especificar sus aportes financieros; todo lo cual deberá ser respaldado por una carta de compromiso suscrita por el representante legal de cada entidad asociada o la autoridad facultada para estos efectos, que deberá adjuntarse a la presentación del proyecto en el formato que se incluye para tal efecto en el formulario de postulación que se encontrará disponible en la página web https://www.anid.cl/concursos/ desde la fecha de convocatoria del concurso.

Las entidades asociadas deberán participar de la formulación del proyecto en la descripción, dimensión y validación del problema, oportunidad o desafío que da origen al proyecto, la validación de la solución propuesta y la factibilidad de su alcance e implementación en la operación de la organización, lo que deberá reflejarse en el documento obligatorio para la postulación "Anexo Técnico de la Entidad Asociada", que se encontrará disponible en la página web https://www.anid.cl/concursos/ desde la fecha de convocatoria del concurso. Este Anexo técnico deberá ser firmado por la persona responsable de la ejecución técnica que designe el representante legal de cada entidad asociada o la autoridad facultada para estos efectos, y que deberá adjuntarse a la carta de compromiso suscrita por el representante legal de cada entidad asociada que deberá acompañar la postulación del proyecto.

2.1.3 Entidades Colaboradoras (opcional):

Son entidades que ponen a disposición del proyecto capacidades y know-how para facilitar su ejecución.

Podrán participar hasta un máximo de 3 entidades colaboradoras por proyecto.

El aporte de la entidad colaboradora no será exigible en el seguimiento financiero del proyecto. En la postulación, la beneficiaria deberá presentar una carta de compromiso de colaboración con cada entidad colaboradora donde se especifique las capacidades que se pondrán a disposición del proyecto.

Las entidades colaboradoras **no pueden recibir subsidio para la coejecución de actividades del proyecto ni para el financiamiento de su personal**. **Las entidades colaboradoras no podrán ser subcontratadas por alguna de las beneficiarias del proyecto.**

2.2 Equipo de Trabajo

El equipo mínimo para la postulación y ejecución del proyecto deberá estar constituido por al menos **tres personas** claramente identificadas e individualizadas en la plataforma de postulación y en coherencia con los documentos de postulación.

La propuesta deberá estar conformada por personal participante que cumpla con los siguientes roles y dedicación durante la ejecución del proyecto:

i. Director(a) de proyecto (obligatorio):

Es nombrado por el representante legal de la beneficiaria. Sus responsabilidades y atribuciones serán establecidas en el respectivo convenio de subsidio. En el caso de ausencia temporal o impedimento de ejercer la dirección del proyecto por fuerza mayor, el(la) director(a) alterno(a) asumirá la dirección del proyecto hasta que la beneficiaria solicite el cambio de Director(a), previa justificación y autorización de ANID. En caso de postular con una persona de sexo registral femenino en el cargo de directora de proyecto, los cambios en este cargo durante la ejecución del proyecto no podrán considerar personas de sexo registral masculino.

ii. Director(a) alterno(a) (obligatorio):

Quien asumirá el cargo de Director(a) del proyecto en caso de ausencia temporal o imposibilidad de ejercer por parte del titular, cumpliendo con las mismas responsabilidades y atribuciones establecidas en el respectivo convenio de subsidio.

El(la) director(a) y director(a) alterno(a) del proyecto deberán presentar al momento de la postulación una declaración jurada que exprese el no tener relación de copropiedad, societaria o administración de su persona, así como de no ser su cónyuge o tener parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, con los copropietarios o socios de la(s) entidad(es) beneficiaria(s) y/o la(s) entidad(es) asociada(s).

Adicionalmente, en caso de existir algún tipo de relación de las anteriormente especificadas, del(la) director(a) o director(a) alterno(a) de proyecto con la(s) entidades beneficiarias, éste no podrá actuar como representante (ya sea legal o institucional) de la beneficiaria para todo efecto en el proyecto.

iii. Investigador(es) (obligatorio):

Profesional(es) que participa(n) en la realización de actividades científicas o de desarrollo experimental en el marco de ejecución del proyecto. Todos los investigadores participantes individualizados en el proyecto deben completar una declaración donde aceptan participar de la propuesta y comprometen el tiempo de dedicación para el proyecto.

iv. Otro personal (opcional):

Persona(s) relacionada(s) a otras funciones críticas para la ejecución del proyecto, como, por ejemplo, personal científico tecnológico, personal de gestión, entre otros.

2.2.1 Restricciones que aplican al personal participante

El(la) director(a) y/o director(a) alterno(a) del proyecto, cualquier investigador o asesor en el proyecto, no podrá asumir dicho rol cuando sean copropietarios, socios o administradores de las entidades asociadas que participan en el proyecto o en caso de tener alguna relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad con los copropietarios, socios o administradores de las entidades asociadas que participan en el proyecto.

En el caso que el proyecto haya sido presentado por más de una entidad beneficiaria, cada integrante del equipo de investigación, en cualquier rol en que participe, podrá asociarse sólo con una de las entidades beneficiarias, no pudiendo participar bajo doble afiliación. En caso de contar con contrato de trabajo en ambas (o más) entidades beneficiarias, deberá elegir al alero de cuál entidad participará para efectos de la ejecución del proyecto o en su defecto se considerará aquella por la cual dedique mayor porcentaje de la jornada al proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá declarar fuera de bases o disponer el término anticipado del Convenio de un proyecto que presente una falsa declaración al respecto, dependiendo que ésta sea detectada durante el periodo de evaluación o durante la ejecución de este.

Quedan excluidos de participar en el presente concurso las autoridades o funcionarios de ANID.

Queda estrictamente prohibido el subcontratar servicios, o comprar insumos, equipamiento u otros a empresas relacionadas con personas que participan como parte del equipo del proyecto, entendiéndose como empresa relacionada cualquier empresa en la que un miembro del equipo de trabajo del proyecto participe como copropietario, socio o administrador o en caso de existir alguna relación de parentesco hasta el segundo grado de

consanguinidad y primero de afinidad entre un miembro del equipo de trabajo del proyecto con los copropietarios, socios o administradores de la empresa subcontratada o que provee insumos o servicios al proyecto. Si el caso es detectado por ANID, dichos gastos no serán aceptados.

2.2.2 Restricciones e incompatibilidades al momento de postular

Un(a) investigador(a), cualquiera sea su participación (Director(a), Director(a) alterno(a), Investigador(a), Otro personal), sólo podrá postular a tres propuestas del Concurso IDeA I+D 2027, en cualquiera de sus modalidades, y de estas tres postulaciones, máximo una puede ser en calidad de Director(a) o Director(a) alterno(a).

3 PLAZO DE EJECUCIÓN

Los proyectos que sean adjudicados por este concurso tendrán una duración **de hasta 24 meses.**

Sin perjuicio de lo señalado, el proyecto podrá contemplar por única vez hasta 6 meses adicionales al plazo descrito en el párrafo precedente, con el fin de dar término al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal según formato establecido por la Subdirección de Investigación Aplicada, con al menos 90 días antes de la fecha de término del proyecto, y que podrá ser o no aceptada por ANID mediante el correspondiente acto administrativo, todo lo cual no involucrará transferencia de recursos adicionales. Excepcionalmente, y a solicitud fundada, la ANID podrá autorizar la ampliación de dicho plazo de al menos 90 días. Los mayores costos que resultaren de esta ampliación deberán ser financiados por las entidades beneficiarias.

En cualquier caso, ANID se reserva el derecho a reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas y la duración de los proyectos, como parte del proceso de evaluación y adjudicación.

Se entenderá como Fecha de inicio del convenio, la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de subsidio suscrito entre cada entidad beneficiaria y la ANID.

La fecha de inicio de los proyectos será la fecha de notificación a la(s) beneficiaria(s) de la resolución que apruebe el convenio de subsidio suscrito entre estas y la ANID.

4 FINANCIAMIENTO

4.1 Subsidio

El financiamiento máximo por parte de ANID será de **$230.000.000 (doscientos treinta millones de pesos)** para los dos años de ejecución, monto sujeto a la disponibilidad presupuestaria de ANID y que será entregado en dos cuotas considerando un monto máximo anual por proyecto de $115.000.000 (ciento quince millones de pesos).

En caso de presentarse con más de una entidad beneficiaria, cada una de las Otras Beneficiarias deberá recibir al menos un 20% del subsidio total solicitado a ANID por el proyecto.

El financiamiento de ANID estará condicionado a un cofinanciamiento mínimo de un 30% del subsidio solicitado como aporte de la(s) beneficiaria(s) y a un 15% del subsidio solicitado como aporte de las entidades asociadas.

4.1.1 Subsidio para regiones

Se destinará al menos un 50% de los recursos disponibles para la adjudicación de proyectos donde la beneficiaria principal acredita que el proyecto y su director(a) postulan desde una región distinta a la Región Metropolitana. En caso de postulaciones cuya beneficiaria principal tenga una única sede en una región distinta a la Metropolitana,

deberán declarar en la plataforma de postulación (sección "Entidades Participantes") la región con la que se asocia a la beneficiaria principal. En caso de que la entidad beneficiaria principal sea una entidad con más de una sede, deberá indicar en plataforma de postulación la región que se asocia con la sede que postula el proyecto (sección "Entidades Participantes/Datos de la Entidad").

En los casos señalados anteriormente, y para acreditar esta condición (sede de la beneficiaria principal que postula y ejecuta el proyecto se encuentra en una región distinta a la Región Metropolitana), se deberá incluir una declaración jurada del representante legal que vincule al(la) director(a) de proyecto y la realización del mismo con la sede indicada, de acuerdo con los formatos disponibles para el concurso.

4.1.2 Subsidio para zonas extremas

Los proyectos postulados desde zonas extremas que resulten sugeridos para adjudicar se beneficiarán de un 5% adicional al subsidio solicitado, el que se verá reflejado al momento de la adjudicación. Los proyectos deberán presentar la solicitud de subsidio sin considerar este financiamiento adicional, dado que se calculará según el monto adjudicado cuando corresponda.

Para estos efectos se considerarán zonas extremas las definidas en el Decreto Supremo N° 43, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de Chile, que aprueba el Reglamento que fija la Política Nacional de Zonas Extremas, el que, en sus Artículos 4 y 5 indica:

Artículo 4. Sobre los criterios utilizados en la identificación de territorios como zonas extremas. Los criterios considerados para que un territorio sea definido como zona extrema son los siguientes:

a) Distancia a la capital nacional.

b) Condiciones territoriales especiales.

c) Territorios que sean parte de los planes de zonas extremas aprobado mediante los decretos supremos N° 1.233, N° 1.242 y N° 1.243, de 2014; o N° 625, de 2015, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones.

Artículo 5. Territorios definidos como Zonas Extremas. Los territorios que cumplen con los criterios señalados en el artículo 4° de este reglamento y que se declaran como zonas extremas en este instrumento, son las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Aysén del General Ibáñez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena, el Archipiélago de Juan Fernández y la Provincia de Isla de Pascua, como también, la Provincia de Palena y comuna de Cochamó.

En caso de postularse con más de una entidad beneficiaria, el porcentaje de financiamiento adicional se aplicará únicamente al subsidio solicitado por la entidad que se encuentre ubicada en la zona extrema, para lo cual la entidad beneficiaria deberá acreditar que el proyecto postulado se ejecuta en la sede que se encuentre en la zona extrema. Se utilizará la información declarada en la plataforma de postulación respecto a la relación de las entidades beneficiarias con las regiones para la identificación de los proyectos a los que les corresponda este beneficio.

4.1.3 Ítems Financiables

Los proyectos deberán establecer un presupuesto detallado de las actividades y resultados incluidos en el plan de trabajo. Deberá elaborarse según los ítems de financiamiento la estimación del gasto en personal, adquisición de equipamiento, adecuación de infraestructura y gastos de operación y puesta en marcha de acuerdo con las indicaciones y restricciones establecidas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas (vigente) o las versiones que lo reemplacen en el futuro.

La(s) entidad(es) beneficiaria(s) deberán utilizar para todas las adquisiciones y contrataciones que efectúen, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deben

presupuestarse en las cuentas "Gastos de Operación", el procedimiento señalado en el Instructivo General de Rendición de Cuentas (vigente) o las versiones que lo reemplacen en el futuro. En atención al principio del correcto uso de los recursos públicos, podrá ajustar a valores de mercado las partidas que corresponden.

Se apoya financieramente el desarrollo de las actividades incorporadas al proyecto presentado y adjudicado, hasta la fecha de término. Los cambios en esas actividades deben ser solicitadas por el Director(a) de proyecto a la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF de la ANID previamente a su implementación. ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF revisará la pertinencia de los ítems y montos considerados por los proyectos, los que deberán ajustarse a los requerimientos de los proyectos aprobados.

Los ítems de financiamiento para la beneficiaria y que serán admitidos en esta convocatoria podrán ser los siguientes:

a) Gastos en personal:

En esta cuenta se deberá presupuestar el equipo de trabajo del proyecto cuya participación sea necesaria y esté directamente vinculada a su ejecución, de manera que dicho personal deberá acreditar y/o informar la dedicación al proyecto, identificando las actividades realizadas mensualmente, las horas que se dediquen y los resultados comprometidos en el proyecto.

El personal del proyecto deberá contar con un contrato dando cumplimiento a la normativa laboral y previsional que fuere aplicable. Se financiarán todos los derechos laborales correspondientes, con excepción de las indemnizaciones legales o convencionales por término de contrato. La beneficiaria permitirá en todo momento el examen de toda la documentación relacionada a este tipo de gastos.

Se podrá financiar: i) el pago de servicios ocasionales o remuneraciones de personal contratado con posterioridad al inicio del proyecto; ii) personal preexistente.

Respecto del personal preexistente, se podrá financiar en alguna de las siguientes modalidades, excluyentes entre sí:

1) Se podrá financiar **la remuneración completa o una proporción de esta** cuando su remuneración mensual bruta con cargo al subsidio sea menor a $2.700.000. Este monto máximo aplicará para aquellos que tengan una dedicación por jornada completa de 160 hrs/mensuales destinadas al proyecto. En el caso de personal cuya dedicación sea entre 80 y 159 hrs/mes, podrán estimar un pago proporcional en función de la dedicación efectiva comprometida al proyecto. En ningún caso la dedicación al proyecto bajo esta modalidad de pago de remuneración mensual podrá ser menor a las 80 horas/mes.
2) Se podrá reconocer un **pago adicional al sueldo base** en caso de personal preexistente con una dedicación mínima de 36 hrs/mes. El monto máximo mensual por pagar por persona por este concepto no deberá exceder los $600.000 bruto y no podrá superar al monto aportado por la entidad por concepto de remuneraciones para cada persona.

Los montos financiados por ANID no podrán ser considerados en la valorización de los aportes institucionales, reconociéndose únicamente la fracción financiada efectivamente por la entidad beneficiaria.

Será responsabilidad de la entidad beneficiaria verificar que no existan incompatibilidades horarias con respecto al personal que trabajará en el proyecto.

b) Gastos de operación:

Considera gastos de materiales fungibles, insumos y compra de software para la realización de actividades de investigación y desarrollo del proyecto. Gastos en capacitaciones, asistencia a congresos, talleres y seminarios, Gastos de publicaciones y difusión de resultados. Gastos de escalamiento y transferencia tecnológica. Arriendo de equipos,

garantías, mantenimiento y seguros para los equipos adquiridos durante la ejecución del proyecto. Arriendo de espacios de trabajo y servicios técnicos específicos asociados al desarrollo, prueba y validación de los resultados de investigación, desarrollo experimental y tecnologías. Gastos en pasajes y viáticos, movilización y traslados. Considera, además, gastos en propiedad intelectual e industrial, consultoría y asesorías que sean necesarias para la adecuada ejecución del proyecto. Se incluyen gastos por la emisión de boletas o pólizas de garantías, así como otros gastos de operación. Además, se podrán rendir gastos de administración general.

En el ítem Gastos de Operación, se podrán financiar Gastos de Instalación de personal del proyecto, cuando una o más personas deban cambiar su lugar de residencia permanentemente durante el periodo de ejecución del proyecto. Este gasto, es aplicable para personas que, antes de iniciado el proyecto, no se encontraban domiciliadas en la región de ejecución de este. Se financiarán gastos de mudanza e instalación producto de su incorporación al equipo de trabajo del proyecto en la región donde se esté ejecutando. Cabe señalar, que este tipo de gastos se relaciona al traslado permanente de residencia de la persona, siendo un concepto distinto al de Viajes y Viáticos que implica traslados momentáneos producto de actividades específicas del proyecto.

Se entenderán como gastos de instalación los siguientes conceptos: traslado a la región de ejecución del proyecto desde la región de origen, alojamiento y alimentación. Se financiarán los gastos ocurridos dentro de los primeros 6 meses de ejecución del proyecto, y por un monto total de hasta $3.000.000 por persona. Solo se aceptarán gastos de la o las personas que sean parte del proyecto, no de su grupo familiar.

- Traslado y Mudanza: Bajo este concepto se puede incluir los gastos de traslado de la persona, ya sea en pasajes (avión, bus o tren), o en caso de realizar el traslado en vehículo particular, se pueden declarar gastos de peaje, bencina y lubricantes. También se puede incluir gastos por traslado de equipaje y enseres domésticos. Estos gastos se aceptarán por un único evento de traslado.
- Alojamiento: Además, del arriendo de vivienda. Se puede incluir pago de hotel o similar por un periodo de hasta 30 días continuos.
- Alimentación: los gastos por este concepto deben ser en el periodo del traslado y/o periodo de alojamiento y no se pueden incluir bebidas alcohólicas ni propinas.

La declaración debe realizarse cuando se hayan terminado de ejecutar todos los gastos de instalación. Deben informarse todos los gastos juntos y agrupados en un recibo simple donde se detallen y describan todos los documentos de respaldo. Los documentos de respaldo deben ser aquellos señalados en el Instructivo de Rendición de Cuentas de ANID vigente. Además, se debe adjuntar una Declaración Jurada de la Persona, donde señale que cambió su domicilio para ser parte del Equipo de Trabajo, especificando tanto región de origen, como la región donde ejercerá sus funciones.

Todos los proyectos tendrán la misión de dar a conocer el avance de sus resultados a través de la realización de eventos de difusión u otros atingentes al propósito de comunicación de su quehacer en la sociedad y grupos de interés, pudiendo considerar la participación en jornadas de perfeccionamiento de gestión tecnológica y negocios nacionales o internacionales, *mentoring* nacional o internacional y pasantías tecnológicas.

La beneficiaria se compromete a que los equipos financiados con recursos de ANID sean operados y mantenidos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas y contarán con personal adecuado y con los materiales necesarios para su funcionamiento eficiente. La beneficiaria tomará seguros contra robo, incendio y daños respecto a los equipos financiados por ANID en el marco del proyecto, y cargados al ítem presupuestario equipamiento, y deberá mantener vigentes dichos seguros al menos durante toda la ejecución del proyecto, respondiendo de culpa levísima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación. En aquellos casos que, habiendo ocurrido la pérdida total o parcial del equipamiento destinado al Proyecto, mediante el seguro contratado, en definitiva, no se responda de la reposición total o parcial de dicho equipamiento, cualquiera que fuere la causal señalada por el asegurador, responderá directamente la beneficiaria de la reposición.

c) Equipamiento:

Se deberá presentar la justificación para la compra de equipamiento, debiendo analizar otras opciones previo a la compra, como la contratación del servicio dado que habría abundante oferta de equipos disponibles con baja ocupación. En la formulación del proyecto se debe establecer claramente a qué objetivo específico tributan los equipos presupuestados, elemento que será considerado en el proceso de evaluación.

Comprende la adquisición de equipamiento menor, accesorios y los costos asociados a su internación, instalación, adecuación de infraestructura o habilitación de espacio para algún equipo, traslado, gastos de garantías y seguros para el equipo, gastos de capacitación en el manejo y operación del equipo, y gastos de mantención durante el periodo de desarrollo del proyecto. El Beneficiario deberá mantener todos los equipos inventariados y asegurados, lo cual deberá ser informado a la Subdirección bajo el formato y plazos por esta indicados. El equipamiento a que se refiere este acápite no debe ser aquel regido por lo dispuesto en el Decreto N° 171, de 2012, del Ministerio de Educación, que establece criterios, procedimiento y destino de los bienes adjudicados en el marco del Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico (FONDEQUIP).

d) Infraestructura y mobiliario:

Comprende exclusivamente los costos en que se incurra para acondicionar la infraestructura comprometida, facilitar la instalación de equipamiento y nuevos equipos y para los demás propósitos específicos del proyecto. Para tales efectos, se podrá disponer hasta un 20% del total de los recursos asignados por ANID al proyecto para cada entidad beneficiaria.

e) Gastos de administración indirectos (superior):

Gastos efectuados por la(s) entidad(es) beneficiaria(s) destinados a fortalecer las capacidades institucionales necesarias para asegurar el desarrollo y ejecución de este proyecto. Este gasto no podrá ser superior al 15 % del subsidio entregado por la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF a cada entidad beneficiaria del proyecto y deben ser rendidos documentada y detalladamente respecto de su tipología, alcance y relación con el proyecto de acuerdo con el instructivo vigente para el concurso.

El beneficiario realizará las adquisiciones y contratación de servicios, de acuerdo con las normas e indicaciones señaladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas (vigente) o las versiones que lo reemplacen en el futuro emitido por ANID.

4.2 Cofinanciamiento del proyecto

4.2.1 Aportes de la(s) Entidad(es) Beneficiaria(s)

Los proyectos deberán ser cofinanciados por la(s) Entidad(es) Beneficiaria(s), quienes en su conjunto deberán aportar a lo menos un 30% del monto solicitado como subsidio a la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF. Esta contribución al financiamiento podrá ser en aportes incrementales y/o no incrementales y deberá quedar respaldado con una carta de compromiso de cada Entidad Beneficiaria al momento de la postulación.

Los aportes incrementales se entienden como los nuevos gastos en los que incurran las beneficiarias especialmente para la ejecución del proyecto, los que podrán consistir en recursos pecuniarios, especies o bienes adquiridos y/o arrendados, o personas contratadas, todo ello específicamente para el proyecto.

Los aportes no incrementales consisten en especies o recursos, humanos o materiales, ya existentes en las beneficiarias puestos a disposición del proyecto.

Estos aportes deberán ser confirmados con la firma del (de los) convenio(s) de subsidio entre ANID y la(s) entidad(es) beneficiaria(s), dentro de los 40 días corridos siguientes a la respectiva notificación de la resolución de adjudicación de los proyectos.

En el caso que el proyecto haya sido presentado por más de una Entidad Beneficiaria, se determinará en el respectivo convenio la parte del subsidio total que corresponderá a cada

una de dichas entidades, así como el monto que aquellas se obligan a aportar.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del convenio, ANID podrá modificar esa composición de los aportes a solicitud conjunta de los Representantes Legales de las beneficiarias, siempre que el monto total de tales aportes sea igual o superior al comprometido originalmente y se ajuste a estas Bases. Lo anterior se materializará a través del correspondiente acto administrativo.

4.2.2 Aportes de Entidades Asociadas

Los proyectos deberán incorporar la participación de un mínimo de una y máximo de tres entidades asociadas, que otorguen pertinencia a la propuesta, contribuyan a una adecuada ejecución de los proyectos y aseguren la transferencia tecnológica de sus resultados. Esta participación deberá reflejarse en contribuciones a la formulación, gestión, ejecución, transferencia de resultados y al financiamiento del proyecto.

Todas las entidades asociadas deberán participar del cofinanciamiento del proyecto, para en su conjunto sumar a lo menos un aporte del 15% del monto solicitado como subsidio a ANID. Pudiendo ser un aporte tanto incremental como no incremental.

Estos aportes deberán ser respaldados con una carta de compromiso de cada entidad asociada, que se deberá adjuntar a la propuesta al momento de la postulación. Las cartas de compromiso deberán respaldar el aporte ingresado en plataforma de postulación, tanto en la magnitud del monto como en su naturaleza.

Con el fin de establecer un lugar de encuentro permanente entre los socios, cada proyecto deberá conformar un Comité Directivo, este es un cuerpo colegiado formado por un representante de cada Beneficiaria y Entidad(es) Asociada(s) participante en el proyecto. Dicho Directorio deberá sesionar al menos una vez al año, siendo **obligatoria la realización de al menos una reunión de directorio durante los primeros 12 meses de ejecución del proyecto, la que, a su vez, condicionará el giro de la segunda cuota de ANID a la(s) beneficiaria(s).** Este Comité se reunirá periódicamente en las reuniones de directorio, dejando registro de los principales acuerdos alcanzados en las actas correspondientes.

El(la) Director(a) del proyecto forma parte del Comité Directivo sólo con derecho a voz. El representante de cada Entidad Beneficiaria debe ser nombrado por el Representante Legal de la misma y debe tener la capacidad para comprometer a la entidad con cambios de orientación y mayores recursos si es necesario. De la misma forma, el representante de cada Entidad Asociada debe ser nombrado por el representante legal y tendrá capacidades similares a los representantes de las beneficiarias.

Adicionalmente, **será obligatoria la realización de al menos una reunión técnica previa a las reuniones del comité directivo** en donde el equipo de investigación del proyecto y los profesionales de las entidades asociadas revisen el avance técnico y propongan ajustes a los aspectos metodológicos y/o al plan de trabajo, de ser requerido. Este espacio de colaboración y co-creación entre quienes desarrollan tecnología y quienes eventualmente las adoptarán, es un pilar fundamental en la investigación aplicada y la innovación, creando un espacio confiable y ágil para catalizar la colaboración entre las entidades participantes, aprovechar de manera óptima los resultados de la investigación científica, y aumentando así las probabilidades de éxito en la conversión de resultados científicos en valor económico y social.

Las entidades asociadas, así como sus empleados y funcionarios, no recibirán subsidios ya sea directa o indirectamente con ocasión de este concurso. Tampoco podrán ser proveedoras de bienes o servicios para el proyecto financiado por el subsidio.

5 POSTULACIÓN

5.1 Requisitos Generales de Postulación

5.1.1 Existencia legal, antigüedad, naturaleza jurídica.

La(s) beneficiaria(s) debe(n) ser una entidad elegible para recibir subsidio. Las entidades elegibles son personas jurídicas nacionales sin fines de lucro, incluidas las universidades e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, los institutos profesionales, tecnológicos y de investigación y desarrollo, tanto públicos como privados, los centros de formación técnica y otras instituciones que realicen actividades científico-tecnológicas y que tengan como objeto social, indicado expresamente en sus estatutos, la realización de actividades de investigación y desarrollo. Las beneficiarias son responsables ante la ANID de la ejecución técnica y financiera del proyecto.

Las entidades que se presentan por primera vez como beneficiaria (principal u otras) a un concurso de proyectos de investigación y desarrollo de la Subdirección de Investigación Aplicada del programa FONDEF, deberán enviar a ANID, al menos 30 días corridos antes del cierre del concurso, de corresponder, los siguientes documentos:

- Copia de escritura pública de constitución y sus modificaciones.

- Documento donde se acredite ante la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF la realización de actividades científico-tecnológicas, mediante un listado de proyectos realizados u otra documentación atingente y/u otro medio de prueba.

- Certificado de Acreditación de la personería del representante legal (emitida por el Registro Civil).

- Certificado de vigencia de la personalidad jurídica sin fines de lucro, emitido con una anterioridad no mayor a 30 días corridos respecto de la fecha de postulación.

- En el caso de entidades beneficiarias entidades privadas, se debe acreditar que el objeto social es pertinente respecto de las actividades a desarrollar en el proyecto. Para acreditar el objeto social de la entidad privada deberá presentar al momento de la postulación los estatutos, acta de constitución u otro, según corresponda.

Para Entidades Beneficiarias Privadas, sólo podrán suscribir convenios aquellas instituciones que al momento de la postulación cuenten con a lo menos dos años de antigüedad contados desde su constitución, debiendo además acreditar experiencia en la ejecución de proyectos de naturaleza similar o experiencia relevante del equipo responsable del proyecto.

La forma de envío de esta documentación debe ser a través de correo electrónico a nombre de Oficina de partes: oficinadepartes@anid.cl con los datos de la persona que está realizando la solicitud.

Las entidades que hayan participado anteriormente en un concurso de investigación y desarrollo de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF que estén en la nómina publicada en el sitio web: https://www.anid.cl/concursos/ se encuentran eximidas de presentar esta documentación.

No obstante, aquellas entidades que hayan sufrido modificación y/o cambio de representante legal y/o de sus facultades, desde la entrega de la documentación solicitada en concursos anteriores, deben actualizar dicha información con la documentación correspondiente en la plataforma https://ayuda.anid.cl/ al menos 30 días corridos antes del cierre del concurso.

5.1.2 Capacidad técnica y administrativa.

Los proyectos deberán contemplar la incorporación de los profesionales y perfiles necesarios para la adecuada ejecución de todas las actividades comprometidas, de manera de asegurar el logro de los resultados propuestos. Dichos profesionales podrán formar parte del equipo de investigación, no pudiendo externalizarse aquellas actividades que constituyan parte esencial o fundamental de la investigación.

Asimismo, los proyectos deberán asegurar la participación de personal técnico de las entidades asociadas, quienes deberán acompañar la ejecución del proyecto y participar en instancias periódicas de coordinación, tales como las reuniones del comité técnico. Este

personal deberá contribuir a la definición y validación de requerimientos, características y restricciones que deberá cumplir la tecnología, proceso o servicio en desarrollo.

Finalmente, las entidades participantes deberán garantizar que cuentan con las capacidades administrativas necesarias para dar cumplimiento oportuno y adecuado a todas las obligaciones establecidas en las presentes bases.

5.1.3 Cumplimiento de normativa, probidad, ética

Durante el proceso de evaluación, se revisarán los proyectos que deban cumplir con las regulaciones específicas según las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas que trate el proyecto. Para más información consultar el siguiente link: https://anid.cl/etica-de-la-investigacion-post/

En ese sentido a los proyectos que involucran estudios en/con:

a) Seres humanos y/o material biológico humano,

b) Animales, muestras animales y/o material biológico,

c) Sitios arqueológicos,

d) Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies,

e) Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.

Se les solicitará presentar certificaciones aprobatorias y/o autorizaciones específicas que correspondan, según lo estipulado en el Anexo 4: Certificaciones, Autorizaciones, Certificados de Ética/Bioética, Bioseguridad, Permisos y Otros de estas bases, cuyo contenido forma parte integral de las bases del presente concurso.

Durante el proceso de evaluación, ANID solicitará a los proyectos que utilicen o produzcan material que represente riesgo en bioseguridad, según lo establecido en el Manual de Normas de Bioseguridad y Riesgos Asociados, editado por CONICYT (versión 2018), la presentación de un certificado y/o informe que indique que las actividades o experimentos que se realizarán durante la ejecución del proyecto consideran normas que garantizan la seguridad del personal y del ecosistema. Este certificado y/o informe debe ser emitido por un Comité de Bioseguridad o por la autoridad con responsabilidad administrativa de la entidad beneficiaria u asociada, donde se realicen las actividades que pudiesen presentar el riesgo en bioseguridad.

Los proyectos que contemplen tratamiento de datos personales sensibles deberán presentar, además de las aprobaciones éticas correspondientes, un Plan de Gestión y Protección de Datos Personales aprobado por la autoridad institucional competente en materias de protección de datos, seguridad de la información o gestión de datos personales. Dicho documento deberá acreditar el cumplimiento de los principios y obligaciones establecidos en la Ley N° 21.719.

Aquellos proyectos adjudicados que así lo requieran, deberán enviar a la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF los certificados aprobatorios y/o autorizaciones específicas del organismo competente, o el plan de gestión y protección de datos, o en su defecto, el informe preliminar con las observaciones emitidas por dicho organismo, dentro de un plazo de 120 días corridos desde la fecha de notificación de la adjudicación. En caso de presentar observaciones, el certificado de ética, bioética, bioseguridad, u otro, con aprobación definitiva deberá ser presentado en el plazo máximo de 150 días desde la fecha de notificación de la adjudicación.

En caso de no cumplir con la entrega de la documentación solicitada dentro del plazo establecido, se procederá al término anticipado del proyecto. Excepcionalmente, y a solicitud fundada, la ANID podrá autorizar la ampliación de dicho plazo.

A los proyectos adjudicados en el presente concurso les serán aplicables las Responsabilidades y Principios de la Declaración de Singapur sobre la Integridad en la

Investigación, cuyo texto se encuentra en documento anexo a las presentes bases y se entienden forman parte integrante de ellas.

Cabe señalar que, de acuerdo con la Ley de Transparencia 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, tanto el resumen como los objetivos de los proyectos postulados son información pública y de libre acceso.

5.1.4 Inhabilidades e Incompatibilidades

No podrán postular ni participar en ninguna calidad en las postulaciones presentadas a concurso, aquellas personas o entidades que se encuentren en las situaciones previstas a continuación o que tengan algún impedimento legal específico:

a. Quienes hayan participado en alguna etapa de elaboración, diseño o implementación de las presentes bases.
b. Quienes evalúen las propuestas o sean integrantes del Panel o Comité de Evaluación.
c. Según lo indicado en el artículo 27 de la Ley N° 21.796 del 2026, las autoridades, las funcionarias y los funcionarios públicos y el personal contratado sobre la base de honorarios, no podrán participar o intervenir en modo alguno en el proceso de concursabilidad, adjudicación o suscripción de un convenio, cuando se encuentren en las siguientes situaciones: i. Cuando tengan la calidad de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tengan hijo o hija en común, con los miembros del directorio o de los ejecutivos o administradores principales de una entidad privada que forme parte de un proceso concursal; ii. Cuando hayan trabajado, prestado servicios remunerados o no, o desempeñado labores directivas en una entidad privada que forme parte de un proceso concursal, en los dos años inmediatamente anteriores contados desde que asumieron el cargo público que desempeñan; iii. Cuando hayan emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento concursal en curso y cuya resolución de adjudicación se encuentre pendiente. Se dejará constancia de la nómina de las funcionarias y los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieron en éste, en el(las) acta(s) que se levanten durante el proceso concursal.

Lo anterior, sin perjuicio de otras normas legales que regulen materias de probidad, inhabilidades o conflictos de interés.

Asimismo, las actas de evaluación deben contener quienes participan y que éstos no se encuentran afectos a las inhabilidades del art 27 de la ley de presupuesto. Lo anterior, sin perjuicio de otras normas legales que regulan materias de probidad, inhabilidades o conflictos de intereses.

Los(as) funcionarios contrata u honorarios que participan en el proceso en la toma decisiones deben realizar una declaración jurada simple.

5.2 Forma y Medio de Postulación

El llamado a concurso se publicará en un diario de circulación nacional y/o la página web de ANID (https://anid.cl/concursos/), una vez tramitado el acto administrativo por medio del cual se aprueban las presentes bases y dentro de los plazos señalados en la misma publicación.

Las bases, instrucciones y formularios de postulación estarán disponibles a partir de la fecha de apertura en el sitio web de ANID www.anid.cl/concursos.

La postulación se realizará a través de un Sistema de Postulación en línea llenando toda la información requerida para este fin en el sistema, cuyo enlace estará identificado en el sitio web antes mencionado, y dando seguimiento estricto a las indicaciones estipuladas en estas Bases y en las instrucciones del Sistema de Postulación.

Además, los postulantes deberán adjuntar a la postulación en la plataforma de postulación (https://auth.anid.gob.cl/): *i) el archivo Word Formulario Oficial 2027; ii) el archivo Excel oficial de presupuesto y iii) todos los documentos anexos requeridos por el sistema*.

Una vez cumplida la fecha de cierre del concurso, no es posible rectificar, eliminar o incorporar antecedentes adicionales a la propuesta. Se excluyen de esta situación las certificaciones y/o autorizaciones expresamente indicadas en estas bases.

Sólo en caso de existir problemas técnicos en la plataforma de concurso, y en otros casos calificados que impidan su uso para la postulación, debidamente acreditados, ANID podrá abrir un período especial de postulación, previo informe del Departamento de Tecnologías y Procesos de ANID.

Al momento de postular, se deberá autorizar a ANID la notificación de todas las actuaciones que se requiera en el desarrollo del presente concurso y del proyecto, mediante correo electrónico, el cual debe ser expresamente individualizado.

5.3 Consultas y aclaraciones

Las consultas y aclaraciones sobre las bases y el proceso del concurso se podrán realizar través del sitio https://ayuda.anid.cl/, hasta 5 días hábiles antes de la fecha de cierre de recepción de postulaciones. No se aceptarán ni responderán consultas efectuadas por un conducto diferente a los señalados para tales efectos.

Sólo se recibirán consultas hasta cinco días hábiles antes de la fecha de cierre publicada en la convocatoria.

Las preguntas frecuentes serán publicadas en el sitio del concurso y serán consideradas como parte integral de las bases concursales respectivas.

Eventuales modificaciones o aclaraciones a las Bases, o a los sistemas o instructivos de postulación, se publicarán en el sitio web del concurso.

5.4 Contenido de la Postulación

5.4.1 Información General del Proyecto

La descripción del proyecto se deberá completar en el Formulario Oficial 2027 de postulación describiendo toda la información requerida, y deberá adjuntarse en la plataforma de postulación en la sección correspondiente.

En la plataforma de postulación en línea se deberá identificar el título del proyecto, resumen ejecutivo, palabras clave, disciplina OCDE, sector tecnológico (Anexo 6), nivel de madurez de la tecnología (TRL) (Anexo 2), región de ejecución, entre otra información. Además, se deberá indicar las entidades participantes con sus roles como Entidad(es) Beneficiaria(s) y Entidad(es) Asociadas, detallar el presupuesto para la ejecución del proyecto considerando tanto el subsidio ANID como los aportes de la(s) Entidad(es) Beneficiaria(s) y la(s) Entidad(es) Asociadas, e identificar al equipo del proyecto individualizando al director(a) del Proyecto y a los demás integrantes del equipo y sus cargos.

Las postulaciones podrán realizarse en idioma español o en idioma inglés, con la finalidad de facilitar la tarea de expertos internacionales que eventualmente participen en la evaluación. En todo caso **la postulación deberá presentar toda la documentación sólo en el idioma seleccionado.**

En caso de que se utilicen herramientas o aplicaciones basadas en inteligencia artificial (IA) durante la formulación, diseño, análisis o redacción del proyecto de investigación aplicada, dicho uso deberá ser referenciado explícitamente dentro del cuerpo del formulario de postulación. Esta referencia deberá indicar el tipo de herramienta utilizada, su propósito específico dentro del proyecto y el criterio técnico o metodológico que justifica su incorporación.

5.4.2 Contenidos del proyecto

El Formulario Oficial de Postulación deberá tener los siguientes contenidos estructurados en dos capítulos principales:

- **Capítulo 1. Relevancia del problema, oportunidad/solución y mapa de ruta.**

- **Capítulo 2. Plan de trabajo, resultados y capacidades.**

En el Capítulo 1 "Relevancia del problema, oportunidad y solución" se debe presentar la justificación del problema u oportunidad a abordar, la solución propuesta, los usuarios y mercado objetivo, el análisis del estado del arte, y los resultados previos. En el caso de tratarse de un proyecto temático, se debe especificar si el problema/oportunidad se ajusta con alguna de las líneas de investigación temáticas detalladas en los anexos de las bases y por qué y cómo la investigación la aborda. Se solicita describir con claridad el problema, su magnitud, su relevancia científica-tecnológica, y cómo la solución propuesta lo aborda, detallando sus condiciones de uso, validación, y elementos diferenciadores frente a alternativas existentes. También se requiere caracterizar el mercado objetivo, estimar impactos económicos, sociales y ambientales, y presentar un mapa de ruta para la implementación de la solución, identificando actores clave, riesgos y estrategias de propiedad industrial y transferencia tecnológica. Además, se debe realizar un análisis comparativo con soluciones existentes, incluyendo revisión de patentes y publicaciones, y detallar resultados previos, incluyendo su nivel de madurez tecnológica (TRL), que sustenten el desarrollo propuesto. Este análisis deberá considerar también las tecnologías similares desarrolladas (o en desarrollo) por el mismo equipo de investigación, sustentar la necesidad de este nuevo desarrollo destacando las diferencias, el valor agregado, el cómo esta nueva tecnología aporta a dar valor al conjunto de tecnologías disponibles, y cómo se proyecta avanzar en el conjunto de ellas hacia su transferencia y comercialización.

En el Capítulo 2 "Plan de trabajo, resultados esperados y capacidades del equipo" se deben definir objetivos generales y específicos, describir la metodología de investigación y desarrollo, y detallar los resultados tecnológicos esperados, incluyendo hitos de avance, validaciones, indicadores de desempeño y nivel TRL final. También se deben incluir resultados de colaboración con otras entidades, los resultados de protección intelectual y otros posibles resultados adicionales (transferencia de conocimiento, negocios, producción científica y formación de capacidades), una carta Gantt con actividades y cronograma, junto con el detalle de la asignación de los recursos solicitados y los aportes comprometidos, incluyendo la participación de las entidades asociadas en las diferentes actividades y en el cofinanciamiento de las mismas. Finalmente, se solicita información sobre el equipo de trabajo, su experiencia y dedicación, estrategias de formación de capital humano, fortalecimiento de capacidades de I+D+i, y enfoque de equidad y paridad de género en la ejecución del proyecto.

5.4.3 Nivel de madurez del desarrollo tecnológico (TRL)

La solución propuesta por el proyecto al problema, oportunidad o desafío debe corresponder a un desarrollo tecnológico con base científico-tecnológica. El proyecto requiere ser postulado con al menos un concepto tecnológico formulado o prueba de concepto experimental ejecutada, lo que corresponde a un **nivel de madurez de tecnología de entrada en TRL 2 cumplido o TRL 3 cumplido.**.

El nivel de validación debe ser acreditado a través de documentación técnica respaldada en la postulación. ANID pondrá a disposición de los postulantes en la plataforma de postulación y página web del concurso, una herramienta de autoevaluación de la madurez de la tecnología. Los postulantes deberán usar esta herramienta para demostrar el nivel de madurez de la tecnología.

La herramienta de autoevaluación considera la entrega de información complementaria como evidencia técnica que sustente el nivel de madurez tecnológica autodeclarado. Esta evidencia puede corresponder a documentos técnicos con resultados análisis y pruebas a nivel de laboratorio, certificaciones independientes, diseños, resultados de mediciones de encuestas o focus group con usuarios potenciales del desarrollo tecnológico, etc. Lo que se

describa en la autoevaluación deberá ser consistente con la evidencia y reporte que se presenten en los documentos anexos.

La información para determinar el nivel TRL que tiene la tecnología al momento de postular al concurso podrá ser consultada a través del Anexo N°2 de las presentes Bases.

5.5 Documentos de Postulación

Las propuestas deberán incluir los siguientes documentos:

5.5.1 Formulario de Postulación (Obligatorio)

Se deberá completar según formato predeterminado disponible en el Sistema de Postulación en Línea de ANID y la página web de ANID (https://anid.cl/concursos/), y se deberá adjuntar a la plataforma de postulación acompañado de todos los anexos que se consideren necesarios en el formato y secciones correspondientes.

5.5.2 Cartas de Compromiso de las entidades participantes (Obligatorio)

Se deberá adjuntar a la postulación las Cartas de Compromiso de cada entidad participante, ya sea beneficiaria(s) o asociada(s), firmadas por sus respectivos representantes legales, digitalizadas y según el formato establecido, donde conste el apoyo al proyecto y los compromisos incrementales y/o no incrementales de cada entidad, los que deberán corresponder en monto y naturaleza a los aportes ingresados en el sistema de postulación en línea.

Las Cartas de Compromiso de la(s) Entidad(es) Beneficiaria(s) deberán hacer referencia además a la vinculación del director, o el investigador vinculado al proyecto, con la sede desde la que se postula y que ejecuta el proyecto.

Las Cartas de Compromiso de la(s) Entidad(es) Asociada(s) deberán incluir el Anexo Técnico que da cuenta de la validación técnica del problema u oportunidad que gatilla la propuesta tecnológica presentada y los impactos esperados de la solución, la que debe encontrarse debidamente firmado por el responsable técnico de cada entidad que participe del proyecto como socia.

5.5.3 Currículum y declaraciones juradas de los(as) investigadores(as) (Obligatorio)

Todos los investigadores que participen del proyecto deberán mantener su curriculum actualizado en las plataformas destinadas para tal fin.

El(La) Director(a) de proyecto deberá actualizar su curriculum en el sistema de postulación en línea de ANID (https://auth.anid.gob.cl/), y adjuntar una declaración jurada en la que declare su compromiso de dedicación horaria con el proyecto y que no posee vinculación con las entidades asociadas que participan del proyecto.

El(La) Director(a) alterno(a) y demás investigadores deben encontrarse registrados y mantener su curriculum actualizado en el Portal de Investigadores de ANID (https://investigadores.anid.cl/) y deberán completar una declaración jurada donde declaren su compromiso de participación y dedicación al proyecto. Adicionalmente, el(la) Director(a) alterno(a) deberá declarar que no posee vinculación con las entidades asociadas que participan del proyecto.

5.5.4 Planilla de costos (Obligatorio)

Corresponde al formato de planilla de costos oficial del concurso el cual determina el presupuesto total del proyecto por ítem de financiamiento de acuerdo con lo establecido en las bases. Debe considerar el monto del subsidio solicitado a ANID, además del cofinanciamiento mínimo comprometido por la beneficiaria y/o asociadas. Los montos agregados de subsidio y cofinanciamiento de esta planilla deberán ser ingresados en la plataforma de postulación en la sección de presupuestos. El formato oficial deberá ser descargado, completado y adjunto en la plataforma de postulación en formato Excel. Si

hubiera inconsistencias de información entre la planilla Excel y la plataforma prevalecerá la información ingresada en la plataforma de postulación.

5.5.5 Carta Gantt (Obligatorio)

Se deberá adjuntar una Carta Gantt del proyecto, elaborada conforme al formato dispuesto por ANID para el presente concurso. Este documento deberá presentar, de manera clara y consistente con el formulario de postulación, la programación temporal de las actividades contempladas en la metodología, conducentes al logro del(los) resultado(s) tecnológico(s) y los hitos respectivos, indicando su programación temporal durante todo el período de ejecución del proyecto.

La Carta Gantt deberá reflejar la secuencia lógica de las actividades, destacando las actividades principales ingresadas en la plataforma de postulación, la duración estimada de cada una de ellas y su relación con los objetivos específicos y resultado(s) tecnológico(s) esperado(s) del proyecto.

5.5.6 Video de Presentación (Obligatorio)

Se deberá incluir un video que facilite la comprensión del proyecto presentado en un **máximo de 120 segundos**, el que deberá seguir la pauta y contener cada uno de los siguientes elementos:

1. Presentación del nombre del proyecto, los nombres de los integrantes del equipo y nombre de la(s) entidad(es) beneficiaria(s) y asociada(s).
2. Describir el problema, desafío u oportunidad y la motivación del equipo de investigación por llevar adelante el desarrollo de la solución.
3. Propuesta de solución frente al problema u oportunidad.
4. Base científica y/o tecnológica, grado de novedad y diferenciación de la solución y el mapa de ruta preliminar.
5. Demostrar el nivel de madurez de la tecnología (TRL) al momento de la presentación del video, y un relato de la trayectoria del resultado desde su origen y fuentes de financiamiento previas.
6. Actividades críticas del plan de trabajo a nivel de resultados y su ejecución.
7. Describir alianzas claves para el fortalecimiento del desarrollo tecnológico y su desarrollo futuro.
8. Se considerará obligatoria la participación de las entidades asociadas validando la propuesta de problema/solución en el marco de su operación o ámbito de acción.

El video es parte de la admisibilidad (obligatorio), sin embargo, será considerado solo como un insumo adicional para la comprensión del proyecto y en ningún caso será parte de los elementos dentro de los criterios de la evaluación. En la presentación **deberá incluir apoyos audiovisuales y gráficos** para describir la(s) tecnología(s) y procesos críticos. **En caso de existir diferencias y/o contradicciones entre los contenidos del proyecto desarrollados en el formulario de postulación y en el video, se considerarán y primarán los contenidos del referido formulario.**

En el caso que el video supere el límite de tiempo señalado, sólo se revisará hasta los primeros 120 segundos, no considerándose el resto de la información que contenga. Además, el video debe ser presentado por, al menos, un integrante del equipo del proyecto que se identifique como tal, estar libre de contraseñas, y estar alojado en las plataformas o servicios web para compartir videos que el beneficiario estime conveniente, que permitan identificar la fecha de carga del archivo y, de esta forma, evitar modificaciones una vez cerrado el periodo de postulación (Ejemplos de plataformas: Youtube, Vimeo, Vevo, otras). **El audio del video deberá ser en español. Alternativamente, los postulantes podrán incorporar subtítulos en idioma inglés**. El link para visualizar el video deberá estar incluido en la sección habilitada en la plataforma de postulación, así como en el formulario de postulación oficial en la sección de antecedentes de los postulantes. El video deberá estar disponible al menos hasta la fecha de fallo del concurso.

5.5.7 Duplicidad de financiamiento de los proyectos (Obligatorio)

El(La) director(a) del proyecto deberá declarar que no tiene o que no tendrá doble financiamiento para el proyecto postulado en el caso de ser adjudicado. Para acreditar esta condición, los y las postulantes deberán descargar y completar un formato de declaración jurada simple al momento de la postulación, que indique si han postulado el proyecto a otro fondo del Estado o si la propuesta está siendo financiada por algún otro fondo público. Si en cualquier estado del concurso y/o durante la ejecución de cualquier proyecto, ANID detecta la existencia de duplicidades en el financiamiento de este, deberá renunciar a alguno de ellos en un plazo de 30 días desde la identificación de la situación o se dispondrá el término anticipado del proyecto de esta convocatoria.

Desde el punto de vista del análisis de duplicidad que se llevará a cabo en la ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF, este se realizará principalmente a través de aquellas Agencias del Estado y/o Servicios Públicos relacionados al área de financiamiento y promoción del desarrollo científico, investigación aplicada e innovación tecnológica, entre las cuales se destaca CORFO, FIA y otras agencias o servicios que por proximidad técnica o de ámbito de acción sea pertinente analizar. Asimismo, se analizará la duplicidad con instrumentos dependientes de programas financiados por la ANID en cualquiera de sus Subdirecciones.

5.5.8 Documentos Anexos

Los postulantes deberán considerar como parte de la postulación un conjunto de documentos obligatorios para concluir la postulación en línea, como son: Presentación del Proyecto, Calculadora "Nivel de Maduración de la Innovación", Declaración de Duplicidad, Síntesis, entre otros.

Respecto a la Calculadora "Nivel de Maduración de la Innovación", será obligatoria la completitud de todas sus dimensiones, a saber: Customer Readiness Level (CRL), Business Readiness Level (BRL), Technology Readiness Level (TRL), IP Readiness Level (IPRL), Team Readiness Level (TmRL) y Funding Readiness Level (FRL). Si el proyecto no completa esta información, será declarado fuera de bases.

En la dimensión TRL el proyecto requiere cumplir con un **nivel de entrada de madurez de tecnología TRL 2 cumplido** y hasta un **máximo nivel de entrada de TRL 3 cumplido** o prueba de concepto experimental ejecutada.

El nivel de validación debe ser acreditado a través de documentación técnica respaldada en la postulación. Los postulantes deberán usar la Calculadora señalada en párrafos anteriores para demostrar el nivel de madurez de la tecnología.

Además, en el sistema de postulación en línea podrán adjuntar todos aquellos documentos técnicos, de propiedad intelectual y/o de negocios que les permitan acreditar el nivel de madurez de la tecnología propuesta, los resultados previos o aquellos que se consideren necesarios para complementar el formulario de postulación. La sección de documentos anexos se encuentra habilitada dentro de la plataforma de postulación y en ningún caso se deben agregar como parte del PDF del formulario principal. Recuerde establecer las citas y/o referencias correspondientes en los documentos.

5.5.9 Documento que acredite el objeto social (Obligatorio)

Se deberá adjuntar un documento que acredite el objeto social o fines de la(s) Entidad(es) Beneficiaria(s) Postulante, tales como estatutos, acta de constitución u otro antecedente equivalente, este documento no es causal de inadmisibilidad.

6 EVALUACIÓN

6.1 Admisibilidad

Las postulaciones serán sometidas a un examen de admisibilidad para verificar que cumplan con los requisitos formales y la documentación solicitada para participar en el presente concurso.

Así, las propuestas presentadas que no cumplan con los requisitos de postulación establecidos en las presentes bases, no completen todos los antecedentes requeridos tanto en el sistema de postulación en línea como en el sistema de postulación curricular (que se encuentren incompletas), no presenten alguno de los antecedentes requeridos en estas Bases o presenten antecedentes falsos, serán declaradas inadmisibles o fuera de bases, a través de resolución fundada de la ANID, la cual será notificada a los postulantes, indicando la causal respectiva del incumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, las propuestas podrán ser declaradas inadmisibles en cualquiera de las etapas de desarrollo de este concurso, en caso de verificarse con posterioridad el no cumplimiento de los requisitos formales establecidos en las presentes bases.

Aquellos postulantes cuyas propuestas sean declaradas inadmisibles, y estimen fundadamente que dicha declaración es improcedente, tendrán un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución que declara la inadmisibilidad para interponer a través del(los) representante(s) legal(es) de la(s) entidad(es) beneficiaria(s) postulante(s) y ante la Agencia un recurso de reposición en conformidad al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La presentación de Recursos de Reposición en formato digital, con firma electrónica avanzada o digital simple, deberá efectuarse a través de https://ayuda.anid.cl (los requisitos de la firma electrónica avanzada se encuentran establecidos en la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma). La presentación de recursos de reposición en soporte papel (opcional) podrán ser enviados de la Oficina de Partes de la Agencia, ubicada en Moneda 1375, Santiago.

Aquellas reposiciones presentadas fuera del plazo indicado anteriormente serán desechadas por extemporáneas.

La ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF, comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como que cada postulación cumpla con los plazos, y contenga todos los antecedentes obligatorios y necesarios para su evaluación. El análisis de admisibilidad considerará los antecedentes ingresados en la plataforma de postulación y los distintos formularios y anexos de la postulación, siendo responsabilidad del director del proyecto velar por la coherencia de la información entregada. **En caso de diferencias prevalecerá la información ingresada en la plataforma de postulación.**

Si no se cumplen los requisitos de admisibilidad que se describen a continuación, el proyecto quedará como no admisible para la convocatoria.

a) Cumplimiento por parte de las entidades participantes (Entidad(es) Beneficiaria(s) y/o Asociadas).

i. Que la(s) Entidad(es) Beneficiaria(s) se encuentre(n) en el listado de entidades elegibles.

ii. En caso de presentarse con más de una entidad beneficiaria, cada una de las Otras Beneficiarias deberá recibir al menos un 20% del subsidio total solicitado a ANID por el proyecto.

iii. Contar con un Aporte de la(s) Entidad(es) Beneficiaria(s) mínimo del 30% del monto solicitado como subsidio a ANID, pudiendo ser incremental o no incremental.

iv. Presentar una carta de compromiso de la(s) entidad(es) beneficiarias(s), firmada por el representante legal, según los formatos establecidos, que respalde al menos el aporte de la entidad al proyecto comprometido en plataforma de postulación. Para proyectos cuya beneficiaria principal declare ejecutarse desde una región distinta a la Región Metropolitana, deberá incluir una declaración jurada que vincule al director del proyecto y la realización de este con la sede indicada, de acuerdo con los formatos disponibles para el concurso. La región señalada deberá ser la misma que fue seleccionada en la plataforma de postulación (sección "Entidad", módulo: "Entidades Participantes").

v. Incorporar al menos una y máximo tres Entidades Asociadas pertinentes al proyecto que aporten en su conjunto, un mínimo del 15% del monto solicitado como subsidio a ANID, pudiendo ser incremental o no incremental. Todas las Entidades Asociadas deberán hacer aportes al proyecto.

vi. Incorporar una carta de compromiso para cada entidad asociada pertinente al proyecto, debidamente firmada por un representante legal o una persona que tenga facultades para comprometer los aportes al proyecto y que respalde los montos comprometidos en plataforma de postulación, según los formatos establecidos. Cada carta de compromiso debe incluir el Anexo Técnico, debidamente completado y firmado por el responsable técnico designado por la entidad asociada o el mismo representante legal.

vii. En caso de considerar a entidades colaboradoras para la ejecución del proyecto, se deberá contar con un máximo de tres.

b) Cumplimiento de los formatos y documentos requeridos.

i. Considerar un monto máximo de subsidio de ANID de $230.000.000.

ii. Considerar un periodo de ejecución máximo de 24 meses.

iii. Completitud de los antecedentes y formularios oficiales, así como el cumplimiento de los formatos establecidos para la convocatoria. El proyecto será declarado fuera de bases si no contiene la información imprescindible para su adecuada evaluación. Por lo anterior, se recomienda revisar el documento que genera el sistema en línea que contiene la versión borrador de la propuesta.

iv. Presentar una declaración de duplicidad/no duplicidad, según los formatos establecidos indicando si el proyecto está siendo o no financiado por otros fondos públicos, de acuerdo con lo detallado en el numeral "Duplicidad de financiamiento de los proyectos".

v. Completitud de la Calculadora Nivel de Maduración de la Innovación en todas sus dimensiones en el formato establecido por ANID. Las dimensiones son: Customer Readiness Level (CRL), Business Readiness Level (BRL), Technology Readiness Level (TRL), IP Readiness Level (IPRL), Team Readiness Level (TmRL) y Funding Readiness Level (FRL). Si el proyecto no completa esta información, será declarado fuera de bases.

vi. Los desarrollos tecnológicos previos mínimos y que sustentan la solución propuesta en este proyecto (resultado tecnológico) deben contar con un nivel de madurez tecnológica equivalente a TRL 2 cumplido y un máximo equivalente a TRL 3 cumplido, como nivel de entrada, según los criterios definidos en el Anexo 2: "Nivel de madurez de la innovación". Lo anterior debe quedar debidamente evidenciado en el documento "Calculadora Nivel de Maduración de la Innovación" disponible en la plataforma de postulación.

vii. Se deberá incluir un video que facilite la comprensión del proyecto presentado en **un máximo de 120 segundos**, el que deberá seguir la pauta y contener cada uno de los elementos señalados en la sección "Documentos de Postulación - Video de Presentación (Obligatorio)" de las presentes Bases.

viii. Para proyectos postulados a la línea de financiamiento de proyectos temáticos, se revisará la coherencia y alineamiento entre la línea temática seleccionada en la Plataforma de Postulación (SPL), sección "Antecedentes", con la justificación entregada en la sección 1.3 del Formulario de Postulación. El proyecto será declarado fuera de bases si en el Formulario de Postulación no se justifica adecuadamente la selección de la línea temática elegida en el Sistema de Postulación en Línea.

ix. Se revisará la coherencia entre el área estratégica declarada en la plataforma de postulación (sección "Antecedentes") y la declarada en el Formulario de Postulación.

El proyecto será declarado fuera de bases si en el Formulario de Postulación se declara un área de impacto distinta a la elegida en el Sistema de Postulación en Línea.

x. El proyecto debe ser presentado a través de la Plataforma de postulación, utilizando **los formularios de postulación oficiales** y los formatos establecidos para el **Concurso IDeA I+D 2027**, los que se encontrarán disponibles en https://www.anid.cl/concursos y en la plataforma de postulación a partir de la fecha de apertura de la convocatoria.

c) Cumplimiento de los requisitos de parte del personal participante.

i. Tener un equipo mínimo de investigación constituido por un(a) director(a), un(a) director(a) alterno(a) y un(a) investigador(a), los cuales deben ser individualizados dentro del proyecto.

ii. Presentar una declaración simple del(la) director(a) y el(la) director(a) alterno(a) del proyecto, según los formatos establecidos, que exprese no ser copropietarios, socio o administrador de las entidades asociadas que participan en el proyecto y/o no tener relación con los copropietarios, socios o administradores de las entidades asociadas que participan en el proyecto.

iii. Todos(as) los(as) investigadores(as) participantes individualizados(as) en el proyecto deben completar una declaración donde aceptan participar de la propuesta y comprometen el tiempo de dedicación para el proyecto.

iv. En caso de que uno(a) o más Investigadores(as) (incluyendo al Director(a) y Director(a) Alterno(a)) se presenten en un número de postulaciones que excedan lo permitido en estas bases en la sección "Restricciones e incompatibilidades al momento de postular", se declarará(n) automáticamente inadmisible(s) la(s) última(s) propuesta(s) que sea(n) ingresada(s) en la plataforma de postulación.

Los proyectos que no cumplan con todas las disposiciones establecidas en las presentes bases serán declarados fuera de bases mediante el correspondiente acto administrativo y no podrán seguir participando en el presente concurso.

d) Conducta inapropiada

No se permitirá, en ninguna etapa de los concursos de ANID, desde la presentación hasta el término del periodo de ejecución de los proyectos, cualquier conducta inapropiada, tales como proporcionar datos falsos y la copia sustancial de obras ajenas sin la debida citación del nombre del (de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenidos por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares.

Se entiende por copia sustancial la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos que induzcan al lector a engañarse respecto a las contribuciones del (de la) autor(a), sin que el factor determinante sea el número de palabras copiadas ni el lugar del manuscrito donde se encuentra la frase en cuestión (título, introducción, métodos, hipótesis, etc.), sino la impresión equívoca inducida en el lector respecto de la autoría. No se considera para este efecto el uso de frases de uso general que no induzcan a error al lector.

En la postulación, todo texto, párrafo o frase textual proveniente de una referencia bibliográfica, deberá señalarse entre comillas o letra cursiva. Toda cita bibliográfica debe estar debidamente identificada en el texto y en el listado de referencias.
En caso de que se utilicen herramientas o aplicaciones basadas en inteligencia artificial (IA) durante la formulación, diseño, análisis o redacción del proyecto de investigación aplicada, dicho uso deberá ser referenciado explícitamente dentro del cuerpo del formulario de postulación. Esta referencia deberá indicar el tipo de herramienta utilizada, su propósito específico dentro del proyecto y el criterio técnico o metodológico que justifica su incorporación.

Los proyectos presentados que incurran en estas faltas serán declarados fuera de bases (Ver Anexo N°1: Declaración de Singapur).

6.2 Proceso de Evaluación

La evaluación se realizará sobre los antecedentes ingresados en la plataforma de postulación y los distintos formularios y anexos de la postulación, siendo responsabilidad del(la) director(a) del proyecto velar por la coherencia de la información entregada. **En caso de diferencias prevalecerá la información ingresada en la plataforma de postulación.**

Las propuestas declaradas admisibles, serán evaluadas de acuerdo con los antecedentes presentados en la Plataforma de Postulación, según el siguiente procedimiento:

a. La evaluación será realizada por Comités de Áreas asesorados por un panel de expertos nombrado por ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF, el que estará compuesto por profesionales destacados de los sectores público, académico, empresarial y/o institucional. El Panel de Evaluación evaluará los proyectos y de ser necesario podrá convocar la participación de especialistas externos. El Panel de Evaluación podrá reunirse en forma presencial o por videoconferencias para consensuar el puntaje final de las evaluaciones y la recomendación final de adjudicación. Los Comités de Área emitirán un informe de evaluación para cada proyecto.

El Panel de Evaluación tendrá las siguientes funciones:

i. Evaluar y asignar una nota a cada propuesta de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en las bases de esta convocatoria.

ii. Con estricto cumplimiento a las presentes bases, podrá proponer recomendaciones destinadas a garantizar la correcta ejecución del proyecto.

iii. Determinar la nota final de las propuestas presentadas a esta convocatoria.

b. Mediante una declaración jurada incluida como anexo a estas bases (Anexo N°7 Acuerdo de Confidencialidad), los(as) evaluadores(as) involucrados en el proceso de evaluación deberán declarar que no presentan conflictos de interés durante el proceso de concurso.

c. Adicionalmente, la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF de la ANID podrá llamar a todos los proyectos postulantes a realizar una presentación presencial de cada propuesta.

d. Las ponderaciones de los criterios de evaluación se aplicarán de acuerdo con lo establecido en la sección "Criterios de Evaluación" de estas bases.

e. Una vez terminado el proceso de evaluación y conformación de una propuesta de adjudicación, el(la) Subdirector(a) de Investigación Aplicada presentará los resultados de las evaluaciones, así como el ranking de los proyectos sugeridos al Comité Técnico Asesor (CTA) de la Subdirección de Investigación Aplicada para que formule su propuesta de recomendación de adjudicación a la Dirección Nacional. El ranking será construido considerando la nota final truncada (no aproximación matemática) de las evaluaciones del panel con dos decimales, tanto para cada criterio como para la nota final ponderada.

6.3 Criterios de Evaluación

Los proyectos postulados al concurso serán evaluados considerando una serie de elementos que reflejan tanto la calidad científica como la viabilidad tecnológica y el impacto potencial de la propuesta, conforme a los contenidos que se presenten en los siguientes capítulos:

1. Relevancia del problema, oportunidad y solución

2. Plan de trabajo, resultados y capacidades

Se utilizará una rúbrica de evaluación diferenciada acorde a los criterios de evaluación.

Las ponderaciones de los criterios y su descripción son los siguientes:

Criterio	Descripción	Ponderación
1. Problema u oportunidad	• Se verificará y evaluará la relevancia del problema/oportunidad identificando cómo y a quiénes afecta, sustentada a través de datos cuantitativos y cualitativos; la vigencia científico-tecnológica; y la validación de dicho problema/oportunidad por las entidades asociadas. • En el caso de tratarse de un proyecto temático, se evaluará la alineación explícita del problema/oportunidad con alguna de las líneas de investigación temáticas detalladas en los anexos de las bases y si justifica por qué y cómo la investigación la aborda.	**20%**
2. Solución y Nivel de Madurez Tecnológica de Salida del Proyecto	• Se evaluará la capacidad y si la solución propuesta contribuye a resolver/abordar el problema/oportunidad identificada, si responde a una necesidad explícita de las asociadas. • El grado de novedad y diferenciación de la solución respecto de soluciones existentes, identificando sus ventajas competitivas respecto a ellas. En el caso de proyectos temáticos, si se evidencia el valor de la solución en resolver/abordar la línea temática seleccionada. • El grado de participación de las asociadas en la validación de la solución, la coherencia con el nivel de avance en la madurez tecnológica que se espera lograr en el plazo de ejecución de 2 años.	**20%**
3. Evidencia previa	• Si los resultados previos presentados sustentan de manera robusta (calidad experimental y evidencia de funcionamiento) el concepto de tecnología, proceso y/o servicio a desarrollar en este proyecto, disminuyendo el riesgo tecnológico; la coherencia de la evidencia entregada y la declaración del TRL de entrada; y si estos cumplen con los niveles de desarrollo tecnológicos mínimos exigidos por bases (TRL de entrada 2 o 3 cumplido).	**15%**
4. Mecanismos de Colaboración y Transferencia; Mapa de Ruta e Impactos	• Pertinencia de las entidades asociadas en relación con el problema u oportunidad, desde su rol en la cadena de valor. • Pertinencia de las entidades asociadas con la solución, que permita visualizarlas como facilitadores para el prototipaje, las validaciones y aplicaciones. • Viabilidad del modelo de transferencia tecnológica y de propiedad intelectual y/o industrial relacionadas con la solución propuesta, como también del conjunto de tecnologías desarrolladas	**15%**

	por el equipo de investigación con financiamiento público, cuando corresponda. La coherencia en la definición del Mapa de Ruta para disponer los resultados del proyecto en el usuario final. El rol concreto de las entidades asociadas en la hoja de ruta hacia la adopción de la solución y disposición en el usuario final; • Identificación y relevancia del mercado potencial y objetivo para el desarrollo planteado y los supuestos utilizados. • Identificación y relevancia del potencial impacto de la solución en términos económicos, sociales, ambientales y territoriales, que derivarían por el uso o adopción de la solución final y los supuestos utilizados.	
5. Plan de trabajo	• Se evaluará la correcta definición de los objetivos y resultados del proyecto, con énfasis en la definición de los resultados obligatorios (tecnológico y de protección) y su valor agregado. • Viabilidad de los hitos clave, demostrando una comprensión sólida de las barreras y desafíos técnicos, así como una estrategia efectiva para superarlos en el plazo establecido. • Calidad de la planificación propuesta (calidad y coherencia de la metodología planteada, representatividad de las condiciones de prueba, indicadores de desempeño medibles para las etapas relevantes, capacidad de demostrar avance en el TRL, organización de la carta Gantt, desglose de actividades, plazos, etc.). • Grado de involucramiento de las entidades asociadas en la ejecución del proyecto: cómo se insertan en el plan de trabajo actual, y el detalle de las actividades en las que participará.	**20%**
6. Capacidad del Equipo de Trabajo y Gestión	• Competencias, experiencia y dedicación del equipo de investigadores/as relacionado con la temática en la cual se enmarca la propuesta y el desarrollo del proyecto. • Pertinencia del equipo propuesto en relación con los desafíos del proyecto postulado, incluyendo la participación de los profesionales de las entidades asociadas. • Pertinencia de los recursos solicitados y costo total del proyecto, que permitan la correcta ejecución de las actividades comprometidas y el alcance de los resultados propuestos. Contribución de los aportes de las asociadas. • Se evaluará cuando corresponda la experiencia demostrada del equipo de investigación en la generación, protección, valorización y transferencia de resultados derivados de proyectos de investigación aplicada previamente financiados con recursos públicos o privados. Se considerarán activos de propiedad intelectual e industrial obtenidos, acuerdos de licenciamiento o transferencia, adopción de tecnologías por terceros,	**10%**

	creación de empresas de base tecnológica e impactos económicos, sociales o productivos asociados a los resultados desarrollados.	

El puntaje de evaluación final del proyecto se calculará como el promedio ponderado de los criterios evaluados, considerando la nota final truncada (no aproximación matemática) con dos decimales, tanto para cada criterio como para la nota final ponderada.

Entre los aspectos más relevantes se encuentran la claridad y pertinencia del problema u oportunidad abordada, la alineación con líneas temáticas prioritarias (cuando corresponda), y la solidez de la solución propuesta, incluyendo su nivel de madurez tecnológica (TRL), atributos diferenciadores y condiciones de uso. También se valorará la caracterización del mercado objetivo, el impacto esperado en términos económicos, sociales y ambientales, y la factibilidad de implementación a través de un mapa de ruta bien estructurado que considere riesgos, actores clave y estrategias de transferencia tecnológica necesarias para disponer la solución final en el usuario intermedio y/o final. Se ponderará, además, la validación del problema y solución planteados en la propuesta por parte de las entidades asociadas participantes.

Además, se evaluará la rigurosidad del análisis del estado del arte, la existencia de resultados previos que sustenten el desarrollo propuesto, y la calidad del plan de trabajo, incluyendo objetivos claros, metodología adecuada y definición de resultado(s) tecnológico(s) e hitos que incorporen indicadores verificables para evaluar su logro. Se considerarán también los resultados esperados en términos de colaboración, protección intelectual, transferencia de conocimiento, producción científica y formación de capacidades. Finalmente, se valorará la experiencia y capacidades del equipo de trabajo, la incorporación de estrategias de equidad y paridad de género, y la coherencia entre el presupuesto, la metodología y la carta Gantt del proyecto.

6.4 Escala de Evaluación

La escala de evaluación a utilizar en todas las etapas del concurso será la siguiente, donde cada uno de los criterios de evaluación descritos en las presentes Bases, será calificado entre 0 a 5 puntos. Se permitirán medios puntos, pero no fracciones menores. El puntaje mínimo de corte será de 3.0 puntos. Si alguna propuesta tuviese puntaje final menor a 3.0 puntos, la propuesta no será adjudicada.

- ✓ EXCELENTE (5,0 puntos): La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

- ✓ MUY BUENO (4,0 puntos): La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.

- ✓ BUENO (3,0 puntos): La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque requiere ciertas mejoras.

- ✓ REGULAR (2,0 puntos): La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.

- ✓ DEFICIENTE (1,0 punto): La propuesta no cumple/aborda los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.

- ✓ NO CALIFICA (0 puntos): La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

Para recomendar la aprobación de una propuesta, se deben cumplir los siguientes requisitos:

(i) El puntaje de evaluación del criterio "Plan de Trabajo" debe ser igual o superior a 3,0 puntos;

(ii) El puntaje final correspondiente al promedio ponderado de todos los criterios debe ser igual o superior a 3 puntos.

Las propuestas recomendadas para su aprobación y que cumplan con lo anterior, podrán ser adjudicadas de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Los proyectos que resulten sugeridos para ser aprobados y que consideren a una mujer en el rol de directora recibirán una bonificación de 0,2 puntos en su puntaje final.

Del mismo modo, los proyectos que resulten sugeridos para ser aprobados y que hayan sido postulados por institutos técnico-profesionales o centros de formación técnica recibirán una bonificación de 0,2 puntos en su puntaje final.

7 ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

7.1 Proceso de Adjudicación

Finalizado el proceso de evaluación descrito previamente, el Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Investigación Aplicada revisará el ranking priorizado para las propuestas presentadas y analizará los fundamentos de la jerarquización y de la recomendación de adjudicación.

Será condición de adjudicación la concordancia del objeto social de la Entidad Beneficiaria con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo cual será revisado por ANID con anterioridad a la adjudicación. Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de la Ley de Presupuesto vigente, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de estos.

El Comité Técnico Asesor presentará una propuesta de adjudicación a la ANID para esta convocatoria, la cual finalmente aprobará el fallo y adjudicará mediante el correspondiente acto administrativo, señalando en listados separados los proyectos de líneas temáticas y los genéricos.

La recomendación de adjudicación podrá sugerir asignaciones presupuestarias y plazos distintos a los propuestos en el proyecto respectivo y/o contener condiciones de adjudicación que no alteren la naturaleza ni el objeto de este; todas ellas podrán consistir en una o varias de las siguientes categorías:

- Requerimiento de información adicional.

- Modificaciones a la estructura de costos.

- Fortalecimiento del equipo.

- Inclusión de aspectos considerados cruciales o importantes para el desarrollo del proyecto.

En la eventualidad que dos o más postulaciones de un mismo Director(a) o Director(a) alterno(a) estén en la nómina de proyectos sugeridos a adjudicar, sólo será adjudicada la propuesta con un puntaje total más alto, no existiendo la posibilidad de que sea reemplazado dicho Director(a) o Director(a) alterno(a) por parte de la entidad beneficiaria.

Los mayores costos que resultaren en la ejecución del proyecto deberán ser financiados por las entidades beneficiarias, con recursos propios.

En caso de la adjudicación del proyecto, ANID transferirá en la cuenta bancaria de la(s) beneficiaria(s) del proyecto el monto del subsidio previo cumplimiento de las condiciones

descritas en la sección "*Transferencia de recursos*" de las presentes Bases.

Los(as) directores(as) de proyectos adjudicados en este concurso, durante la ejecución de este, deberán estar disponibles para participar como evaluadores de proyectos de la Subdirección de Investigación Aplicada – FONDEF, en la forma y plazos que sea requerido. Dicho compromiso se hace extensivo a los(as) investigadores(as) del proyecto.

7.2 Línea genérica:

Se destinará, al menos el 50% de los recursos disponibles para la adjudicación a proyectos de regiones distintas a la Región Metropolitana, en una sola lista denominada Regional. Se considerarán adjudicables por este mecanismo solo aquellos proyectos sugeridos a aprobar cuya beneficiaria principal correspondan a una región distinta a la Región Metropolitana. En caso de entidades con sedes en más de una región, se considerará la región de la sede que postula el proyecto, indicada en plataforma de postulación, para su asignación al ranking regional.

La asociación con la región será verificada a través de la documentación presentada en plataforma de postulación de acuerdo con lo indicado en la sección *"Subsidio para regiones".*

Se construirá un ranking de proyectos sugeridos adjudicar para la lista regional, y un ranking para los proyectos postulados desde la Región Metropolitana, todos de acuerdo con lo establecido en la sección *"Proceso de evaluación".*

En caso de que la lista regional cuente con más proyectos adjudicables que el presupuesto asignado, estos pasarán a construir el ranking general de adjudicación ordenado por nota final de evaluación. En caso de que la suma de los montos de los proyectos recomendados para adjudicar en el ranking regional sea inferior al presupuesto asignado, el saldo se utilizará para el financiamiento del ranking general de adjudicación.

7.3 Línea temática:

Los recursos disponibles se distribuirán por igual para cada una de las líneas temáticas señaladas en la sección *"Líneas de Financiamiento"* de estas bases.

Se construirá una lista de proyectos sugeridos a adjudicar ordenada por nota final para cada una de las líneas temáticas, todos de acuerdo con lo establecido en la sección *"Proceso de evaluación".*

En caso de que la lista de la línea temática cuente con más proyectos adjudicables que el presupuesto asignado, estos pasarán a construir una lista general de proyectos de líneas temáticas ordenada por nota final de evaluación. En caso de que la suma de los montos de los proyectos recomendados para adjudicar en la lista de una línea temática sea inferior al presupuesto asignado, el saldo se utilizará para el financiamiento de la lista general temática ordenada según nota final de evaluación.

7.4 Desempate

En el evento que exista igualdad de condiciones y habiendo obtenido un mismo puntaje ponderado, y no existiendo recursos disponibles para financiarlas, se privilegiarán las propuestas en el siguiente orden:

i. Se privilegiará aquella propuesta que contenga mayor participación del género femenino dentro del equipo de investigación, considerando como tal director(a), director(a) alterno(a) e investigadores declarados en plataforma de postulación;

ii. Propuestas de Instituciones pertenecientes a regiones distintas a la Región Metropolitana;

iii. Propuestas con la nota ponderada más alta en el criterio de evaluación *"Plan de trabajo"*;

iv. Si el empate aún se mantiene se definirá por la nota ponderada más alta en el criterio de evaluación *"Problema/Oportunidad".*

7.5 Notificación de Resultados y Recurso de Reposición

Una vez dictado el acto administrativo que apruebe la adjudicación del concurso por parte de ANID, los resultados se publicarán en su página Web, www.anid.cl.

Asimismo, todos(as) los(las) Postulantes serán notificados(as) de los resultados de la convocatoria mediante correo electrónico. A través de este medio se realizarán todas y cada una de las notificaciones que sean requeridas en este concurso.

Las(los) Postulantes de las propuestas que resulten no adjudicadas podrán interponer un Recurso de Reposición en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación, a través del(los) representante(s) legal(es) de la(s) entidad(es) beneficiaria(s) postulante(s) y de acuerdo con lo señalado en el artículo 59 de la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, contra tal acto administrativo.

La presentación de Recursos de Reposición en formato digital, con firma electrónica avanzada o digital simple, deberá efectuarse a través de https://ayuda.anid.cl (los requisitos de la firma electrónica avanzada se encuentran establecidos en la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma). La presentación de recursos de reposición en soporte papel (opcional) podrán ser enviados de la Oficina de Partes de la Agencia, ubicada en Moneda 1375, Santiago.

Aquellas reposiciones presentadas fuera del plazo indicado anteriormente serán desechadas por extemporáneas.

7.6 Lista de Espera

El Comité Técnico Asesor podrá proponer una lista de espera a partir de los proyectos no adjudicados que tengan los mejores puntajes de evaluación y que cumplan con los puntajes mínimos para su aprobación, de acuerdo con lo anteriormente señalado.

El presente concurso contempla una lista de espera para los proyectos postulados a la Línea Genérica y una lista de espera para aquellos postulados a la Línea Temática, las que se ordenarán según el puntaje de evaluación.

La lista de espera se podrá hacer efectiva en los siguientes casos: renuncia de alguna de la(s) beneficiaria(s); que alguna de ella(s) se encuentre imposibilitada para ejecutar el proyecto; que la(s) beneficiaria(s) no suscriba(n) los convenios dentro de los plazos establecidos en las bases; o que existan recursos adicionales para el financiamiento del respectivo concurso.

Sin embargo, el Comité Técnico Asesor, podrá proponer a la ANID, alterar el orden de las propuestas de la lista de espera establecida en la adjudicación. Para dicha propuesta, el Comité Técnico Asesor deberá aplicar cualquiera de los criterios que a continuación se señalan para activar la lista de espera, los que están en mero orden de enunciación:

i. Se privilegiará aquella propuesta que contenga mayor participación de sexo registral femenino dentro del equipo de investigación, considerando solo director(a), director(a) alterno(a) e investigadores;
ii. Propuestas cuya Beneficiaria principal sea de una región distinta de la Región Metropolitana;
iii. Propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana;
iv. Propuestas que traten sobre líneas de investigación o área estratégica del conocimiento menos representada en la adjudicación original.

Dicha propuesta para activar la lista de espera por parte del CTA, deberá ser explícita y fundada en cuanto al criterio que escoge dentro de las alternativas, y constar en acta

suscrita para este efecto, para lo cual podrá aplicar los criterios señalados precedentemente, en distinto orden de prelación o de manera conjunta, pero siempre respetando dentro de cada criterio el orden del puntaje de evaluación de la lista de espera.

Por consiguiente, en el caso de las propuestas del sexo registral femenino, la lista de espera correrá en estricto orden de puntaje dentro de dicho sexo registral.

Para la línea genérica, las propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana, la lista de espera correrá en estricto orden de puntaje obtenido por dichos proyectos regionales; con excepción de los recursos adicionales que provengan de una región determinada, ya que dichos recursos podrán otorgarse a los proyectos provenientes de esa región, también siempre respetando el orden de puntaje dentro de dicha región, en el caso que exista más de un proyecto en la lista de espera dentro de la misma zona. La disponibilidad presupuestaria regional deberá acreditarse a través del correspondiente certificado del Departamento de Finanzas de esta Agencia, al momento que resuelva el Comité Técnico Asesor. ANID dictará el respectivo acto administrativo para aprobar la propuesta de activación de lista de espera presentada por el CTA.

La lista de espera tendrá una vigencia hasta el fallo de adjudicación de un nuevo concurso IDeA I+D.

Esta lista de espera estará disponible para la asignación de recursos provenientes de una fuente de financiamiento distinta a ANID.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la adjudicación de los proyectos estará estrictamente sujeta a la disponibilidad presupuestaria, así como también en el caso de que ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos de selección establecidos para la adjudicación del concurso o que no existan postulantes, ANID podrá declarar desierto por razones fundadas.

8 CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

8.1 Suscripción del Convenio de Financiamiento

8.1.1 Plazo suscripción de convenio.

Será suscrito un convenio entre la(s) Beneficiaria(s) y la ANID dentro de un plazo de 40 días corridos desde la fecha de la notificación de resolución de adjudicación. Dicho convenio deberá contener los derechos y obligaciones de las partes, el plazo y todas aquellas cláusulas que resguarden el cumplimiento de los fines del instrumento. Solo en casos debidamente justificados y aprobados por ANID se podrá firmar el convenio en fecha posterior, siempre y cuando, ésta no sobrepase el periodo presupuestario.

En el evento que el adjudicatario no suscriba el convenio en el plazo señalado, se dejará sin efecto la adjudicación en lo que a este se refiere.

El convenio establecerá la obligación de mantener la información y documentación que permita la verificación de cualquier aspecto del proyecto y se especificará el derecho de ANID a realizar inspecciones sobre el avance de los proyectos. La Beneficiaria deberá dar las facilidades a la supervisión y seguimiento, así como supervisar la presentación de los informes de avances del proyecto que deberá hacer el (la) director(a) del proyecto, según se establezca en el convenio. Como resultado de estas acciones, la ANID podrá determinar el término anticipado a aquellos proyectos que presenten un desarrollo insatisfactorio.

8.1.2 Condiciones para suscripción de convenio

Será condición para la suscripción del convenio de financiamiento, el cumplimiento de los siguientes aspectos:

a. El Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, a solicitud de la Subdirección, deberá emitir un certificado que acredite que el receptor de los recursos está sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de

cualquier proyecto adjudicado anteriormente por ANID. Este certificado será necesario para todas las entidades que concurran a la firma del convenio.

b. La Subdirección deberá verificar la concordancia del objeto social de la Entidad Beneficiaria con la actividad a desarrollar por el proyecto. Esta condición será resuelta en el proceso de elegibilidad descrito en la sección Entidades Beneficiarias.

c. Las Entidades Beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales, así como en el Registro Institucional de ANID, establecidos ambos en la Ley N° 19.862.- Esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece el Art. 23 y Art 24 punto 4), de la Ley de Presupuesto. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N°19.862.

d. Al momento de la adjudicación, la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF no tramitará los convenios respectivos, en aquellos casos en los cuales las entidades que se adjudicaron proyectos presenten situaciones pendientes con proyectos de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF, adjudicados en concursos anteriores. Para esta revisión se considerarán los proyectos terminados hasta un año antes de la fecha de cierre del concurso. Entendiéndose por fecha de cierre del concurso, el día hasta el cual se recibieron postulaciones en el presente concurso.

   Las situaciones pendientes que serán consideradas son: entrega de Informe Final, envío de rendición de cuentas, y reintegro de fondos.

   En el caso de que una entidad presente alguna de estas situaciones pendientes, se le otorgará un plazo de 40 días corridos desde la fecha de la notificación de resolución de adjudicación para subsanarlas. Si estas situaciones no son resueltas en dicho plazo, la adjudicación quedará sin efecto.

8.1.3 Ley N° 21.369 y Ley N° 21.643

El convenio de financiamiento incorporará una cláusula en relación con la obligación de las instituciones de Educación Superior que participan en calidad de Instituciones Beneficiarias, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación Superior.

Además, en cumplimiento de la Ley N°21.643, el convenio de financiamiento dispondrá que la Entidad Beneficiaria deberá aplicar la normativa vigente en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo, promoviendo relaciones laborales fundadas en un trato libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

8.2 Garantías

8.2.1 Instituciones privadas

Para proyectos adjudicados por instituciones privadas, estas deberán garantizar el fiel uso de los recursos transferidos por ANID para la ejecución de las actividades del proyecto, mediante boleta de garantía bancaria, un vale vista endosable o una póliza de seguro de ejecución inmediata, por un monto equivalente al 100% de cada cuota correspondiente a cada año de ejecución. Cada garantía deberá tener una vigencia mínima de 240 días, contados desde el término de la anualidad o fecha de término del proyecto correspondiente a cada desembolso o cuota transferida por ANID. Para estos efectos, el término de la anualidad corresponderá al período de un año contado desde la fecha de la respectiva transferencia de recursos efectuada por ANID.

Las garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.

- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).

- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

8.2.2 Instituciones públicas

Conforme a lo establecido en la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, las instituciones que forman parte de la Administración del Estado no se encuentran obligadas a constituir garantías o cauciones para asegurar el cumplimiento de compromisos asumidos en actos o convenios celebrados entre órganos de la Administración del Estado.

8.3 Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el convenio de financiamiento y en las presentes bases de concurso, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

9 TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Entidad Beneficiaria deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual la ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además de registrar los recursos pecuniarios y no pecuniarios de terceros y de la propia Entidad al proyecto, según corresponda.

ANID podrá reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, únicamente en la medida que ello se encuentre contemplado en la Ley de Presupuestos final y aprobada por la Dirección de Presupuestos (DIPRES) para cada año presupuestario, y conforme a los términos establecidos en dicha aprobación.

Para proyectos de más de un año de ejecución: La(s) cuota(s) se pagará(n) anualmente (una cuota por año), al inicio de cada año de ejecución del proyecto. La Subdirección revisará la pertinencia de los gastos.

La transferencia de la primera cuota se hará a la(s) Entidad(es) Beneficiaria(s) por el monto respectivo siempre que se cumplan con todas las condiciones siguientes:

a. Total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

b. Disponibilidad de recursos.

c. Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el presente convenio.

d. No deben mantener rendiciones pendientes con Anid, de conformidad con lo dispuesto en la ley núm. 21.105, y en la Resolución núm. 2/2026, de la Contraloría General de la República.

e. Las instituciones beneficiarias presentaron certificados que acreditan que están inscritas en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, así como en el Registro Institucional de ANID, establecidos ambos en la Ley N° 19.862. Esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece el Art. 23 y Art 24 punto 4), de la Ley de Presupuesto. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N°19.862.

Las siguientes transferencias de recursos desde la ANID a la(s) Entidad(es) Beneficiaria(s), estarán sujetas a las siguientes condiciones:

a. Disponibilidad de recursos.

b. Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.

c. La(s) Entidade(s) Beneficiaria(s) no debe mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 21.105, en la Ley N° 21.796 y en la Resolución N° 02/2026 de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace.

d. La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.

e. Las Entidades Beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales, así como en el Registro Institucional de ANID, establecidos ambos en la Ley N° 19.862.- Esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece el Art. 23 y Art 24 punto 4), de la Ley de Presupuesto. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N°19.862.

f. De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Resolución N° 02/2026 de la Contraloría General de la República, será condición a la transferencia de los recursos para receptores privados y públicos, el cumplimiento de hitos, requisitos o condiciones verificables establecidos en el convenio de financiamiento, asociados al logro de los objetivos para los cuales fueron asignados los recursos.

10 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

10.1 Entrega de Informes

La Entidad Beneficiaria deberá presentar los siguientes informes, según los formatos e instrucciones que entregue ANID:

10.1.1.-Informe de Avance

10.1.2.-Informe Parcial (en caso de proceder)

10.1.3.-Informe Final

10.2 Supervisión de ANID

10.2.1 Seguimiento y control técnico de los proyectos.

La Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF asignará un(a) ejecutivo(a) técnico para el seguimiento y control de los proyectos, las entidades beneficiarias deberán dar las facilidades necesarias para realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados

durante su vigencia, conforme a los procedimientos establecidos por ANID, comunicados a las beneficiarias a través de su plataforma computacional de Seguimiento y Control.

Posterior a la adjudicación el proyecto deberá responder a las condiciones y exigencias del proceso de adjudicación, en caso de haber alguna, y dentro de un plazo máximo de 120 días corridos desde la fecha de notificación de la adjudicación.

Los proyectos deberán cumplir con presentar los certificados de ética, bioética, bioseguridad, u otras certificaciones, de acuerdo con los requerimientos del acta de exigencias, o en su defecto el informe preliminar con las observaciones emitidas por el organismo competente. Los proyectos que contemplen tratamiento de datos personales sensibles deberán presentar, además de las aprobaciones éticas correspondientes, un Plan de Gestión y Protección de Datos Personales aprobado por la autoridad institucional competente en materias de protección de datos, seguridad de la información o gestión de datos personales. Dicho documento deberá acreditar el cumplimiento de los principios y obligaciones establecidos en la Ley N° 21.719. Lo anterior, dentro de un plazo de 120 días corridos desde la fecha de notificación de la adjudicación. En caso de presentar observaciones, el certificado de ética, bioética, bioseguridad, u otro, con aprobación definitiva deberá ser presentado en el plazo máximo de 150 días desde la fecha de notificación de la adjudicación. Excepcionalmente, y a solicitud fundada y por razones debidamente calificadas, la ANID podrá autorizar la ampliación de dicho plazo mediante acto administrativo de ANID. En caso de no cumplir las exigencias anteriores dentro del plazo establecido se procederá al término anticipado y ANID podrá activar la lista de espera generada por el Comité Técnico Asesor.

ANID supervisará la ejecución de los proyectos, pudiendo realizar visitas in situ o solicitar presentaciones o información adicional.

Se prestará atención especial a aspectos tales como: actividades ejecutadas según los compromisos señalados en el proyecto adjudicado, resultados obtenidos por el personal participante en el proyecto, vigencia científica, ejecución financiera y contabilidad del proyecto, realización de las reuniones del comité directivo y del comité técnico, efectiva participación y realización de aportes de las beneficiarias y entidades asociadas al proyecto. ANID podrá hacer uso de medios de comunicación audiovisuales o a distancia que contribuyan al seguimiento técnico del proyecto y toda medida que ayude a la supervisión in situ o remota del proyecto, sus objetivos y resultados críticos, entre otros.

El(la) Director(a) del Proyecto deberá entregar a ANID un informe de avance técnico con contenido científico-tecnológico y de gestión al cumplirse la mitad del período de ejecución del proyecto o cuando así lo defina la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF. La aprobación de dicho informe será requisito para la continuidad del proyecto. El incumplimiento en la entrega de los informes o su rechazo por la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF será causal de suspensión de los desembolsos del subsidio a la beneficiaria, y el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios.

El proyecto podrá solicitar modificaciones presupuestarias y técnicas, así como cambios en el equipo de investigación del proyecto postulado, siempre que se consideren oportunas para lograr los objetivos planteados, y que no afecten el objetivo general del proyecto ni su vigencia científica-tecnológica. Estas modificaciones serán revisadas por el ejecutivo responsable del seguimiento y control del proyecto.

Conformación de un comité directivo del proyecto

El comité directivo del proyecto es una instancia obligatoria. Es de carácter consultivo y su propósito es fortalecer las capacidades de gobernanza del proyecto y/o visión de la tecnología en desarrollo en materia de gestión y direccionamiento estratégico, generar un espacio de encuentro permanente entre los socios, asegurar un compromiso concreto de las entidades socias que acompañan a la postulación, asegurar la entrega de los recursos para avanzar en actividades de escalamiento y pilotaje. Además, asesorará al (a la) Director(a) de Proyecto en temáticas relativas a la estrategia de negocios y comercialización, sostenibilidad, escalamiento, aceleración, financiamiento u otros aspectos críticos.

Deberá estar conformado por un representante de cada entidad participante, incluyendo la(s) Entidad(es) Beneficiaria(s) y las Entidad(es) Asociada(s), el(la) director(a) de

proyecto.

Dicho comité directivo deberá sesionar al menos una vez por año, siendo obligatoria la realización de al menos una reunión de directorio durante los primeros 12 meses de ejecución del proyecto, la que, a su vez, condicionará la transferencia de recursos para el proyecto.

El (la) Director (a) del proyecto forma parte del comité directivo sólo con derecho a voz. El representante de cada Entidad Beneficiaria debe ser nombrado por el Representante Legal de la misma y debe tener la capacidad para comprometer a la institución con cambios de orientación y mayores recursos si es necesario. De la misma forma, el representante de cada Entidad Asociada debe ser nombrado por el representante legal y tendrá capacidades similares a los representantes de las beneficiarias.

El comité directivo deberá constituirse en una primera sesión de conformación del comité directivo, la que deberá ser informada a ANID, además, en esta sesión, deberá quedar estipulada la conformación del comité técnico del proyecto. Las sesiones deberán ser programadas en la plataforma de Seguimiento y Control y reportadas a través de actas firmadas por los integrantes de dicho comité.

Este comité se reunirá periódicamente (reunión de directorio) dejando registro de los principales acuerdos alcanzados en las actas correspondientes. El resultado de las sesiones que se lleven a cabo, serán parte de las sugerencias y recomendaciones a la dirección de proyecto y su equipo de trabajo. Las actas quedarán a disposición de la ANID.

Conformación de un comité técnico del proyecto

Será obligatoria la realización de reuniones técnicas en donde el equipo de investigación del proyecto y los profesionales de las entidades asociadas discutan respecto al avance técnico. Este espacio de colaboración y co-creación entre quienes desarrollan tecnología y quienes eventualmente las adoptarán, es un pilar fundamental en la investigación aplicada y la innovación, creando un espacio confiable y ágil para catalizar la colaboración entre las entidades participantes, aprovechar de manera óptima los resultados de la investigación científica, y aumentando así las probabilidades de éxito en la conversión de resultados científicos en valor económico y social.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos técnicos, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

10.2.2 Seguimiento y control financiero de los proyectos.

La Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF asignará un(a) analista de cuentas para llevar a cabo las distintas actividades de seguimiento y control financiero de los proyectos.

En el evento que ANID constatare algún incumplimiento negligente de las obligaciones de la Beneficiaria dispuestas en el Convenio, resolverá mediante una resolución exenta la ejecución de la garantía vigente. En caso de ser una entidad Beneficiaria pública deberá restituir la totalidad del subsidio desembolsado.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hicieren imposible la continuación del proyecto, la ANID exigirá la devolución de los fondos asignados no ejecutados.

Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto.

Cierre financiero de los proyectos

Para cerrar financieramente el proyecto se debe cumplir con lo siguiente:

1) La entidad debe haber rendido la totalidad de los fondos entregados por ANID y reintegrado los recursos no utilizados o aquellos que queden al final de proyecto, derivados de gastos observados no aclarados o rechazados definitivamente.

2) La o las rendiciones de cuentas deben haber sido aprobadas por ANID.

3) La entidad beneficiaria debe haber enviado a ANID copia del reintegro de los fondos no gastados, o los derivados de gastos observados no aclarados o rechazados definitivamente.

4) La entidad beneficiaria debe haber declarado los aportes institucionales y de contraparte comprometidos en el respectivo Convenio. En caso de no hacerlo, se aplicará lo señalado en el siguiente párrafo.

Si una vez terminado el proyecto no se hubieren enterado todos los aportes comprometidos por la(s) beneficiaria(s) y la(s) entidad(es) asociada(s), ANID solo reconocerá como subsidio al proyecto un monto proporcional al de los aportes efectivamente enterados y respaldados en relación con los comprometidos en el convenio de subsidio. La beneficiaria deberá reintegrar, a ANID los saldos desembolsados que excedan esta proporción, dentro de los siguientes 30 días, posteriores a la notificación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

10.3 Modificaciones

Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del proyecto, y de los demás antecedentes con que cuente, ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF podrá solicitar la introducción de modificaciones al proyecto, sin que se altere su naturaleza, objeto, monto máximo del aporte de ANID, ni el aporte total mínimo de la(s) Beneficiaria(s) al proyecto, con recursos propios y/o asociados. Asimismo, la Beneficiaria, a través del Representante Legal, podrá solicitar modificaciones a ANID siempre que no se altere la naturaleza y objeto del Proyecto y el monto máximo del aporte de ANID.

Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos. No puede solicitarse la modificación de la entidad que ha sido adjudicada.

En caso de que el(la) director(a) del proyecto tenga la imposibilidad del ejercer su rol debido a temas de salud o incapacidad física temporal, el(la) director(a) alterno(a) asumirá la dirección del proyecto, hasta que la beneficiaria solicite el cambio de director(a), esta solicitud será revisada por el ejecutivo(a) responsable del seguimiento y control del proyecto. Lo anterior, deberá garantizar la ejecución de las actividades cruciales incluidas en la programación de resultados y actividades del proyecto. El reemplazante deberá ser algún profesional y/o investigador que cumpla con los requisitos del perfil del director(a) original del proyecto.

En caso de postular con una persona de sexo registral femenino en el cargo de directora de proyecto, los cambios en este cargo durante la ejecución del proyecto no podrán considerar personas de sexo registral masculino.

Ninguna modificación podrá hacerse efectiva sin aprobación de ANID según los procedimientos internos de ésta ni implicará la entrega de recursos adicionales por parte de ANID.

10.4 Aportes de la Entidad Beneficiaria

La Entidad Beneficiaria deberá dar cumplimiento a aquellos compromisos adquiridos y aportes comprometidos en las Cartas de Compromiso, entregadas como parte de la postulación del proyecto. Deberán también rendir cuenta, si ello aplica, de los aportes comprometidos para el desarrollo de los proyectos.

11 RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID se regirá, en lo que corresponda, según las normas establecidas por la Resolución N°02 del 19 de enero de 2026 de la Contraloría General de la República. Además, de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes anexos y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

Estas rendiciones de cuentas deberán realizarse vía sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) o el sistema homologado que sea autorizado por la Contraloría General de la República (CGR).

La rendición de cuentas de los fondos comprende tanto la rendición financiera como la de ejecución de actividades.

El receptor, debe entregar un comprobante de ingreso de los recursos recibidos, donde se especifique el origen de estos.

Los informes de rendición de cuentas deben comprender: informes de rendición financiera mensual, los informes de ejecución de actividades mensual, el informe final y el informe consolidado en caso de corresponder.

Los informes señalados, deben ser entregados dentro de los quince (15) días primeros hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa (incluso respecto de meses en que no exista inversión de fondos o ejecución de actividades), y deben señalar, al menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente, y el nivel de ejecución de las actividades.

Si cualquiera de los informes antes señalados no fuere presentado en conformidad con el párrafo anterior, se tendrá por no rendida la cuenta.

Por otra parte, ANID procederá a la revisión de las rendiciones de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley y en el acto o convenio que dispuso la transferencia, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles administrativos, contado desde la recepción de la cuenta para revisarla, aprobarla u observarla.

Si producto de la revisión se efectuaren observaciones, el receptor tendrá un plazo de 20 días hábiles administrativos para responderlas y/o subsanarlas, contado desde la comunicación de las mismas. En tal caso, ANID dispondrá de un plazo de 20 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta, contado desde que se les hubiere comunicado la respuesta a sus observaciones o desde que hubiera vencido el plazo señalado en el caso que el receptor no hubiere respondido o subsanado tales observaciones.

Asimismo, ANID dispondrá del plazo máximo de seis meses para pronunciarse sobre el informe final, contado desde el término de la ejecución de las actividades.

Lo anterior, es sin perjuicio de lo que establezcan las normas legales sobre la materia.

Además, tratándose del último período de ejecución o de proyectos con una duración inferior a un año, deberá presentarse una rendición final a más tardar dentro de los 15 días hábiles administrativos del mes siguiente a la fecha de finalización del proyecto.

Los convenios de transferencia deberán regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución de los programas.

Los fondos destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, los fondos no gastados o no rendidos, y los gastos observados y/o rechazados según el Informe Final del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados según se indica a continuación:

- En el caso de instituciones públicas receptoras de recursos provenientes de transferencias de ANID, deberán reintegrar a rentas generales de la nación dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas y se deberá enviar una copia del formulario de ingreso a Tesorería General de la República a la Subdirección de Investigación Aplicada de ANID.

- En el caso de instituciones privadas receptoras de recursos provenientes de transferencias de ANID, deberán reintegrar, a ANID, a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito, para lo cual, se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección de Investigación Aplicada de ANID.

Sobre las rendiciones serán necesario considerar lo establecido en el artículo segundo transitorio de la Resolución N° 02/2026, el cual señala una aplicación progresiva del artículo 25 de la misma norma, consistente en:

a) Primera etapa: a partir del 1° de enero de 2027 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad el otorgante dispondrá de un plazo de 80 días hábiles administrativos, para revisar, aprobar u observar la rendición de cuentas. Luego, el receptor tendrá un plazo de 40 días hábiles administrativos para responder y/o subsanar las observaciones. Finalmente, el otorgante dispondrá de un plazo de 40 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta.

b) Segunda etapa: a partir del 1° de enero de 2028 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad el otorgante dispondrá de un plazo de 70 días hábiles administrativos, para revisar, aprobar u observar la rendición de cuentas. Luego, el receptor tendrá un plazo de 30 días hábiles administrativos para responder y/o subsanar las observaciones. Finalmente, el otorgante dispondrá de un plazo de 30 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta.

c) Tercera etapa: a partir del 1° de enero de 2029, empezarán a regir plenamente los plazos dispuestos en los numerales 3°, 4° y 5° del aludido artículo 25.

12 ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y A LOS DATOS DE INVESTIGACIÓN DEL PROYECTO

Las publicaciones, manuscritos aceptados, los datos o conjunto de datos resultantes de iniciativas financiadas total o parcialmente por la ANID deben ser depositados en el Repositorio de Producción Científica de la ANID, en repositorios institucionales y/o en repositorios disciplinarios cumpliendo con todas las obligaciones de la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID.

Quedan excluidas de esta obligación aquellos manuscritos o datos cuya publicación sea contraria a la ley 19.628, estén sometidos a un acuerdo de confidencialidad contraído con anterioridad o durante la ejecución del proyecto, su publicación pueda afectar la obtención de algún derecho de propiedad industrial, o cualquier otro motivo impida su difusión en cuyo caso ANID ponderará esas razones y podrá autorizar o no la exclusión por confidencialidad.

Si las publicaciones y los datos estuviesen afectas a algún tipo de confidencialidad o acuerdos previos con terceros, los/as beneficiarios/as deben proporcionar acceso público a los metadatos de dichas publicaciones y deben comprometerse a entregar acceso abierto al contenido completo de la publicación una vez que cesen las obligaciones que afectan a ese contenido.

De acuerdo a la Ley de Transparencia 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, una vez finalizado el proyecto, los resultados son información pública y de libre acceso.

13 VERACIDAD

Tanto el(la) representante de la(s) Entidad(es) Beneficiaria(s) como el(la) Director(a) del proyecto y el equipo de investigadores(as), son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación. Estas personas son también garantes y los(as) encargados(as) de velar por el cumplimiento de las normas bioéticas y de bioseguridad en las actividades desarrolladas por el proyecto, y deben estar en condición de proveer de información de respaldo en caso de ser requerida por ANID, así como todos los antecedentes e información que ANID juzgue necesario, durante el proceso de postulación y/o ejecución del proyecto.

En caso de corresponder, el(la) Director(a) del proyecto, a nombre de todos(as) los(as) Investigadores(as) del proyecto, deberá además adherir a la Declaración de Singapur, como guía global para una conducta responsable en la investigación realizada en el marco de este proyecto. El texto de este documento se encuentra disponible en el ANEXO N° 1 de las presentes bases y se entienden forman parte integrante de ellas.

14 SUSPENSIÓN Y TÉRMINO DEL PROYECTO

14.1 Suspensión del Proyecto

La ANID por propia decisión, podrá suspender la ejecución de un proyecto, así como los desembolsos de subsidio a la beneficiaria, y el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios y los aportes financiados por la(s) entidad(es) beneficiaria(s), en las siguientes circunstancias:

i. Si constatare incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la beneficiaria.

ii. Si el Proyecto, a juicio de ANID, no se desarrollare satisfactoriamente, hubiere perdido su relevancia, o si estima que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados en los plazos estimados.

iii. Si no se aceptase por parte de ANID un cambio en el equipo de investigación o metodología del proyecto.

iv. Si no se aceptase por parte de la(s) Beneficiaria(s) el desarrollo de actividades y/o programación de resultados que hayan sido parte del resultado del proceso de evaluación, o su respectiva acta de adjudicación, o bien, por el Consejo Técnico Asesor de la Subdirección de Investigación Aplicada, tanto en forma como en fondo.

v. Si hubiera incumplimiento de cualquier obligación y compromiso financiero establecido en las presentes bases y en el convenio, cuya aplicación será debidamente ponderada por ANID.

vi. Si en caso de fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen o hicieran imposible la continuación del proyecto.

La(s) entidad(es) Beneficiaria(s) podrá proponer a ANID la suspensión de un proyecto y sus desembolsos en las circunstancias siguientes:

i. Si estima que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados.

ii. Si estima que el Proyecto no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables.

iii. Si estima que las condiciones del entorno han cambiado de manera que la ejecución del Proyecto ha perdido relevancia.

iv. Cuando la beneficiaria no pudiere enterar la parte de sus aportes.

ANID establecerá las condiciones para levantar la suspensión y el plazo para cumplirlas y lo comunicará por carta al Representante Institucional y al Director(a) de Proyecto.

La suspensión se hará efectiva a través del correspondiente acto administrativo y a partir de la fecha de este, y el plazo para cumplir las condiciones se contará desde esa fecha. ANID podrá fundadamente prorrogar este plazo a solicitud del Representante Institucional.

Si transcurrido el plazo las acciones establecidas para la suspensión no han sido implementadas a conformidad de ANID, se podrá determinar el término anticipado del proyecto, el cual será comunicado por la Subdirección de Investigación Aplicada – FONDEF al Representante Legal, previa dictación del acto administrativo que declare el mencionado término anticipado. Solicitando la restitución de los recursos no gastados, no rendidos u observados por ANID, según corresponda, dependiendo si la causal de término es imputable o no a la beneficiaria, todo ello contenido en un acto debidamente fundado.

Las suspensiones a que se refieren los párrafos anteriores no se contabilizarán en el plazo del respectivo proyecto, siempre que, ellas no excedan, en total, de seis meses adicionales al plazo originalmente aprobado, que será el plazo máximo de suspensión que se podrá establecer.

La aludida suspensión no se podrá adoptar sin escuchar las aclaraciones, explicaciones y fundamentos de la(s) Entidad(es) Beneficiaria(s) y del(de la) director(a) del proyecto.

14.2 Término anticipado del proyecto

La ANID podrá dar término anticipado a la ejecución de un proyecto, así como el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios en las siguientes circunstancias:

- Cuando la(s) entidad(es) beneficiaria(s) no hayan enviado a la ANID el(los) certificado(s) de ética, bioética y/o bioseguridad aprobados u otro, según corresponda.

- Si transcurrido el plazo las acciones establecidas para la suspensión no han sido implementadas a conformidad de la ANID.

- En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen o hicieran imposible la continuación del proyecto.

- Incumplimiento de alguna de las condiciones de adjudicación, de cualquier obligación y compromiso establecido en las presentes bases y en el convenio, cuya aplicación será debidamente ponderada por la ANID.

- A solicitud del(de los) representante(s) legal(es) de la(s) entidad(es) beneficiaria(s), a través de una solicitud formal a ANID, para ello, deberá presentar una solicitud formal a la ANID, por parte del representante legal de la entidad, indicando las razones específicas que motivan dicha decisión, un informe detallado sobre el estado de avance del proyecto y el uso de los recursos hasta la fecha de la solicitud. La Agencia evaluará la solicitud considerando los criterios establecidos en las bases concursales, tales como el cumplimiento parcial de los objetivos, los resultados alcanzados y el impacto del término anticipado en el proyecto. En caso de aprobación, la beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones pendientes, incluyendo la rendición de cuentas final, el cierre administrativo del proyecto y la devolución de los recursos no ejecutados, si corresponde.

- En los demás casos señalados en las presentes bases.

La decisión de terminar anticipadamente un proyecto será comunicada por la Subdirección de Investigación Aplicada, por carta al Representante Legal, previa dictación del acto administrativo que declare el mencionado término anticipado.

Decidido el término anticipado del proyecto, sólo son aceptables los gastos realizados hasta la fecha de la resolución que determina la suspensión de este o el término anticipado en su defecto. Una vez rendidos estos gastos y aprobados por la ANID, la diferencia entre el subsidio desembolsado y el total de gastos rendidos y aprobados debe ser devuelta a la ANID dentro de 30 días corridos a partir de la fecha en que se le haya comunicado esta diferencia al beneficiario.

14.3 Término del Proyecto e Incumplimiento

El proyecto se considerará terminado cuando se hayan realizado todas las actividades comprometidas y financiadas en la respectiva adjudicación, dentro de los plazos dispuestos en las bases de concurso.

El convenio de financiamiento se dará por terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos, y en general todas las obligaciones que emanan de las bases de concurso y del respectivo convenio de financiamiento.

ANID declarará el término del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá declarar el incumplimiento del convenio y del proyecto, con restitución parcial o total de fondos, según corresponda, en conformidad a los antecedentes que lo ameriten, en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso que los informes de avance o informe final no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto y, por tanto, no sean aprobados por ANID.

La Entidad Beneficiaria podrá también solicitar el término del proyecto en casos excepcionales y debidamente justificados. Para ello, deberá presentar una solicitud formal a la ANID, por parte del representante legal de la entidad, indicando las razones específicas que motivan dicha decisión, un informe detallado sobre el estado de avance del proyecto y el uso de los recursos hasta la fecha de la solicitud. La Agencia evaluará la solicitud considerando los criterios establecidos en las bases concursales, tales como el cumplimiento parcial de los objetivos, los resultados alcanzados y el impacto del término anticipado en el proyecto. En caso de aprobación, la beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones pendientes, incluyendo la rendición de cuentas final, el cierre administrativo del proyecto y la devolución de los recursos no ejecutados, si corresponde.

Una vez transcurrido el periodo de ejecución del proyecto, el (la) director(a) del Proyecto deberá presentar dentro de los 60 días corridos al término del proyecto un Informe Final que recoja los logros alcanzados. Transcurrido el plazo de dos años contados desde la fecha de término del proyecto, la ANID podrá publicar los informes finales en el repositorio institucional. A partir de la fecha del término del proyecto, y durante un periodo de hasta cinco años, la Beneficiaria deberá proporcionar toda la información que la ANID le solicite, sea directamente o a través de terceros, relativa a los resultados y a los impactos del proyecto, sin perjuicio de los resguardos de confidencialidad establecidos en la sección "Confidencialidad y Propiedad Intelectual" de estas bases.

Los fondos por rendiciones de cuentas no enviadas, saldos no gastados, gastos observados no aclarados y gastos finalmente rechazados según el Informe Final emitido por el Departamento de Gestión de Rendiciones de ANID, correspondiente al último periodo rendido, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta bancaria habilitada para este propósito.

Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Las entidades beneficiarias privadas que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del respectivo convenio.

Los convenios de transferencia deberán regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución de los programas.

Con autorización previa de la Dirección de Presupuestos los órganos públicos podrán comprometer transferencias a otros órganos del sector público que excedan el ejercicio presupuestario.

Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición. Las instituciones privadas que deban restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio.

En caso de que los recursos transferidos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, deberán ser reintegrados.

La ANID, a través de la subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF, dará cierre unilateral al convenio, una vez que el proyecto haya cumplido con todas las obligaciones técnicas y financieras, y la beneficiaria no adeude nada por rendir y que las rendiciones se encuentren aprobadas en su totalidad.

Una vez realizada la transferencia o reintegro de los fondos, se debe informar a la subdirección de Investigación aplicada - FONDEF según la forma en que el programa lo indique. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos, la ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranzas administrativas y ejecución de garantías, según corresponda.

15 CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La propiedad intelectual de la información generada por el proyecto y de los resultados del mismo, pertenecerán a la Institución Beneficiaria, quien podrá compartirla con otras entidades que participen en el proyecto. Asimismo, podrá compartirla con el personal del proyecto que haya participado efectivamente en el hallazgo correspondiente.

Será responsabilidad exclusiva de la Institución Beneficiaria directamente o a través de terceros, si así correspondiera, realizar todas las gestiones ante los organismos competentes que sean necesarias para resguardar apropiadamente la propiedad intelectual e industrial producto de la ejecución de las actividades del proyecto, en tanto que a ANID no le corresponderá la realización de gestión alguna en ese ámbito.

Lo expuesto no obstará al derecho de ANID de difundir, libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información no confidencial del proyecto que recibiera a través de los informes de avance y final.

La beneficiaria deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el proyecto no comunique o transfiera información o resultados sin su autorización previa y expresa, y deberá tomar las medidas adicionales que procedan para resguardar la información con dichos fines, tales como convenios de confidencialidad con terceros que tengan acceso al proyecto y resguardos físicos y/o informáticos.

ANID no asume responsabilidad alguna por las infracciones a la propiedad industrial o intelectual en que el beneficiario pudiere incurrir. Éste se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a ANID al margen y a salvo de las reclamaciones y demandas que por dichas infracciones se pudieren generarse en su contra, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueren necesarios al efecto.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las obligaciones de acceso abierto, transparencia y difusión del conocimiento que establezcan las leyes vigentes, resguardando en todo caso aquellos antecedentes cuya divulgación pueda afectar la protección de resultados susceptibles de propiedad intelectual o industrial o se encuentren sujetos a obligaciones de confidencialidad legalmente procedentes, especialmente aquellas derivadas de la Ley de Transferencia Tecnológica y de Conocimiento (Ley 21.838) y los reglamentos que de ella emanen.

Posterior a los cinco años de aprobado el informe final, se procederá su ingreso al Archivo Nacional, según lo establecido en el DFL 5200 artículo 14.

16 DESTINO DE EQUIPAMIENTOS ADQUIRIDOS

Los equipos adquiridos bajo la modalidad Entidad Beneficiaria con fondos entregados por ANID en virtud de los respectivos proyectos pasarán a formar parte del patrimonio de estas. No obstante, quedarán sujetos a la obligación de ser destinados durante la ejecución del proyecto, a los fines de este. ANID efectuará el debido seguimiento a la observancia de esta obligación.

17 RECONOCIMIENTOS

Toda productividad científica asociada a los proyectos que se financien por ANID, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán contener los reconocimientos a esta entidad por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato:

ANID / Concurso XXX / Código de Proyecto

Los manuales e indicaciones para todo tipo de publicación que se realicen los proyectos con financiamiento ANID, incluyendo la participación de ANID en eventos y actividades remotas se encuentran disponibles en: https://anid.cl/media-kit/

El(la) Director(a) se obliga a que todas las obras y bases de datos que hayan sido desarrolladas en el marco de la ejecución del proyecto sean distribuidas de manera gratuita, sin restricciones y permitiendo su reutilización siguiendo prácticas existentes de acceso abierto. Los resultados de estas investigaciones y sus bases de datos asociadas deberán ponerse a disposición del público en el repositorio institucional de ANID, o bien en un repositorio de datos internacionales u otro que sea propuesto por el(la) Director(a) Responsable, previamente aprobado por ANID.

Del mismo modo, en los casos en que se trate de productos comunicacionales, cuyo objeto es difundir, tales como audiovisuales, libros, videojuegos, folletos, gráficas, etc., se deberá usar la misma nomenclatura indicada.

Todo evento relacionado con la difusión de resultados, logros o impactos derivados de la ejecución del proyecto deberá considerar en las invitaciones y/o participantes a las autoridades regionales o del nivel central, en particular Seremi, Dirección Nacional de ANID y/o autoridades ministeriales.

En el caso de adquisición de equipamiento, debe adosarse una placa indicando la misma nomenclatura mencionada anteriormente. La instalación de la placa es responsabilidad de la Entidad Beneficiaria.

18 INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.

ANID podrá, en cualquier momento, antes de la firma y durante la ejecución de los convenios respectivos, verificar el total cumplimiento de las presentes bases y, más específicamente, de la exactitud y veracidad de los antecedentes presentados en las respectivas postulaciones que se lleven a cabo con motivo del presente concurso, como asimismo en relación con el respaldo de la documentación requerida.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

19 ANEXOS

ANEXO 1: "DECLARACIÓN DE SINGAPUR SOBRE LA INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN".

Preámbulo.

El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.

Principios.

Honestidad en todos los aspectos de la investigación.

Responsabilidad en la ejecución de la investigación.

Cortesía profesional e imparcialidad en las relaciones laborales.

Buena gestión de la investigación en nombre de otros.

Responsabilidades.

1) ***Integridad:*** Los investigadores deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.
2) ***Cumplimiento de las normas:*** Los investigadores deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.
3) ***Métodos de investigación:*** Los investigadores deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.
4) ***Documentación de la investigación:*** Los investigadores deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabajos.
5) ***Resultados de la investigación:*** Los investigadores deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.
6) ***Autoría:*** Los investigadores deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y sólo ellos.
7) ***Reconocimientos en las publicaciones:*** Los investigadores deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.
8) ***Revisión por pares:*** Al evaluar el trabajo de otros, los investigadores deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.
9) ***Conflictos de intereses:*** Los investigadores deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.
10) ***Comunicación pública:*** Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los investigadores deberían limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y

hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.

11) ***Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación:*** Los investigadores deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.

12) ***Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación:*** Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación, así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable.

ANEXO 2: NIVELES DE MADUREZ DE LA INNOVACIÓN[3]

Los niveles de madurez de innovación desarrollados por *The Royal Institute of Technology* (KTH), denominado *Innovation Readiness Levels (IRL)* son una herramienta desarrollada para guiar y evaluar el desarrollo de ideas innovadoras desde las etapas iniciales hasta su llegada al mercado. Estos niveles se enfocan en cinco aspectos clave: preparación del cliente (CRL), preparación tecnológica (TRL), preparación del modelo de negocio (BRL), preparación de la propiedad intelectual (IPRL), la preparación del equipo (TMRL) y preparación del nivel de financiamiento (FRL). Para efectos de esta convocatoria, identificaremos este nivel de avance o progreso con el cual postulan los proyectos y con el cual esperan concluir una vez finalizado el subsidio ANID.

TRL - Technology Readiness Level[4] (Nivel de Madurez de la Tecnología)	
NIVEL	**Descripción de los niveles de madurez**
9	**Sistema real probado en un entorno operacional real:** Tecnología/sistema en su fase final, se ha demostrado que funciona en operaciones reales y está disponible para su comercialización y/o producción.
8	**Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones:** En esta fase, las tecnologías han sido probadas en su forma final y bajo condiciones operacionales, habiendo alcanzado en muchos casos, el final del desarrollo del sistema. Se ha demostrado que es posible de producir. Se ha demostrado que es compatible con equipos de trabajo, procesos, sistemas e infraestructura.
7	**Demostración de sistema o prototipo completo demostrado en entorno operacional:** El sistema se encuentra o está próximo a operar en escala pre comercial. Es posible llevar a cabo la fase de identificación de aspectos relacionados con la fabricación, la evaluación del ciclo de vida, y la evaluación económica de las tecnologías, contando con la mayor parte de funciones disponibles y probadas.
6	**Tecnología demostrada en un entorno relevante:** En esta fase es posible contar con prototipos piloto capaces de desarrollar todas las funciones necesarias dentro de un sistema determinado habiendo superado pruebas de factibilidad en condiciones de operación/funcionamiento real. Es posible que los componentes y los procesos se hayan ampliado para demostrar su viabilidad técnica y potencial industrial en sistemas reales.
5	**Tecnología validada en un entorno relevante:** Los elementos básicos de determinada tecnología son integrados de manera que la configuración final es similar a su aplicación final. Sin embargo, la operatividad del sistema y tecnologías ocurre todavía a nivel de laboratorio. Existen especificaciones y requisitos mejor definidos y probados a través de casos de uso.
4	**Tecnología validada en laboratorio:** En esta fase, los componentes básicos que integran determinada tecnología han sido identificados y se busca establecer si dichos

	componentes individuales cuentan con las capacidades para actuar de manera integrada, funcionando conjuntamente en un sistema produciendo los resultados deseados en el entorno de prueba.
3	**Prueba de concepto experimental:** Esta fase incluye la realización de actividades experimentales de *Investigación y Desarrollo (I+D)* dentro de las cuales se incluye la realización de pruebas analíticas y pruebas a escala en laboratorio orientadas a demostrar la factibilidad técnica de los conceptos tecnológicos. Esta fase implica la validación de los componentes de una tecnología específica, aunque esto no derive en la integración de todos los componentes en un sistema completo aún.
2	**Concepto tecnológico formulado:** En esta fase pueden empezar a formularse eventuales aplicaciones de las tecnologías y herramienta analíticas para la simulación o análisis de la aplicación. Las aplicaciones prácticas pueden ser definidas/investigadas, pero son especulativas. Sin embargo, todavía no se cuenta con pruebas o análisis que validen dicha aplicación.
1	**Principios básicos estudiados:** Se define y describe un concepto tecnológico potencial que está planteado a nivel de idea, pero sin un respaldo acabado. Por su parte, se identifican beneficios potenciales o aplicaciones útiles, pero sin ningún antecedente que lo respalde.

CRL – CUSTOMER READINESS LEVEL[5] (NIVEL DE MADUREZ DE LA RELACIÓN CON LOS CONSUMIDORES)

NIVEL	DESCRIPCIÓN DE LOS NIVELES DE MADUREZ
9	**En esta fase se ha alcanzado una adopción consolidada y ventas repetibles a múltiples clientes reales:** La empresa se centra en la ejecución empresarial con crecimiento de las ventas y esfuerzos para generar demanda de usuarios/clientes, etc.
8	**Se han producido ventas iniciales y están en preparación para ventas estructuradas y escalables:** El producto/servicio está listo para el mercado se entrega a los clientes al precio de mercado objetivo o aproximado. El desarrollo comercial y las ventas maduran y se adaptan para respaldar iniciativas de ventas a mayor escala.
7	**Cuentan con clientes involucrados en pruebas extendidas:** Tienen acuerdos o primeras ventas/pruebas comerciales o extendidas para la adecuación del producto.
6	**Los beneficios de la solución están confirmados a través de pruebas o asociaciones iniciales:** Se han iniciado actividades estructuradas de desarrollo de negocio/ventas.
5	**Cuentan con interés establecido por parte de usuarios y comprensión más profunda del mercado y clientes objetivos:** Se establecen relaciones con clientes, usuarios o socios potenciales, por ejemplo, aportando información sobre los requisitos y los prototipos iniciales (lo que da como resultado, por ejemplo, una hipótesis actualizada del producto).
4	**Han confirmado el problema con varios usuarios y segmentación inicial:** Se establecen contactos y se genera retroalimentación con varios clientes/usuarios potenciales. Se implementa una segmentación inicial de clientes. Se define una hipótesis principal del producto, posiblemente basada en la retroalimentación.
3	**Existe un primer feedback de mercado y validación preliminar de necesidades:** Existe un descubrimiento de clientes iniciado a partir de la retroalimentación provenientes de estudios y/o investigación de mercado. Hay una comprensión más desarrollada de los posibles clientes y segmentos de clientes. Hay una hipótesis del problema más clara y/o específica después de los comentarios de clientes, usuarios y/o expertos.
2	**Familiarización inicial con el mercado y necesidades más específicas detectadas:** Se realizan algunos estudios de mercado o investigación de mercado, generalmente derivada de fuentes secundarias. Pueden existir ideas de productos/soluciones, pero no son claras y generalmente son especulativas y no validadas.
1	**Existe una hipótesis especulativa sobre una posible necesidad, problema u oportunidad en el mercado:** No hay hipótesis claras sobre quiénes son los clientes, cuáles son los problemas, etc. Si existen hipótesis, estas son confusas, especulativas y no hay pruebas ni análisis que las respalden. Conocimiento limitado o inexistente del mercado y de los clientes/usuarios (quiénes son, etc.).

BRL - Business Readiness Level[6] (Nivel de Madurez del Negocio)	
NIVEL	**Descripción de los niveles de madurez**
9	**El modelo de negocio es sostenible y está operativo, además el negocio está escalando con nuevos segmentos de mercado y/o ingresos crecientes y recurrentes:** Existe un negocio en funcionamiento que es rentable y sostenible en el tiempo. Las métricas derivadas del negocio permiten realizar un seguimiento del rendimiento e impacto económico y/o social.
8	**Las ventas y otras métricas muestran que el modelo de negocio se mantiene y es rentable:** Los canales de venta y la cadena de suministro están implementados. El modelo de negocio está definido, muestra potencial y/o capacidad de expansión, aunque se perfecciona continuamente para explorar más opciones de ingresos.
7	**Existen ajustes del producto/mercado, lo que significa que puede demostrar un interés significativo del cliente y el uso de productos y ventas donde los clientes demuestran una clara disposición de pago:** Proyecciones atractivas de ingresos por venta validados vs costos, que implican que se podría construir un negocio sostenible/atractivo. Cuentan con preparación de información para escalar el negocio con proveedores, canales de venta, etc. (incluidos acuerdos).
6	**Modelo de negocio completo:** Incluye estimación de ingresos, con los clientes mediante ventas de prueba o similares: El modelo de ingresos, se actualiza y perfecciona con base en los comentarios de los clientes y/o casos de negocios.
5	**El modelo de negocio se actualiza y se perfecciona a una nueva versión basada en los comentarios de los clientes:** El modelo de negocio (o una parte) se prueba con los clientes para verificar hipótesis. Existe una primera versión de un modelo de ingresos más detallado que incluye hipótesis de precios, rangos u otras variables relevantes. Además, se construye una posición competitiva y la diferenciación se verifican mediante la retroalimentación del mercado.
4	**Primera versión de un modelo de negocio completo en formato *CANVAS* que incluye proyección de ingresos/costos:** Primeras proyecciones económicas con números para mostrar el potencial del mercado y la viabilidad económica.
3	**Borrador del modelo de negocio *CANVAS*, excluidos los componentes de ingresos/costos ni sus detalles.** Existe una descripción del mercado se más precisa, con aplicaciones y segmentos de mercado más específicos identificados *TAM / SAM*. Se identifican las aplicaciones objetivo. Además, existe una visión general de la competencia directos/indirecta y alternativas.
2	**Primera descripción del concepto de negocio propuesto en forma estructurada:** Aunque es preliminar, se han identificado y descrito necesidades, amenazas, beneficios y competencia. Se identifican uno o varios mercados o aplicaciones y se describen en el nivel general, por ejemplo, números de usuarios, estimación preliminar *TAM* (*Mercado total disponible o direccionable*). Se identifican y/o enumeran algunos competidores y/o alternativas. Hay una propuesta de valor inicial.
1	**Existe una hipótesis preliminar del concepto de negocios:** Descripción vaga y poco específica de la idea y/o concepto de negocios. Hay poco conocimiento del mercado, su potencial y/o tamaño. Hay poco conocimiento o comprensión de la competencia y soluciones alternativas.

IPRL – INTELLECTUAL PROPERTY[7] Readiness Level (Nivel de Madurez de la Propiedad Intelectual)	
NIVEL	**Descripción de los niveles de madurez**
9	**Sólido sustento y protección de *derechos de propiedad intelectual* para el negocio.** Patente concedida y vigente en países relevantes. Se han otorgado y se mantienen los derechos de propiedad intelectual claves y complementarios en varios países relevantes para los negocios. La estrategia de *derechos de propiedad intelectual* respalda y crea valor para el negocio.
8	**Estrategia de protección y gestión de la propiedad intelectual (PI) completamente implementada.** Tiene una estrategia de protección y gestión de la propiedad intelectual completamente implementada. Han sido otorgado los derechos de propiedad intelectual clave en el primer país/región con alcance relevante para el negocio. Han presentado solicitud(es)/registro(s) de derechos de PI complementarios o adicionales
7	**Todos los derechos de propiedad intelectual claves han sido solicitados en los países o regiones relevantes de acuerdo con la estrategia de derechos de propiedad intelectual:** Han solicitado todos los derechos de propiedad intelectual claves en los países o regiones relevantes de acuerdo con la estrategia de PI. Ha

	realizado una evaluación más completa de la libertad para operar y tiene una comprensión clara de la dependencia/restricción de otros derechos de PI existentes.
6	**La estrategia de protección se encuentra implementada y apoya el negocio. Respuesta positiva en solicitudes presentadas. Evaluación inicial de la libertad para operar:** Han elaborado una estrategia completa de protección de los derechos de propiedad intelectual que sustenta la estrategia de negocio. Han identificado posibles *derechos de propiedad intelectual* complementarios/adicionales a proteger. Han realizado una evaluación inicial de la libertad para operar (*freedom to operate*) para comprender el panorama de los derechos de PI en el campo. Han recibido respuesta positiva a las solicitudes de derechos de PI por parte de las autoridades. Si no ha recibido respuesta positiva, al menos cuentan con un análisis junto con profesionales y con buenas perspectivas.
5	**Borrador de estrategia de los derechos de propiedad intelectual para usar estos derechos con fines comerciales:** Presentación de la primera solicitud de patente completa. Tienen un borrador de estrategia de los *derechos de propiedad intelectual* definida, idealmente por un profesional, sobre cómo usar los derechos de PI para proteger y ser valiosos para el negocio. Han presentado la primera solicitud/registro formal completo de derechos de propiedad intelectual claves en cooperación con un profesional. Tienen acuerdos básicos vigentes para determinar el control de los derechos de propiedad intelectual claves (por ejemplo, asignaciones, propiedad, etc.)
4	**Confirmación sobre la viabilidad de la protección y mediante qué mecanismo:** Decisión sobre el porqué de proteger determinados *derechos de propiedad intelectual* (relevancia para el negocio). Han analizado los derechos de propiedad intelectual claves y definido prioridades sobre qué proteger para crear valor para el negocio/proyecto. Han presentado la primera solicitud/registro de derechos de propiedad intelectual en una forma menos elaborada (por ejemplo, patente provisional).
3	**Descripción detallada de los posibles derechos de propiedad intelectual claves:** Han considerado qué formas de derechos de propiedad intelectual son claves o más importantes y podrían/deberían protegerse. Tienen una descripción suficientemente detallada de los posibles *derechos de propiedad intelectual* para evaluar la posibilidad de protección. Han realizado una evaluación de las posibilidades de protección a través de búsquedas de publicaciones, estado del arte, soluciones de última generación, etc. Han realizado búsquedas o análisis iniciales del estado de la técnica pertinente o derechos de propiedad intelectual en conflicto con profesionales.
2	**Se identificaron las diferentes formas de PI existentes o que podrían surgir durante el desarrollo:** Existen ideas específicas para patentar, pero no están bien descritas ni definidas. Se identificaron los acuerdos relacionados con la PI y se aclaró su titularidad. Se verificó que los derechos de PI están bajo su propiedad o control. Se aclararon los inventores. Se conoce la política de propiedad intelectual aplicable, etc.
1	**Cuentan con una hipótesis sobre posibles derechos de propiedad intelectual que se podrían obtener** (como patentes, software, derechos de autor, diseños, secretos comerciales, etc.): Descripción y documentación vagas de la PI. Conocimiento limitado o falta de claridad con respecto a los acuerdos legales pertinentes (propiedad, derechos de uso, etc.). Conocimiento limitado o inexistente del campo técnico, el *estado del arte*, las publicaciones, etc.

TMRL – TEAM Readiness Level[8] (Nivel de madurez del EQUIPO)	
NIVEL	**Descripción de los niveles de madurez**
9	**El equipo y la organización son de alto rendimiento y están correctamente estructurados:** La organización tiene un alto rendimiento y buen funcionamiento (cooperación, entorno social, etc.). Todos los niveles de la organización participan activamente en el aprendizaje y el desarrollo continuo. La cultura organizacional, la estructura y los procesos se mejoran y desarrollan continuamente. Los incentivos/recompensas están alineados para motivar a toda la organización para alcanzar las metas y desempeñarse bien. El equipo directivo se mantiene, se desarrolla y se desempeña en el tiempo.
8	**Se cuenta con un *CEO*, equipo ejecutivo y directivo constituido y en funcionamiento:** Existen estructuras constituidas por profesionales a nivel de directorio y asesores. Se han activado planes y reclutamiento para la construcción de equipo a largo plazo. Existe un liderazgo claro y un equipo de gestión con experiencia profesional relevante. Se han implementado políticas y procesos para asegurar buenas prácticas de recursos humanos y diversidad del equipo. Se están realizando contrataciones necesarias de acuerdo con el plan a largo plazo para determinar las competencias, capacidad y

	diversidad relevantes. Todos los niveles de la organización están debidamente capacitados y motivados.
7	**El equipo y la cultura de la empresa están plenamente establecidos y desarrollados de forma proactiva. Hay un plan visualizado para formar el equipo que se necesita a largo plazo.** El equipo funciona bien con roles claros. Los objetivos, la visión, el propósito y la cultura están claramente articuladas y documentadas para apoyar al equipo y el desarrollo organizacional. Está en marcha un plan para desarrollar la organización y hacer crecer el equipo a largo plazo (~2 años). Se han implementado procesos/sistemas y un plan de aprendizaje continuo para el desarrollo del personal. El directorio y los asesores están en funcionamiento y apoyan al desarrollo empresarial y organizacional.
6	**Existe un equipo complementario, diverso y comprometido, con todas las competencias y recursos necesarios, tanto en el ámbito de los negocios como el tecnológico.** Existe un equipo fundador complementario y diverso, capaz de comenzar a construir un negocio. Se cuenta con todas las competencias clave y la capacidad necesaria para el corto plazo, con claridad sobre quién es el director ejecutivo. El equipo está comprometido, todos sienten responsabilidad y están preparados para asumir responsabilidades. Ha iniciado la contratación de asesores y/o miembros del directorio, teniendo en cuenta la diversidad del directorio. Existe conciencia de los riesgos que pueden afectar el desempeño del equipo (conflictos, burnout/salud mental, política, etc.).
5	**El equipo fundador inicial ya posee las principales competencias necesarias. El equipo acuerda la propiedad y los roles, y tiene objetivos alineados:** Existe un equipo fundador inicial trabajando juntos y dedicando un tiempo significativo al proyecto. El equipo fundador tiene en conjunto las principales competencias y capacidades necesarias para comenzar a construir la startup. El equipo está alineado con roles claros, metas y visiones compartidas y un claro compromiso con el proyecto. El equipo ha acordado sus respectivas participaciones accionarias con un acuerdo firmado. Se han iniciado actividades para obtener competencias y capacidades adicionales, teniendo en cuenta la diversidad del equipo. Se han implementado sistemas/procesos/herramientas iniciales para compartir conocimientos e información dentro del equipo.
4	**Un *líder* está presente. Varias de las competencias necesarias están presentes. Se inicia un plan para reclutar o asegurar recursos claves adicionales:** Existe un líder (impulsor y comprometido) en el equipo. El equipo tiene varias, pero no todas, las competencias necesarias, generalmente en múltiples individuos. Ha iniciado un plan para encontrar competencias y capacidades adicionales necesarias, teniendo en cuenta la diversidad del equipo. El equipo ha iniciado discusiones sobre roles, compromiso, propiedad, etc., para avanzar en el proyecto.
3	**Algunas de las competencias o recursos necesarios están presentes. Existen otras competencias o recursos que se necesitan y deben definirse (junto a un plan de búsqueda):** Existen personas en el equipo con algunas, pero no todas, las competencias necesarias para comenzar a verificar la idea. Han identificado necesidades y brechas en competencias, capacidades y diversidad de equipos. Tienen un plan inicial sobre cómo encontrar las competencias necesarias a corto plazo (<1 año).
2	**Conocimiento y primera idea sobre las competencias necesarias o los recursos externos (por ejemplo, socios) requeridos.** Tiene una primera idea de qué personas/competencias adicionales podrían ser necesarias para verificar/desarrollar la idea. Tiene una primera idea del objetivo general del proyecto.
1	**Poca comprensión de la necesidad de un equipo (generalmente un individuo). Falta de competencias y/o recursos necesarios:** El equipo está conformado por una persona que no posee la totalidad de las competencias necesarias en áreas claves como tecnología y negocios. Tiene algo de conocimiento sobre las competencias y otros recursos necesarios (socios, proveedores de servicios, etc.) para verificar y desarrollar la idea.

FRL – FUNDING READINESS LEVEL[9] (NIVEL DE MADUREZ DEL FINANCIAMIENTO)	
NIVEL	**DESCRIPCIÓN DE LOS NIVELES DE MADUREZ**
9	**La inversión fue obtenida. De igual manera, las necesidades y las opciones de inversión adicionales son consideradas continuamente por la Startup:** Tienen financiamiento garantizado por al menos 6 a 12 meses de ejecución de acuerdo con el plan comercial y plan operativo actual. Está totalmente implementado un sistema de seguimiento financiero y contable para el control continuo del estado financiero actual. Existe un buen pronóstico/previsión para identificar las futuras necesidades de financiamiento.

8	**Existe un orden y una estructura corporativa que permiten la inversión:** Existen diálogos sobre los términos del acuerdo con los inversionistas interesados. Han llevado a cabo conversaciones concretas (a nivel de *hoja de términos*) con una o varias fuentes de financiamiento externas interesadas. Están preparados y disponibles todos los materiales necesarios para el financiamiento externo (finanzas, plan de negocio, etc.). Existe una entidad jurídica correctamente establecida con una estructura de propiedad adecuada para la fuente de financiamiento visualizada. Se han recopilado y están disponibles toda la documentación y acuerdos legales clave para una diligencia/revisión externa.
7	**El equipo presenta un caso de inversión sólido, el que incluye estados y planes - Existen conversaciones con inversionistas potenciales sobre una oferta:** Tienen conversaciones con posibles fuentes de financiamiento externas en torno a una oferta definida (cuánto dinero, para qué, condiciones, valoración, etc.). La propuesta de financiamiento está completa, probada y comprobada, y existe un plan de negocios con proyecciones financieras y un plan de hitos. Existen sistemas básicos de contabilidad y documentación para el seguimiento financiero.
6	**Presentación mejorada para el inversionista, la que incluye aspectos de negocios y financieros. Se ha decidido buscar inversores privados y se tomaron los primeros contactos:** Ha mejorado/actualizado el pitch para obtener financiamiento en una audiencia relevante. Tiene un presupuesto de ingresos y pérdidas y flujo de efectivo para negocios/proyectos a 3-5 años que permite esclarecer la necesidad de financiamiento a corto y mediano plazo.
5	**Se cuenta con una presentación orientada al inversionista y material de apoyo que ha sido testeado. Se ha solicitado y obtenido un mayor financiamiento adicional (blandos u otros):** Han elaborado y ensayado el pitch para obtener financiamiento en un ambiente relevante. Tiene una *hoja de cálculo* con el presupuesto inicial de ganancias y pérdidas y el *flujo de caja* para los próximos 12 meses. Ha decidido cómo abordar la estrategia de financiamiento y las fuentes de financiamiento para alcanzar un modelo de negocio viable. Conocen y entienden los requisitos y las consecuencias del financiamiento externo sobre el modelo de negocio, el control y la propiedad de la compañía.
4	**Se cuenta con un buen pitch y breve presentación del negocio. Se cuenta con un plan con diferentes opciones de financiamiento a lo largo del tiempo:** Tienen un buen *pitch* y una breve presentación del negocio. Han preparado un plan de financiamiento para verificar el potencial comercial de la idea para los siguientes 3 a 12 meses. Ha identificado las fuentes de financiamiento relevantes. Han obtenido fondos suficientes para implementar una parte sustancial del plan de verificación.
3	**Concepto de negocios bien descrito, con un plan de verificación inicial. Primer pequeño financiamiento "blando" (*soft funding*) asegurado:** Tiene financiamiento suficiente para asegurar la ejecución de las actividades iniciales de verificación/factibilidad (1-6 meses). Conoce los diferentes tipos de financiamiento (propio, blando, de capital, de clientes, etc.) y las ventajas y desventajas de cada uno.
2	**Descripción del concepto de negocios. Están definidas las necesidades y opciones de financiamiento para los hitos iniciales:** Han descrito las actividades iniciales y costos que permiten verificar el potencial/factibilidad de la idea (1-6 meses). Tienen un plan básico con opciones de financiamiento para los hitos iniciales (1-6 meses).
1	**Idea de negocios inicial con una descripción vaga. No hay una visión clara sobre las necesidades y las opciones de financiamiento:** Tienen una idea de negocio inicial con una descripción. Tienen poco o ningún conocimiento de las actividades y costos relevantes para verificar el potencial/factibilidad de la idea. Tienen poco conocimiento de las diferentes opciones y tipos de financiamiento.

ANEXO 3: LINEAS DE FINANCIAMIENTO TEMÁTICAS

A continuación se presentan los antecedentes, la descripción y las orientaciones de cada una de las líneas temáticas del concurso IDeA I+D 2027, definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Sus fundamentos se encuentran en las áreas de focalización del concurso FONDECYT de Postdoctorado, las estrategias de biotecnología y de tecnologías cuánticas del Ministerio, el acuerdo entre ANID y el Observatorio Europeo Austral (ESO), la Política Nacional de Construcción Naval 2025-2040 y las directivas del Ministerio de Defensa Nacional sobre industria de la defensa y sistemas no tripulados, entre otras políticas públicas.

Cada línea se organiza en sublíneas que orientan a los postulantes y a los comités de evaluación. Las sublíneas no tienen presupuesto propio: los recursos disponibles se distribuyen por igual entre las líneas temáticas, según lo indicado en las bases.

Las cinco líneas temáticas para el presente concurso son:

Línea	Sublíneas
I. Desafíos de la ingeniería y las tecnologías de frontera	1.1 Inteligencia artificial · 1.2 Tecnologías cuánticas · 1.3 Ciberseguridad · 1.4 Tecnologías aeroespaciales y astroingeniería, satélites · 1.5 Sistemas no tripulados y autónomos · 1.6 (Acuerdo ESO-ANID) (Innovaciones, productos para el ELT)
II. Cambio climático, recursos mineros y energéticos y sustentabilidad	2.1 Recursos Hídricos · 2.2 Minería y energía sustentables · 2.3 Industrias sustentables y economía circular · 2.4 Acuicultura sustentable
III. Biotecnología para enfrentar desafíos nacionales y globales	3.1 Salud humana y animal · 3.2 Soluciones biotecnológicas para el cambio climático, la sostenibilidad agroalimentaria, minería.
IV. Productividad,	4.1 Productividad · 4.2 Educación y

educación y seguridad	formación de competencias · 4.3 Seguridad
V. Fortalecimiento de la industria naval y marítima	5.1 Diseño e ingeniería naval · 5.2 Materiales, componentes y procesos de construcción · 5.3 Sistemas de plataforma · 5.4 Sistemas específicos y tecnologías emergentes · 5.5 Servicios de postproducción

I. Desafíos de la ingeniería y las tecnologías de frontera

Antecedentes

La masificación del big data, la inteligencia artificial, el internet de las cosas y, más recientemente, las tecnologías cuánticas están transformando los modelos de producción, el mercado laboral y la forma en que el Estado se relaciona con la ciudadanía. Todos los sectores productivos están siendo impactados por estas plataformas, y su desarrollo exige capacidades de ingeniería avanzada para llevar el conocimiento científico a soluciones aplicadas.

Chile cuenta con instrumentos de política que orientan este esfuerzo: la Política Nacional de Inteligencia Artificial, la Estrategia Nacional de Tecnologías Cuánticas, la Política Nacional de Ciberseguridad 2023-2028 y la Ley N° 21.663 Marco de Ciberseguridad, y la Política Nacional Espacial. A ello se suma la posición del país en astronomía: Chile concentra cerca del 40% de la capacidad astronómica mundial óptica e infrarroja, cifra que superará el 50% con la entrada en operación del ELT, Vera Rubin y GMT.

Asimismo, los sistemas no tripulados aéreos, terrestres y marítimos se han transformado en una tecnología de alto impacto transversal, con aplicaciones en defensa, seguridad, gestión de emergencias, monitoreo ambiental, agricultura, minería, logística e infraestructura. Chile depende mayoritariamente de la importación de estos sistemas y de sus componentes. La Directiva de Industria de la Defensa Nacional (Resolución N° 47, de 2026) y la Directiva Ministerial para la Coordinación Interinstitucional sobre Sistemas no Tripulados (Resolución Exenta N° 53, de 4 de marzo de 2026) establecen el fortalecimiento de la base industrial y tecnológica nacional como objetivo estratégico. En ese marco, el 5 de marzo de 2026 el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las Fuerzas Armadas y Corfo suscribieron un convenio para elaborar un programa de fortalecimiento de la industria de la Defensa, que en octubre de 2026 priorizó el desarrollo nacional de vehículos no tripulados.

Mediante esta línea se espera fortalecer capacidades habilitantes, articular a los actores del sistema científico-tecnológico con el sector productivo y la institucionalidad pública, y promover alianzas internacionales. En este contexto, los ámbitos de investigación para el o los desarrollos tecnológicos podrían estar orientados a:

1.1. Inteligencia artificial

a) Eficiencia energética y descarbonización mediante IA en procesos industriales, edificaciones, infraestructura crítica y transporte.

b) Aplicaciones de IA para la sostenibilidad y productividad de sectores como agricultura, minería, transporte y construcción: gestión hídrica, predicción de cosechas, detección de plagas, optimización logística e integración de procesos.

c) Sistemas de agentes avanzados, coordinación humano-robot-IA y automatización de procesos productivos y de servicios.

1.2. Tecnologías cuánticas

a) Aplicación de conocimiento y capacidades habilitantes en computación, comunicación, sensores, simulación y metrología cuántica.

b) Aplicaciones basadas en principios cuánticos con impacto en salud, energía, telecomunicaciones, medio ambiente, minería, finanzas y defensa.

c) Plataformas, infraestructura compartida y bienes públicos tecnológicos que habiliten la experimentación y el acceso a tecnologías cuánticas.

1.3. Ciberseguridad

a) Tecnologías nuevas o mejoradas en apoyo a los Centros de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática (CSIRT).

b) Soluciones de ciberseguridad y criptografía avanzada preparadas para escenarios post-cuánticos.

c) Tecnologías para la resiliencia de la infraestructura de información y de los servicios esenciales definidos por la Ley Marco de Ciberseguridad.

1.4. Tecnologías aeroespaciales y astroingeniería

a) Uso de datos satelitales en cambio climático, seguridad hídrica y alimentaria, minería, pesca y acuicultura, logística, transporte y desastres naturales.

b) Tecnologías satelitales y estaciones terrestres para telecomunicaciones en territorios de difícil acceso y áreas marítimas.

c) Instrumentación astronómica: óptica adaptativa, interferometría, espejos y antenas, láser guía, detectores y electrónica asociada.

d) Tecnologías para la operación eficiente de observatorios, el análisis de sus datos y su abastecimiento hídrico y energético con fuentes renovables.

1.5. Sistemas no tripulados y autónomos

a) Desarrollo de plataformas, estructuras y materiales para vehículos aéreos y terrestres no tripulados, incluyendo diseño aerodinámico, materiales livianos y manufactura local de piezas y partes.

b) Desarrollo de arquitecturas modulares e interoperables para vehículos no tripulados, que permitan integrar distintas plataformas, cargas útiles y sistemas de control.

c) Desarrollo de sistemas de propulsión, energía y autonomía de operación, incluyendo baterías, sistemas híbridos y gestión energética.

d) Desarrollo de sistemas de control, navegación y guiado, incluyendo navegación autónoma, operación en ambientes con señal satelital degradada y coordinación de múltiples vehículos.

e) Desarrollo de sensores, cargas útiles y sistemas de procesamiento a bordo, incluyendo aplicaciones de inteligencia artificial, para tareas de monitoreo, inspección, búsqueda y salvamento y apoyo logístico.

f) Desarrollo de sistemas de comunicación y enlace de datos seguros y resistentes a interferencias.

g) Desarrollo de tecnologías para la integración de sistemas no tripulados en la gestión de emergencias, desastres naturales y operaciones en territorios aislados o de difícil acceso.

1.6. Acuerdo ESO-ANID

En el marco del convenio entre ESO y el Gobierno de Chile para la instalación del Extremely Large Telescope (ELT), se definen las siguientes áreas de interés para proyectos de investigación aplicada conjunta:

a) Ciencia de datos y análisis predictivo de desempeño: detección de anomalías en datos de operación de subsistemas.

b) Mantenimiento basado en condición: análisis avanzado de vibraciones en el ELT, el VLTI y otros sistemas del Observatorio.

c) Migración de sistemas antiguos de controladores de detectores científicos al nuevo estándar de ESO y del ELT.

d) Gemelos digitales de sistemas del observatorio.

e) Análisis de registros de operación con técnicas de procesamiento de lenguaje natural.

f) Mantenimiento con realidad mixta (virtual y aumentada).

g) Infraestructura inteligente y eficiencia operacional (monitoreo de HVAC etc.).

h) Automatización y operación autónoma de sistemas complejos (ej. encendido remoto de sistemas).

Las áreas que requieran pruebas podrán usar el Very Large Telescope (sistemas físicos y datos) mientras el ELT sigue en construcción. La postulación en el marco del acuerdo requiere una carta de apoyo de ESO que indique los recursos que aportará como asociada.

Políticas públicas que la sustentan:

- Política Nacional de Inteligencia Artificial (2024) y Plan de Acción Nacional de Alfabetización en Inteligencia Artificial.
- Estrategia Nacional de Tecnologías Cuánticas.
- Política Nacional de Ciberseguridad 2023-2028 y Ley N° 21.663 Marco de Ciberseguridad.
- Política Nacional Espacial.
- Política de Defensa Nacional.
- Resolución N° 47, de 2026, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba la Directiva de Industria de la Defensa Nacional.
- Resolución Exenta N° 53, de 4 de marzo de 2026, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba la Directiva Ministerial para la Coordinación Interinstitucional sobre Sistemas no Tripulados (UxS) en el sector Defensa.
- Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Armada de Chile, la Fuerza Aérea de Chile y Corfo

(Programa para fortalecer la industria de la Defensa Nacional), de 5 de marzo de 2026.

- Convenio entre el Gobierno de Chile y ESO para la instalación del ELT.

II. Cambio climático, recursos mineros y energéticos y sustentabilidad

Antecedentes

Chile es uno de los países más vulnerables al cambio climático. Sus efectos se expresan en la menor disponibilidad de agua dulce para consumo humano y agricultura, el aumento de eventos meteorológicos extremos y desastres naturales agravados por la diversidad geográfica y geológica del territorio. La Ley Marco de Cambio Climático y la Contribución Determinada a Nivel Nacional fijan la meta de alcanzar la carbono neutralidad y la resiliencia a más tardar en 2050.

Al mismo tiempo, la economía chilena descansa en recursos naturales cuya competitividad futura depende de producir con menor impacto ambiental. La minería y la energía deben avanzar hacia procesos descarbonizados, con menor huella hídrica y mayor valor agregado. Chile posee cerca del 37% de las reservas mundiales de litio, lo que hace estratégico fortalecer la I+D+i para reducir el impacto de su extracción y avanzar en la cadena de valor de las baterías.

La acuicultura es el principal sector exportador no minero del país. En 2025 los envíos de salmón alcanzaron US$6.552 millones, equivalentes al 6% de las exportaciones nacionales, y Chile y Noruega concentraron el 77% de la producción mundial de salmón. Su crecimiento sostenible exige resolver desafíos sanitarios, ambientales y productivos que requieren investigación aplicada, con alto impacto en las regiones del sur y en zonas extremas.

En este contexto, los resultados de las propuestas de I+D+i deberán mejorar la capacidad de respuesta ante el cambio climático y la sustentabilidad de los sectores productivos basados en recursos naturales. Los ámbitos de investigación para el o los desarrollos tecnológicos podrían estar orientados a:

2.1. Recursos Hídricos

a) Soluciones basadas en la naturaleza que aprovechen o recuperen las capacidades de los ecosistemas para asegurar el abastecimiento de agua para consumo humano en el largo plazo.

b) Tecnologías que incrementen la eficiencia y seguridad hídrica desde la gestión integral de cuencas.

c) Plataformas de monitoreo y modelamiento de variables hídricas y escenarios futuros que mejoren la toma de decisiones y la capacidad predictiva frente a desastres naturales.

d) Producción, regeneración y reutilización de agua dulce para consumo humano y producción agroalimentaria.

e) Protección de los salares y de los servicios ecosistémicos que proveen a las comunidades locales.

2.2. Minería y energía sustentables

a) Tecnologías para la descarbonización de los procesos mineros y productivos, y para sistemas energéticos limpios, eficientes y descentralizados.

b) Nuevos procesos más sostenibles en la industria del litio, con foco en la recuperación de litio desde salmuera, la reducción de la evaporación de agua y el desarrollo de materiales de mayor valor agregado.

c) Tecnologías para reducir la huella hídrica y energética de la minería, y para el manejo y valorización de relaves y residuos mineros.

d) Electromovilidad: optimización y extensión de la vida útil de baterías, retrofitting y gestión inteligente de flotas eléctricas.

e) Tecnologías para habilitar el uso del hidrógeno verde y sus derivados en sectores productivos y de transporte.

2.3. Industrias sustentables y economía circular

a) Modelos de economía circular viables en sectores productivos específicos y entre ellos.

b) Nuevas tecnologías constructivas para aumentar la resiliencia de la infraestructura crítica frente al cambio climático y a desastres naturales.

2.4. Acuicultura sustentable

a) Tecnologías para la prevención, diagnóstico y control de enfermedades y parásitos en especies cultivadas, que reduzcan el uso de antibióticos y antiparasitarios.

b) Sistemas de monitoreo ambiental y predicción de floraciones algales nocivas, variables oceanográficas y efectos del cambio climático en los centros de cultivo.

c) Tecnologías para reducir el impacto de la acuicultura en fondos marinos y cuerpos de agua, y para el manejo y valorización de sus residuos.

d) Desarrollo de alimentos e ingredientes alternativos que mejoren la eficiencia productiva y reduzcan la dependencia de harina y aceite de pescado.

e) Genética, mejoramiento y bienestar animal en especies de cultivo.

f) Automatización, sensores, digitalización e inteligencia artificial aplicada a la operación de centros de cultivo y a la trazabilidad.

g) Diversificación productiva hacia nuevas especies y sistemas de cultivo, incluidos mitílidos, algas y sistemas de recirculación en tierra.

Políticas públicas que la sustentan:

- Acuerdo de París y Ley Marco de Cambio Climático, con sus instrumentos de gestión nacional, regional y local.
- Estrategia Climática de Largo Plazo 2050 y Contribución Determinada a Nivel Nacional.
- Estrategia Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación para la Sostenibilidad de los Recursos Hídricos.
- Política Energética de Largo Plazo 2050.
- Ley General de Pesca y Acuicultura (Ley N° 18.892).
- Comité Científico Asesor de Cambio Climático (2025). Informe previo: Actualización de la Contribución Determinada a Nivel Nacional 2025.

III. Biotecnología para enfrentar desafíos nacionales y globales

Antecedentes

La Estrategia Nacional de Biotecnología, derivada del trabajo de la Comisión Experta, define líneas de investigación para consolidar un ecosistema robusto, con capacidades habilitantes y soluciones a desafíos científico-tecnológicos de frontera.

Las crisis sanitarias del siglo XXI, como pandemias, resistencia antimicrobiana y enfermedades emergentes, han evidenciado la vulnerabilidad de los sistemas de salud y la necesidad de respuestas integradas desde la ciencia. Chile posee una base científica sólida en biomedicina y ciencias veterinarias, pero enfrenta desafíos para escalar sus capacidades hacia soluciones aplicadas y depende en gran medida de dispositivos, insumos y tecnologías importadas. Avanzar en vacunas, biofármacos, terapias avanzadas, dispositivos médicos y sistemas de diagnóstico y monitoreo es esencial para fortalecer la autonomía sanitaria y responder a las necesidades del sistema público de salud.

La biotecnología también es clave para enfrentar la sequía prolongada y asegurar la sostenibilidad agroalimentaria, mediante cultivos más tolerantes, bioinsumos, biorremediación y valorización de residuos. En este contexto, los ámbitos de investigación para el o los desarrollos tecnológicos podrían estar orientados a:

3.1. Salud humana y animal

Esta sublínea busca soluciones aplicadas a problemas del sistema de salud, con especial énfasis en aquellas que puedan ser validadas y adoptadas por prestadores públicos. Se valorará la participación como entidades asociadas de hospitales, servicios de salud y otras instituciones del sector.

a) Vacunas de nueva generación, plataformas de inmunización y tecnologías de producción local para enfermedades infecciosas humanas y zoonóticas.

b) Herramientas de diagnóstico rápido, portátil y de bajo costo basadas en tecnologías moleculares y biosensores.

c) Dispositivos médicos, equipamiento clínico e insumos de desarrollo nacional que reduzcan la dependencia de importaciones.

d) Terapias avanzadas (génica, celular o con ARN mensajero) para enfermedades raras, crónicas o emergentes.

e) Tecnologías ómicas y bioinformática para biomarcadores, medicina personalizada y estudios del microbioma.

f) Resistencia antimicrobiana y desarrollo de nuevos antimicrobianos, bacteriófagos o péptidos para salud humana y producción animal.

g) Tecnologías para el envejecimiento saludable, la rehabilitación y el cuidado de personas mayores y con dependencia.

h) Salud digital e inteligencia artificial para prevención, diagnóstico por imágenes y exámenes, telemedicina y gestión clínica y hospitalaria.

i) Plataformas para la vigilancia epidemiológica, el modelamiento predictivo de brotes y el monitoreo de enfermedades en tiempo real.

j) Soluciones biotecnológicas para la salud animal, incluidas vacunas veterinarias, probióticos y herramientas genéticas, bajo el enfoque One Health.

3.2. Soluciones biotecnológicas para el cambio climático y la sostenibilidad agroalimentaria

a) Mejoramiento de cultivos y microorganismos para aumentar la resistencia a sequía, temperaturas extremas, salinidad y plagas emergentes.

b) Uso eficiente del agua en la agricultura: biofertilizantes, biopolímeros retentores de humedad, microorganismos promotores del crecimiento y sensores biológicos de estrés

hídrico.

c) Biorremediación de suelos y aguas contaminadas mediante microorganismos y enzimas.

d) Valorización de residuos agroindustriales y forestales en modelos de bioeconomía circular: bioinsumos, biogás o bioplásticos.

e) Tecnologías ómicas y edición genética para caracterizar especies nativas o adaptadas con potencial agrícola y ambiental.

f) Bioindicadores y biosensores ambientales para la detección temprana de contaminantes y alteraciones en suelo y agua.

g) Minería

Políticas públicas que la sustentan:

- Estrategia Nacional de Biotecnología y su Plan de Acción.
- Estrategia Nacional de Salud para los Objetivos Sanitarios al 2030.
- Plan Nacional contra la Resistencia a los Antimicrobianos.
- Estrategia Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación para la Sostenibilidad de los Recursos Hídricos.

IV. Productividad, educación y seguridad

Antecedentes

Chile enfrenta un estancamiento de su productividad, una brecha persistente en los aprendizajes y la formación de competencias, y un deterioro de la seguridad asociado al crecimiento del crimen organizado y de diversas formas de violencia. Estos fenómenos afectan el crecimiento económico, la calidad de vida, la confianza en las instituciones y la atracción de inversión.

La ciencia y la tecnología pueden contribuir a enfrentarlos con soluciones aplicadas: tecnologías que eleven la productividad de empresas y servicios, herramientas que mejoren los aprendizajes y preparen a las personas para un mercado laboral transformado por la inteligencia artificial, y sistemas que fortalezcan la prevención y la respuesta frente al delito.

Esta línea busca conocimiento aplicado que derive en productos, procesos o servicios, como protocolos, herramientas tecnológicas, metodologías validadas, instrumentos de evaluación y prototipos, con usuarios definidos en el sector productivo, el sistema educativo o las instituciones públicas. En este contexto, los ámbitos de investigación para el o los desarrollos tecnológicos podrían estar orientados a:

4.1. Productividad

a) Tecnologías de manufactura avanzada, automatización y digitalización para empresas.

b) Soluciones para mejorar la productividad de sectores intensivos en mano de obra, como agricultura, construcción, comercio y servicios.

c) Plataformas de datos interoperables y herramientas para la toma de decisiones en empresas y organismos públicos.

d) Tecnologías para la modernización y eficiencia de los servicios del Estado.

4.2. Educación y formación de competencias

a) Herramientas tecnológicas para mejorar los aprendizajes en lectura, escritura y matemáticas, y para la detección temprana de rezagos.

b) Soluciones tecnológicas de entrenamiento inmersivo con IA, realidad virtual, gemelos digitales y otros.

c) Tecnologías para la formación técnico-profesional, la recapacitación laboral y la vinculación entre formación y empleo.

d) Instrumentos de evaluación y sistemas de información que apoyen la gestión de establecimientos y la toma de decisiones educativas.

4.3. Seguridad

a) Herramientas de análisis, visualización y modelamiento predictivo y georreferenciado para la prevención del delito y la gestión de la seguridad.

b) Tecnologías forenses, de investigación criminal y de análisis de evidencia.

c) Soluciones para la detección y control de flujos ilícitos, incluidos el narcotráfico y el crimen organizado.

d) Tecnologías para la detección de desinformación y fraude digital, y para la protección de las personas frente a estos riesgos.

e) Sistemas de alerta, comunicación y coordinación para la respuesta ante emergencias y desastres.

Políticas públicas que la sustentan:

- Plan de Acción Nacional de Alfabetización en Inteligencia Artificial.
- Política Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

V. Fortalecimiento de la industria naval y marítima

Antecedentes

Chile es un país marítimo, con una costa de más de 84.000 kilómetros, proyección antártica y una economía que depende del transporte por mar. Para el correcto desarrollo de su actividad marítima es necesario contar con una industria naval y marítima capaz de responder a la demanda de diseño, construcción, mantenimiento y reparación de naves y artefactos navales, y que incorpore tecnología e innovación en sus sistemas y componentes.

Mediante el Decreto N° 1, de 2025, del Ministerio de Defensa Nacional, publicado en el Diario Oficial el 28 de julio de 2025, se aprobó la Política Nacional de Construcción Naval para el período 2025-2040. La Política tiene como objetivo estratégico el beneficio del país en tres ámbitos: la defensa nacional, el desarrollo económico y la sostenibilidad ambiental. Entre sus objetivos específicos se encuentran promover la innovación y el desarrollo tecnológico en el sector naval, fortalecer la competitividad de la industria naval y marítima nacional, desarrollar buques que utilicen combustibles con baja huella de carbono y aumentar las exportaciones de buques, sistemas y servicios.

La Política da marco al Plan Nacional Continuo de Construcción Naval, cuyo propósito es que las unidades de superficie que requiere el país se construyan en Chile, con participación de Astilleros y Maestranzas de la Armada (ASMAR), astilleros privados, empresas proveedoras y la academia, bajo un modelo de triple hélice. Entre sus ejes estratégicos, la Política considera expresamente la promoción de la investigación y desarrollo mediante el apoyo a proyectos que desarrollen nuevas tecnologías y productos navales, e identifica al Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación como uno de los ministerios relevantes para su ejecución.

Para su implementación, mediante el Acuerdo de Consejo N° 3.192, de 2025, ejecutado por la Resolución Exenta N° 1.291, de 2025, de Corfo, se creó el Comité de Construcción Naval, cuyo Consejo Asesor Estratégico integra representantes de universidades y centros de investigación, y en el que participa como invitada la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo para la coordinación de las materias de I+D y de formación de capital humano.

Alcance de la línea

La construcción naval es una industria de ensamblaje. Se estima que solo entre un 20% y un 30% del valor de una nave se genera en el astillero, mientras que entre un 70% y un 80% se genera en los sectores proveedores de materiales, equipos y sistemas, muchos de los cuales atienden también a la minería, la energía, la acuicultura o la metalmecánica.

Por ello, esta línea comprende desarrollos para toda la cadena de valor de la construcción naval: el diseño y la ingeniería, los materiales y componentes, los sistemas y equipos que integran la nave, los procesos de construcción e integración en astillero, y los servicios de mantenimiento, reparación, modernización y reciclaje durante su vida útil. Son pertinentes los proyectos cuyos resultados se incorporen a esta cadena, independiente del sector productivo de origen de la entidad proveedora y del grado de sofisticación tecnológica del producto final, siempre que constituyan investigación y desarrollo aplicado conforme a los requisitos de estas bases.

En este contexto, los ámbitos de investigación para el o los desarrollos tecnológicos podrían estar orientados a:

5.1. Diseño e ingeniería naval

a) Desarrollo de herramientas de diseño, simulación y modelamiento hidrodinámico y estructural para naves y artefactos navales, en sus etapas de diseño conceptual, preliminar y de detalle.

b) Desarrollo de gemelos digitales y herramientas de planificación de la producción, de materiales y de adquisiciones para astilleros.

5.2. Materiales, componentes y procesos de construcción

a) Desarrollo de materiales para cascos y superestructuras, incluyendo aceros, aleaciones de aluminio y materiales compuestos, y sus técnicas de unión.

b) Desarrollo de innovaciones en pinturas, recubrimientos y sistemas de protección contra la corrosión, la incrustación y el desgaste.

c) Desarrollo innovador de componentes metálicos, aleaciones, tuberías, ductos y piezas fabricadas por la industria metalmecánica nacional para su incorporación a la construcción naval.

d) Desarrollo de tecnologías de manufactura avanzada, automatización y digitalización de procesos de astillero, tales como construcción por bloques, soldadura robotizada, ensayos no destructivos y control de calidad, y alistamiento e integración de sistemas.

5.3. Sistemas de plataforma

a) Desarrollo de equipos para la operación del buque, tales como sistemas de gobierno, anclaje y maquinaria de cubierta.

b) Innovaciones en materiales y soluciones para habitabilidad, mobiliario, revestimientos, aislación térmica y acústica e interiores de naves, que cumplan con las normativas de seguridad marítima aplicables.

c) Innovaciones en sistemas auxiliares, tales como climatización, tratamiento de agua, combustible, lastre y detección y extinción de incendios.

d) Desarrollo de sistemas innovadores de planta eléctrica, electrónica, navegación, comunicaciones y automatización embarcada.

5.4. Sistemas específicos y tecnologías emergentes

a) Desarrollo de sistemas innovadores de propulsión y generación de energía, incluyendo motores, ejes y hélices.

b) Desarrollo de alternativas energéticas innovadoras para uso naval y marítimo, incluyendo combustibles de baja huella de carbono, propulsión eléctrica o híbrida y eficiencia energética.

c) Desarrollo de vehículos marítimos no tripulados y autónomos, de superficie y submarinos, y de arquitecturas modulares para su integración y operación.

d) Desarrollo de aplicaciones de inteligencia artificial para el diseño, la construcción, la operación y el mantenimiento de naves.

e) Desarrollo de equipos innovadores para el manejo y procesamiento de carga, tales como grúas, bombas y sistemas para buques pesqueros, acuícolas y de investigación.

f) Desarrollo de innovaciones en materiales, sistemas y equipamiento para la navegación y operación de naves en aguas australes y antárticas.

5.5. Servicios de postproducción

a) Desarrollo de tecnologías para el mantenimiento, la reparación y la carena de naves, incluyendo sistemas de monitoreo de condición y mantenimiento predictivo.

b) Desarrollo de tecnologías para la conversión, modernización y extensión de la vida útil de naves.

c) Desarrollo de tecnologías para el desguace, el reciclaje y la disposición sustentable de naves y sus componentes.

Políticas públicas y estudios que la sustentan:

- Decreto N° 1, de 2025, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Defensa, que aprueba la Política Nacional de Construcción Naval 2025-2040. Diario Oficial, 28 de julio de 2025.

- Decreto Supremo N° 74, de 2018, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba la Política Oceánica Nacional.

- Resolución N° 47, de 2026, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba la Directiva de Industria de la Defensa Nacional.

- Resolución Exenta N° 1.291, de 2025, de Corfo, que ejecuta el Acuerdo de Consejo N° 3.192, de 2025, que crea el Comité de Construcción Naval y aprueba su Reglamento. Diario Oficial, 17 de octubre de 2025.

- Política Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (2024-2026).

- Brun, L. y Frederick, S. (2017). Korea and the Shipbuilding Global Value Chain. Duke Global Value Chains Center.

- Gourdon, K. y Steidl, C. (2019). Global value chains and the shipbuilding industry. OECD Science, Technology and Industry Working Papers.

ANEXO 4: CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CERTIFICADOS DE ÉTICA/BIOÉTICA, BIOSEGURIDAD, PERMISOS Y OTROS.

Si el proyecto es adjudicado, deberá entregar a la Subdirección de Investigación Aplicada la autorización otorgada o en su defecto, el informe preliminar con las observaciones emitidas por dicho comité, dentro de un plazo de 120 días corridos desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. En caso de presentar observaciones, el certificado de ética, bioética, bioseguridad u otro con aprobación definitiva deberá ser presentado en el plazo máximo de 150 días desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. Excepcionalmente, y a solicitud fundada, la ANID podrá autorizar la ampliación de dicho plazo.

Proyectos que involucran trabajo en/con:

Seres humanos y/o material biológico.

En el contexto de la "Ley N°20.120 sobre la investigación en seres humanos, su Genoma y Prohíbe la Clonación Humana" y normas vigentes, aquellos proyectos que involucren estudios en o con seres humanos (estudios biomédicos, pre-clínicos, clínicos y sociales, que incluyan muestras, datos personales, encuestas, entrevistas, focus groups, análisis sensoriales, etc.) deberán contar con:

- Certificado del Comité de Ética e Informes del Comité de Bioética, debidamente fundamentado, de la Entidad Beneficiaria (en caso de participar más de una entidad, deberán presentarse certificados del Comité de ética de la Entidad Beneficiaria Principal y de cada entidad en la que se realicen los estudios). En el caso particular de aspectos sensibles en investigación (por ejemplo, uso de placebo, participantes de poblaciones vulnerables y de poblaciones originarias, vida privada, intimidad e integridad personal), el Informe del Comité debe considerar, explícitamente, la fundamentación y la justificación de ellos.

- Un ejemplar en español del (de los) documento(s) de Consentimiento Informado específico(s) para el estudio, que considere los aspectos particulares del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio.

- Adicionalmente, es deseable contar con Asentimiento, tratándose de menores desde al menos los 8 años hasta un día antes de cumplir 18 años. Este(os) documento(s) debe(n) estar visado(s) por el Comité de Ética/Bioética que entrega el certificado (revisar página Web https://anid.cl/etica-de-la-investigacion-post/ Las autorizaciones de los(as) Directores(as) de los Establecimientos e Instituciones que participan en un estudio, no reemplazan las autorizaciones individuales expresadas en el Consentimiento Informado. Asimismo, en el caso de menores de 18 años se requiere Consentimiento Informado del (de la) representante legal y en lo posible el Asentimiento del (de la) menor/adolescente.

Respecto de la aplicación de instrumentos de recolección de datos, es indispensable respetar los requisitos éticos, legales, profesionales y de formación, necesarios para la aplicación de pruebas especializadas (por ejemplo, tests psicológicos). Asimismo, se recomienda verificar que estas pruebas se encuentren validadas en Chile, para el uso en la población o participantes a las que serán administradas. En caso contrario, el (la) Director (a) del proyecto deberá fundamentar su aplicación y explicitar las limitaciones que ello implica para el análisis e interpretación de los resultados.

Para el uso de materiales biológicos provenientes de seres humanos, se debe revisar la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos de la UNESCO, disponible en la página Web https://anid.cl/etica-de-la-investigacion-post/

Animales, muestras animales y/o material biológico.

Los proyectos que incluyan experimentación con animales vivos, o sacrificio, captura, recolección o traslado de animales o especies hidrobiológicas, deberán presentar:

- Certificado o Informe del Comité de Bioética de la Entidad Beneficiaria Principal y de la(s) entidad(es) donde se realice la experimentación, fundamentando el empleo de todas las

especies involucradas en la investigación, de acuerdo a los principios de las "3Rs" (Reducción, Refinamiento y Reemplazo).

- Protocolo de manejo animal (debe incluir en detalle especie animal, todos los procedimientos a realizar, técnicas de analgesia, anestesia y eutanasia, si aplica).

- Protocolo de supervisión (indicadores que se evaluarán en forma periódica para asegurar el bienestar animal), en caso de ser necesario (revisar Sugerencia para la Fundamentación de la Certificación Bioética Animal y Ley N°20.380 "Sobre Protección de Animales", disponible en la página Web https://anid.cl/etica-de-la-investigacion-post/

- La(s) autorización(es) del (de los) organismo(s) correspondiente(s) (Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) o Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), entre otros) para la captura, recolección o traslado de las especies en estudio, si corresponde.

Archivos y/o bases de datos (información sensible).

Los proyectos que involucren manejo de archivos y/o bases de datos que contienen información sensible deberán anexar las autorizaciones emitidas por el (los) organismo (s) correspondiente (s) garante (s) de la información e indicar las medidas de resguardo que adoptará el (la) Director (a) del Proyecto para proteger la información respectiva.

Material que represente riesgo en Bioseguridad.

A aquellos proyectos que consideran manejo de elementos patógenos para seres humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos, desechos u otros elementos de riesgo, se les podrá solicitar durante el proceso de evaluación, la presentación del certificado de un Comité Institucional de Bioseguridad de la Entidad Beneficiaria y de la(s) entidad(es) donde se realice la experimentación, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el "Manual de Normas de Bioseguridad y Riesgos Asociados", editado por CONICYT versión 2018 (disponible en la página Web https://s3.amazonaws.com/documentos.anid.cl/proyecto-investigacion/bioetica/ManualDeNormasDeBioseguridad.pdf)

Estudios arqueológicos.

Los proyectos que requieran la realización de estudios sobre colecciones deberán incluir autorizaciones formales de las instituciones garantes de aquel patrimonio.

Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies.

Deberán anexar la(s) autorización(es) del (de los) organismo(s) correspondiente(s): Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Corporación Nacional Forestal de Chile (CONAF), Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), entre otros.

Modificaciones.

En caso de que el proyecto sea adjudicado y de existir modificaciones en la metodología que involucren aspectos bioéticos y/o de bioseguridad, el proyecto deberá ser reevaluado y aprobado por el Comité de Ética/Bioética de la Entidad Beneficiaria y/o colaboradora e informado a la Subdirección de Investigación Aplicada.

ANEXO 5 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GESTIÓN ÉTICA DE DATOS SENSIBLES

Los proyectos que recopilen, utilicen, almacenen, compartan o procesen datos personales deberán dar cumplimiento a la Ley N.º 21.719 sobre Protección y Tratamiento de Datos Personales y a la normativa aplicable vigente.

En particular, los proyectos que involucren datos personales sensibles, incluyendo información relativa a salud física o mental, datos biométricos, origen racial o étnico, opiniones políticas, creencias religiosas o filosóficas, afiliación sindical, orientación sexual, identidad de género o cualquier otra categoría especialmente protegida por la ley, deberán:

a) Justificar la necesidad y proporcionalidad de su tratamiento.

b) Identificar expresamente la base de licitud que habilita dicho tratamiento, especialmente cuando se funde en consentimiento expreso o en una autorización legal.

c) Implementar medidas técnicas y organizacionales apropiadas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información.

d) Aplicar mecanismos de minimización de datos, limitando la recopilación a aquella estrictamente necesaria para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

e) Considerar, cuando corresponda, técnicas de anonimización, seudonimización o disociación de datos para reducir riesgos sobre los derechos de los titulares.

f) Presentar un Plan de Gestión de Datos que describa procedimientos de obtención, almacenamiento, acceso, transferencia, conservación, eliminación y eventual publicación de datos.

g) Identificar riesgos para los derechos y libertades de las personas participantes y establecer medidas de mitigación cuando el proyecto involucre categorías especiales de datos personales o poblaciones especialmente vulnerables.

h) Garantizar que cualquier acceso, intercambio o transferencia de datos a terceros se encuentre debidamente autorizado y documentado.

i) Asegurar que los datos personales publicados, depositados en repositorios o utilizados para difusión científica se encuentren anonimizados cuando corresponda y que su divulgación no afecte la privacidad de los titulares.

ANEXO 6: SECTORES TECNOLÓGICOS[10]

A continuación, se especifican algunos de los sectores o tópicos tecnológicos que los postulantes podrán seleccionar en la postulación, sin perjuicio que su proyecto podrá pertenecer a otro ámbito tecnológico, área de desarrollo o área de impacto.

- Analítica Avanzada (AA)
- Biotecnología (BT)
- Ciberseguridad (CS)
- Computación de Alto Desempeño (CA)
- Dispositivos Médicos (DM)
- Energía (En)
- Fotónica (Fo)
- Inteligencia Artificial (IA)
- Internet de las Cosas (IoT)
- Manufactura Avanzada (MAv)

- Materiales Avanzados (Mat)
- Medioambiente (MA)
- Movilidad (Mov)
- Nanotecnología (N)
- Otros tópicos (O)
- Realidad Virtual & Aumentada (RVA)
- Robótica (R)
- Salud Digital (SD)
- Semiconductores (Sc)
- Sistemas de Instrumentación (SI)
- Tecnologías Biomédicas (BM)
- Tecnologías para la enseñanza (TE)
- Tecnología Farmacéutica (TF)
- Tecnología Química (TQ)
- Tecnologías Inalámbricas (In)

ANEXO 7: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Respecto a la evaluación de la postulación, y antes de continuar, por favor, revisar si existe, algún conflicto de interés que impida realizar esta labor:

- Evaluar el mismo concurso en el que está postulando o que postulará.
- Relación profesional, societaria, comercial, participación en corporaciones o fundaciones, o relación de amistad.
- Relación de tutor coautor-alumno, tanto de pre o postgrado, en los últimos cinco años.
- Pertenencia a la misma unidad académica, a nivel de Facultad, Departamento o Unidad organizacional equivalente.
- Pertenecer al mismo grupo académico o se relaciona frecuentemente con éste/esta.
- Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los y las postulantes, con administradores de entidades participantes del proyecto/beca/propuesta y, también, con asesores, representantes legales o mandatarios de ellas; así como, compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Estar relacionado con una persona que tenga interés en el proyecto/beca a evaluar, en razón de ser o haber sido su cónyuge o conviviente civil, hijo/a, adoptado/a o pariente, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Relación en asuntos en que tenga interés una persona con la que tuvo o mantiene uniones de hecho.
- Constituir competencia científica directa, respecto a sus propias investigaciones.
- Tener o haber tenido conflictos o dificultades de orden laboral, profesional con él/la postulante a evaluar (sea persona natural o jurídica).
- Cualquier interés en el proyecto/ beca/propuesta a evaluar, que le reste imparcialidad o independencia.

Se hace presente que, si usted acepta la evaluación no podrá formar parte del proyecto/beca/propuesta evaluado, en caso de que sea financiado por la ANID.

Por otra parte, se deberá guardar absoluta confidencialidad sobre la participación en el proceso y contenido de la propuesta, así como, acerca de la evaluación realizada. En este sentido, no debe citar o difundir a cualquier persona, incluyendo a sus alumnos/as o

colaboradores/as, información contenida en la propuesta y los datos e información a que tenga acceso solo podrán ser usados con el propósito de realizar la evaluación del proyecto/beca. Asimismo, deberá abstenerse de utilizar o reproducir, por cualquier medio o soporte tecnológico, todo o parte del contenido del proyecto/beca/propuesta que evalúa. Por lo tanto, deberá resguardar la confidencialidad de las claves que le han sido asignadas, para el acceso al proceso de evaluación.

Una vez recibida su evaluación en nuestro sistema, le solicitamos eliminar los archivos utilizados para cumplir esta tarea.

Asimismo, usted deberá dar fiel y estricto cumplimiento al convenio de evaluación suscrito con la ANID, en todos sus términos.

2.-APRUÉBASE el formato tipo del Convenio de Financiamiento a suscribir entre ANID y las Beneficiarias del *CONCURSO IDeA I+D 2027:*

[CÓDIGO]

CONCURSO IDeA I+D 2027

CONVENIO SUBSIDIO

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Y

[TODAS LAS ENTIDADES QUE SUSCRIBEN EL CONVENIO]

En Santiago, a …. de …… de 2026, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "Anid", representada por su Subdirector de Investigación Aplicada, don Carlos Ladrix, RUT N°……..debidamente facultado, ambos con domicilio en calle Moneda Nº1375, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la Beneficiaria Principal ……, RUT N°…… , representada según se precisa al final del presente instrumento, domiciliada en…….. y la(s) Beneficiaria(s) Secundaria(s)……, RUT N°….., representada según se precisa al final del presente

instrumento, domiciliada en….., se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERA. Antecedentes. Por Resolución Exenta N°xxxx de fecha xx de xxx de xxxx, de Anid, se adjudicó el "Concurso IDeA I+D 2027", en adelante también, el "Concurso" habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la(s) BENEFICIARIA(S) que suscribe(n) el presente convenio para la ejecución del proyecto denominado [Titulo de Proyecto], código [Código].

Se deja expresamente establecido que forman parte integrante del presente instrumento las bases del Concurso IDeA I+D 2027, aprobadas por Resolución Exenta de Anid N°xxxx/xxxx, por lo que al suscribir el presente convenio la(s) Beneficiaria(s) asumen, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidas en dichas bases.

Se entiende como Beneficiaria Principal aquella entidad que asume con liderazgo la función de coordinadora de las entidades participantes del proyecto. La entidad BENEFICIARIA que actúa como institución principal para ejecución del presente convenio es: XXXX.

Por su parte son Instituciones Beneficiarias Secundarias del presente convenio las siguientes: XXXX y XXXX.

SEGUNDA. Objeto. El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la(s) BENEFICIARIA(S) y el aporte de recursos por parte de la Anid a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del Concurso IDeA I+D 2027.

El proyecto adjudicado tiene el siguiente objetivo general:

[…]

El proyecto tiene los objetivos específicos:…..

En el proyecto se desarrollarán las siguientes principales actividades:

- ✓ XXXX
- ✓ XXXX
- ✓ XXXX
- ✓ XXXX

TERCERA. Aceptación de la(s) BENEFICIARIA(S). Por este acto la(s) BENEFICIARIA(S) tanto Principal como Secundaria aceptan el subsidio objeto del convenio, y se comprometen a ejecutar el proyecto de acuerdo con las bases concursales, el acta de adjudicación, la resolución de fallo señalada en la Cláusula Primera y el presente convenio.

CUARTA. Plazo de ejecución del proyecto. El plazo de ejecución será de XX meses, a contar de la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio. El proyecto podrá contemplar hasta 6 meses adicionales al plazo de ejecución, con el fin de dar término al mismo, sujeto a la condición del envío de una carta formal, con al menos 90 días antes de la fecha de término, y por una única vez, lo cual en ningún caso involucrará la transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

El convenio mantendrá su vigencia mientras no se cumplan todas las obligaciones del mismo.

Los proyectos desarrollados en el marco del presente concurso se entenderán terminados una vez que se cumplan todas las obligaciones establecidas en la normativa concursal y, en particular cuando la Anid apruebe a su entera conformidad el informe técnico final y financiero del proyecto, lo que deberá ser declarado mediante el respectivo acto administrativo.

ANID concurrirá al financiamiento del proyecto siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, y se cumplan todas las exigencias estipuladas en las cláusulas décimo segunda (transferencias) y octava (garantía) del presente convenio.

QUINTA. Costo total del proyecto. El costo total del proyecto es la suma de $ xxxxxx (monto en letras de pesos chilenos).

SEXTA. Aporte de la Anid. El aporte de Anid asciende a la suma de $XXX.XXX.XXX.- (monto en letras de pesos chilenos), el cual estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso, la resolución de fallo y adjudicación del mismo, los que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento.

El aporte asignado por ANID, dependerá de la disponibilidad presupuestaria del Servicio, y será de:

Aporte ANID año 1: $

Aporte ANID año 2: $

Este aporte será distribuido como sigue:

NOMBRE BENEFICIARIA PRINCIPAL: $XXX.XXX.XXX

NOMBRE BENEFICIARIA SECUNDARIA: $XX.XXX.XXX

Transferencias corrientes

Gastos	**$**
Gastos en Personal	
Equipamiento	
Infraestructura y mobiliario	
Gastos de operación	
Gastos de administración indirectos (Superior)	
Total ($)	

SÉPTIMA. Aportes de la(s) BENEFICIARIA(S) y asociadas. Los aportes comprometidos son los que se establecen en la siguiente tabla, de acuerdo con las definiciones de estos recursos establecidas en las Bases del Concurso.

		Recursos Incrementales ($)	Recursos no incrementales ($)	TOTAL ($)
BENEFICIARIA1	Recursos propios de la Beneficiaria			
	Recursos de la(s) asociadas			
BENEFICIARIA2	Recursos propios de la Beneficiaria			
	Recursos de la(s) asociadas			
BENEFICIARIA3	Recursos propios de la Beneficiaria			
	Recursos de la(s) asociadas			
TOTAL ($)				

Los aportes de la(s) BENEFICIARIA(S) y asociados deberán ser entregados y utilizados durante la ejecución del proyecto.

OCTAVA. Garantías. Garantías Instituciones Privadas. Para proyectos adjudicados por instituciones privadas, estas deberán garantizar el fiel uso de los recursos transferidos por ANID para la ejecución de las actividades del proyecto, mediante boleta de garantía bancaria, un vale vista endosable o una póliza de seguro de ejecución inmediata, por un monto equivalente al 100% de cada cuota correspondiente a cada año de ejecución. Cada garantía deberá tener una vigencia mínima de 240 días, contados desde el término de la anualidad o fecha de término del proyecto correspondiente a cada desembolso o cuota transferida por ANID. Para estos efectos, el término de la anualidad corresponderá al período de un año contado desde la fecha de la respectiva transferencia de recursos efectuada por ANID.

Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento siempre que sea necesario para la correcta ejecución del convenio, a solicitud de ANID en los siguientes casos:

- Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.

- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).

- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, la ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según

corresponda. En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

Garantías entidades públicas

Conforme a lo establecido en la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, las instituciones que forman parte de la Administración del Estado no se encuentran obligadas a constituir garantías o cauciones para asegurar el cumplimiento de compromisos asumidos en actos o convenios celebrados entre órganos de la Administración del Estado, por lo cual Anid no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

NOVENA. De la Dirección del proyecto. Para dirigir y ejecutar el proyecto, la(s) BENEFICIARIA(S) y sus asociadas, si corresponde el caso, actuarán por intermedio del Director o Directora de Proyecto.

El Director o Directora de Proyecto será el responsable de la gestión del proyecto como también de enviar todos los informes requeridos por la Anid y los documentos de garantía que se requieren para hacer los desembolsos a la(s) beneficiaria(s). En el caso de ausencia temporal o impedimento de ejercer la dirección del proyecto por fuerza mayor, el(la) director(a) alterno(a) asumirá la dirección del proyecto, hasta que la beneficiaria solicite el cambio de Director(a) previa justificación y autorización de Anid. En caso de postular con una persona de sexo registral femenino en el cargo de Directora de Proyecto, los cambios en este cargo no podrán considerar personas de sexo registral masculino.

DÉCIMA. Firma de Convenio. Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre Anid y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de Anid, la emisión de un certificado en el que consta y se acredita que el receptor de los recursos no cuenta con rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en Anid. Así mismo, se verificó que las instituciones beneficiarias, se encuentra inscrita en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, así como en el Registro Institucional de ANID, establecidos ambos en la Ley N° 19.862.

Lo anterior será requisito tanto para la firma de convenios como para las transferencias de recursos.

DÉCIMO PRIMERA. Objeto social. El objeto social de la Institución Beneficiaria es:

[…](transcribir).

Por lo tanto, el objeto social o fines de la Institución Beneficiaria es pertinente con la actividad que se financia por medio del presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDA. Transferencia. El aporte de los recursos financieros queda sujeto a las condiciones indicadas en el numeral 9 "Transferencia de Recursos", de las bases concursales.

La Institución beneficiaria del proyecto, deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual la Anid transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además de registrar los recursos pecuniarios y no pecuniarios de terceros y de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

El financiamiento de Anid se transferirá en cuotas anuales (una cuota por año), al inicio de cada año de ejecución del proyecto. La primera cuota corresponderá a una proporción equivalente a 12 meses del total adjudicado al proyecto, el saldo se transferirá en la cuota siguiente, posterior a la rendición de cuenta presentada. La Subdirección revisará la pertinencia de los gastos.

Anid podrá reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, únicamente en la medida que ello se encuentre contemplado en la Ley de Presupuestos final y aprobada por la Dirección de Presupuestos (DIPRES) para cada año presupuestario, y conforme a los términos establecidos en dicha aprobación.

La transferencia de la primera cuota se hará a la Beneficiaria por el monto respectivo siempre que se cumplan con todas las condiciones siguientes:

a. Total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

b. Disponibilidad de recursos.

c. Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el presente convenio.

d. No deben mantener rendiciones pendientes con Anid, de conformidad con lo dispuesto en la ley núm. 21.105, y en la Resolución núm. 2/2026, de la Contraloría General de la República.

e. Las instituciones beneficiarias presentaron certificados que acreditan que están inscritas en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, así como en el Registro Institucional de ANID, establecidos ambos en la Ley N° 19.862. Esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece el Art. 23 y Art 24 punto 4), de la Ley de Presupuesto. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N°19.862.

Las demás transferencias estarán sujetas a las siguientes condiciones:

a. La existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto – de ANID.

b. La entrega oportuna por parte de la o las beneficiarias de los recursos propios y de las asociadas comprometidos para el Proyecto.

c. El envío de un informe de avance de actividades y rendición de cuentas de los recursos entregados en el primer desembolso.

d. La realización de al menos una reunión de directorio entre la(s) Entidad(es) Beneficiaria(s) y las Entidades Asociadas del proyecto.

e. Se hayan entregado las respectivas cauciones.

f. La(s) entidad(es) beneficiaria(s) no debe mantener rendiciones pendientes no garantizadas con Anid, en caso de ser Instituciones Privadas. Por otra parte las

Instituciones Públicas no deben mantener rendiciones pendientes con Anid, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°2/2026, de la Contraloría General de la República.

g. Las instituciones beneficiarias deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales, así como en el Registro Institucional de ANID, establecidos ambos en la Ley N° 19.862.

h.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Resolución N° 02/2026 de la Contraloría General de la República, será condición a la transferencia de los recursos para receptores privados y públicos, el cumplimiento de hitos diferidos en el tiempo, relacionados con la observancia del objetivo para el que fueran asignados.

DÉCIMO TERCERA. Seguimiento y control del proyecto por parte de la Anid. Anid realizará el seguimiento y control financiero de los proyectos aprobados a través de la Subdirección de Investigación Aplicada, en conjunto con el Departamento de Finanzas de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 "Seguimiento y Control de los proyectos", de las bases del concurso. La(s) Beneficiaria(s) deberá(n) dar estricto cumplimiento a lo indicado en las bases de concurso, referente a los informes técnicos, de avance y final y a las rendiciones de cuentas del proyecto.

DÉCIMO CUARTA. Obligaciones especiales de la(s) BENEFICIARIA(S). Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio, la(s) BENEFICIARIA(S) deberá(n): a) enterar la parte de sus aportes correspondiente a recursos propios; b) enterar la parte de sus aportes con recursos provenientes de las entidades asociadas, independientemente de los compromisos que éstas hayan contraído con la(s) BENEFICIARIA(S) en cuanto a entregar estos recursos;

c) asumir el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado; d) dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del proyecto; e) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de ANID a su ejecución, llevando todos ellos, además, el logo de la ANID;

f) mantener la información y documentación que permita la verificación de cualquier aspecto del proyecto; g) constituir formalmente el directorio del proyecto con la participación de un representante de cada entidad asociada, el que sesionará al menos una vez al año; h) la constitución del comité técnico, el que sesionará previamente a la reunión del comité directivo.

DÉCIMO QUINTA. Rendición de Cuentas. Anid es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos.

Estas rendiciones de cuentas deberán realizarse vía sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) o el sistema homologado que sea autorizado por la Contraloría General de la República (CGR).

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID se regirá, en lo que corresponda, según las normas establecidas por la Resolución N°02 del 19 de enero de 2026 de la Contraloría General de la República. Además, de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes anexos y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

La rendición de cuentas de los fondos comprende tanto la rendición financiera como la de ejecución de actividades.

El receptor, debe entregar un comprobante de ingreso de los recursos recibidos, donde se especifique el origen de estos.

Los informes de rendición de cuentas deben comprender: informes de rendición financiera mensual, los informes de ejecución de actividades mensual, el informe final y el informe consolidado en caso de corresponder.

Los informes señalados, deben ser entregados dentro de los quince (15) días primeros hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa (incluso respecto de meses en que no exista inversión de fondos o ejecución de actividades), y deben señalar, al menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente, y el nivel de ejecución de las actividades.

Si cualquiera de los informes antes señalados no fuere presentado en conformidad con el párrafo anterior, se tendrá por no rendida la cuenta.

Por otra parte, ANID procederá a la revisión de las rendiciones de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley y en el acto o convenio que dispuso la transferencia, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles administrativos, contado desde la recepción de la cuenta para revisarla, aprobarla u observarla.

Si producto de la revisión se efectuaren observaciones, el receptor tendrá un plazo de 20 días hábiles administrativos para responderlas y/o subsanarlas, contado desde la comunicación de las mismas. En tal caso, ANID dispondrá de un plazo de 20 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta, contado desde que se les hubiere comunicado la respuesta a sus observaciones o desde que hubiera vencido el plazo señalado en el caso que el receptor no hubiere respondido o subsanado tales observaciones.

Asimismo, ANID dispondrá del plazo máximo de seis meses para pronunciarse sobre el informe final, contado desde el término de la ejecución de las actividades.

Lo anterior, es sin perjuicio de lo que establezcan las normas legales sobre la materia.

Además, tratándose del último período de ejecución o de proyectos con una duración inferior a un año, deberá presentarse una rendición final a más tardar dentro de los 15 días hábiles administrativos del mes siguiente a la fecha de finalización del proyecto.

Los bienes muebles adquiridos con fondos entregados por ANID en virtud de los respectivos proyectos pasarán a formar parte del patrimonio de la institución beneficiaria. No obstante, quedarán sujetos a la obligación de ser destinados durante la ejecución del proyecto, a los fines de este. ANID efectuará el debido seguimiento a la observancia de esta obligación.

Los convenios de transferencia deberán regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución de los programas.

Los fondos destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, los fondos no gastados o no rendidos, y los gastos observados y/o rechazados según el Informe Final del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados según se indica a continuación:

- En el caso de instituciones públicas receptoras de recursos provenientes de transferencias de ANID, deberán reintegrar a rentas generales de la nación dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas y se deberá enviar una copia del formulario de ingreso a Tesorería General de la República a la Subdirección de Investigación Aplicada de ANID.

- En el caso de instituciones privadas receptoras de recursos provenientes de transferencias de ANID, deberán reintegrar, a ANID, a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito, para lo cual, se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección de Investigación Aplicada.

Sobre las rendiciones serán necesario considerar lo establecido en el artículo segundo transitorio de la Resolución N° 02/2026, el cual señala una aplicación progresiva del artículo 25 de la misma norma, consistente en:

a) Primera etapa: a partir del 1° de enero de 2027 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad el otorgante dispondrá de un plazo de 80 días hábiles administrativos, para revisar, aprobar u observar la rendición de cuentas. Luego, el receptor tendrá un plazo de 40 días hábiles administrativos para responder y/o subsanar las observaciones. Finalmente, el otorgante dispondrá de un plazo de 40 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta.

b) Segunda etapa: a partir del 1° de enero de 2028 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad el otorgante dispondrá de un plazo de 70 días hábiles administrativos, para revisar, aprobar u observar la rendición de cuentas. Luego, el receptor tendrá un plazo de 30 días hábiles administrativos para responder y/o subsanar las observaciones. Finalmente, el otorgante dispondrá de un plazo de 30 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta.

c) Tercera etapa: a partir del 1° de enero de 2029, empezarán a regir plenamente los plazos dispuestos en los numerales 3°, 4° y 5° del aludido artículo 25.

DÉCIMO SEXTA. Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, Anid deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la Anid deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la Anid deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de Anid.

DÉCIMO SÉPTIMA. Cumplimiento de la Ley N°21.369 y Ley N°21.643. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudio y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

DÉCIMO OCTAVA. Propiedad intelectual e industrial. La propiedad intelectual e industrial estarán sujetas a las condiciones indicadas en las bases del concurso en el numeral 15 "Confidencialidad y Propiedad Intelectual e Industrial".

DÉCIMO NOVENA. Vigencia del convenio. Una vez terminado el plazo del proyecto, el convenio se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de Anid, todas las obligaciones contenidas en al presente convenio, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. La Anid dará término al convenio y procederá al cierre del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

VIGÉSIMA. Término anticipado. La Anid podrá terminar anticipadamente la ejecución de un proyecto en las siguientes circunstancias:

- Cuando la(s) entidad(es) beneficiaria(s) no hayan enviado a la Anid el(los) certificado(s) de ética, bioética y/o bioseguridad aprobados u otro, según corresponda.

- Si transcurrido el plazo las acciones establecidas para la suspensión no han sido implementadas a conformidad de la Anid.

- En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen o hicieran imposible la continuación del proyecto.

- Incumplimiento de alguna de las condiciones de adjudicación, de cualquier obligación y compromiso establecido en las presentes bases y en el convenio, cuya aplicación será debidamente ponderada por la Anid.

La decisión de terminar anticipadamente un proyecto será comunicada por la Subdirección de Investigación Aplicada, por carta al Representante Legal, previa dictación del acto administrativo que declare el mencionado término anticipado.

Decidido el término anticipado del proyecto, sólo son aceptables los gastos realizados hasta la fecha de la resolución que determina el término de éste. Una vez rendidos estos gastos y aprobados por la Anid, la diferencia entre el subsidio desembolsado y el total de gastos rendidos y aprobados debe ser devuelta a la Anid dentro de 30 días corridos a partir de la fecha en que se le haya comunicado esta diferencia al beneficiario.

En el evento que la Anid constatare algún incumplimiento negligente de las obligaciones de la Beneficiaria dispuestas en el Convenio, resolverá mediante una resolución exenta la ejecución de la garantía vigente. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hicieren imposible la continuación del proyecto, la Anid exigirá la devolución de los fondos asignados no ejecutados.

Término del proyecto e Incumplimiento

El proyecto se considerará terminado cuando se hayan realizado todas las actividades comprometidas y financiadas en la respectiva adjudicación, dentro de los plazos dispuestos en las bases de concurso.

El convenio de financiamiento se dará por terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos, y en general todas las obligaciones que emanan de las bases de concurso y del respectivo convenio de financiamiento.

ANID declarará el término del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá declarar el incumplimiento del convenio y del proyecto, con restitución parcial o total de fondos, según corresponda, en conformidad a los antecedentes que lo ameriten, en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso que los informes de avance no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto y, por tanto, no sean aprobados por ANID.

La Institución Beneficiaria podrá también solicitar el término del proyecto en casos excepcionales y debidamente justificados. Para ello, deberá presentar una solicitud formal a la ANID, por parte del representante legal de la institución, indicando las razones específicas que motivan dicha decisión, un informe detallado sobre el estado de avance del proyecto y el uso de los recursos hasta la fecha de la solicitud. La Agencia evaluará la solicitud considerando los criterios establecidos en las bases concursales, tales como el cumplimiento parcial de los objetivos, los resultados alcanzados y el impacto del término anticipado en el proyecto. En caso de aprobación, la beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones pendientes, incluyendo la rendición de cuentas final, el cierre administrativo del proyecto y la devolución de los recursos no ejecutados, si corresponde.

VIGÉSIMA PRIMERA. Facultades de Anid. La Anid no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre Anid, la(s) BENEFICIARIA(S) y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

Mediante uno o más actos administrativos totalmente tramitados, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

ANID podrá solicitar, en cualquier momento y con la debida anticipación, información de índole técnica y financiera del proyecto, de forma verbal o escrita. Así como también, solicitar la información pertinente relativa a los repositorios institucionales y/o globales y propios de la disciplina a la Institución Beneficiaria y equipo de investigación, con el fin de garantizar el acceso a información y datos científicos generados por el proyecto, previo al cierre por resolución del mismo.

ANID tiene la facultad de fijar el sentido y alcance de las bases del concurso, ya sea de oficio o a petición de parte.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. La(s) Beneficiaria(s) declara conocer y aceptar la obligación de Anid de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

VIGÉSIMA TERCERA. Modificaciones. Las modificaciones al presente convenio deberán ser aprobadas mediante acto administrativo totalmente tramitado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.3 de las bases de concurso.

Asimismo, mediante uno o más actos administrativos, Anid podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

VIGÉSIMA CUARTA. Personería. La personería de los representantes legales de las partes (beneficiaria principal y secundarias) consta al final del presente convenio.

VIGÉSIMA QUINTA. Domicilio. Las partes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SEXTA. Imputación. El presente convenio de financiamiento se imputa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público, Programa Presupuestario 30.02.01, Asignación Presupuestaria 24.01.161 y transfiérase una vez verificado el cumplimiento de los requisitos determinados tanto en las bases concursales como en este convenio de financiamiento, conforme a la legislación vigente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Suscripción. El presente convenio es suscrito mediante documento electrónico.

ANID

SUBDIRECTOR INVESTIGACIÓN APLICADA	:CARLOS LADRIX OSES
PERSONERÍA	:LA PERSONERÍA DE DON CARLOS LADRIX OSES PARA REPRESENTAR, PARA ESTOS EFECTOS, A LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

APLICADA DE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, CONSTAN EN LA LEY N°21.105, QUE CREA EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN; EN EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N°6, DE 2019 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE FIJA PLANTA DE PERSONAL DE ANID, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN EXENTA DE ANID N°116/2025 SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.

ENTIDAD BENEFICIARIA PRINCIPAL :[BENEFICIARIA PRINCIPAL]

REPRESENTANTE LEGAL :[REPRESENTANTE LEGAL]

PERSONERÍA :[PERSONERÍA].

ENTIDAD BENEFICIARIA SECUNDARIA :[BENEFICIARIA SECUNDARIA]

REPRESENTANTE LEGAL :[REPRESENTANTE LEGAL]

PERSONERÍA :[PERSONERÍA].

3.- CONVÓQUESE a Concurso una vez totalmente tramitada la presente resolución.

4.- DESE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, Dirección Nacional de ANID, Departamento de Investigación Asociativa, Departamento de Finanzas, Departamento Jurídico y Oficina de Partes.

---

[1] Política Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación – Decreto 1. Fecha de publicación: 29 abril 2024.

[2] Ver definición de TRL en el Anexo 2 dispuesto al final de estas Bases

[3] KTH https://kthinnovationreadinesslevel.com/ KTH Innovation Readiness Level™ model and associated resources under the Creative Commons-license: https://www.creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/

[4] Guía del participante Horizonte 2020 – CDTI Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial. Guía elaborada por la División de Programas de la Unión Europea del CDTI en colaboración con el Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO) y la Oficina Europea (FECYT-MINEC http://eshorizonte2020.cdti.es/recursos/doc/Programas/Cooperacion_internacional/HORIZONTE%202020/29236_2872872014135311.pdf

[5] https://kthinnovationreadinesslevel.com/wp-content/uploads/sites/9/2021/02/Customer-Readiness-Level_F.pdf

[6] https://kthinnovationreadinesslevel.com/wp-content/uploads/sites/9/2018/10/Business-readiness-Level.pdf

[7] https://kthinnovationreadinesslevel.com/wp-content/uploads/sites/9/2021/02/IPR-Readiness-Level_E.pdf

[8] https://kthinnovationreadinesslevel.com/wp-content/uploads/sites/9/2018/10/Team-readiness-level.pdf

[9] https://kthinnovationreadinesslevel.com/wp-content/uploads/sites/9/2018/10/Funding-readiness-level.pdf

[10] Tech Sectors: *Full list of technology topic areas* https://seedfund.nsf.gov/portfolio/

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
Director(a) Nacional
Direccion Nacional

APG / / CLO / jga / jic

DISTRIBUCION:
NATALIA CECILIA GONZALEZ - Secretaria - Subdirección de Areas Transversales
LETICIA TORO - Secretaria - Direccion Nacional

OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía
MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - Departamento JurÍdico
SANDRA VIDAL - Secretaria - Subdireccion de investigacion aplicada

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799